

**EIXO SP CONCESSIONARIA  
DE RODOVIAS S.A**

São Paulo, Brasil, Febrero 3 de 2021	São Paulo, Brasil, February 3 <sup>rd</sup> , 2021
<p><b>Roberto Lucio Cerdeira Filho</b>, en mi cargo de Director y actuando como Representante Legal de la sociedad EIXO SP – Concessionária de Rodovias S.A.;</p>	<p><b>Roberto Lucio Cerdeira Filho</b>, in my position of Director and acting as the Legal Representative of the company EIXO SP – Concessionária de Rodovias S.A.;</p>
<b>CERTIFICA</b>	<b>CERTIFIES</b>
<p>Que la sociedad Infraestrutura Brasil Holding IX S.A es propietaria del 100% de las acciones de EIXO SP – Concessionária de Rodovias S.A.</p>	<p>That Infraestrutura Brasil Holding IX S.A owns 100% of the shares of EIXO SP – Concessionária de Rodovias S.A.</p>
<p>Que EIXO SP – Concessionária de Rodovias S.A es la sociedad concesionaria del proyecto de infraestructura Lote Piracicaba – Panorama, firmado con la entidad pública AGÊNCIA REGULADORA DE SERVIÇOS PÚBLICOS DELEGADOS DE TRANSPORTE DO ESTADO DE SÃO PAULO – ARTESP.</p>	<p>That EIXO SP – Concessionária de Rodovias S.A is the concessionaire of the infrastructure project Lote Piracicaba – Panorama, signed with the public entity AGÊNCIA REGULADORA DE SERVIÇOS PÚBLICOS DELEGADOS DE TRANSPORTE DO ESTADO DE SÃO PAULO – ARTESP.</p>
<p>Que en la República Federal de Brasil, jurisdicción de constitución de las sociedades Infraestrutura Brasil Holding IX S.A. y EIXO SP – Concessionária de Rodovias S.A, no existe autoridad pública que certifique los porcentajes de participación o propiedad de las acciones de las sociedades anónimas, datos que se encuentran registrados únicamente en documentos de la compañía (libros de registro de acciones), datos que se encuentran registrados únicamente en documentos de la compañía (libros de registro de acciones)</p>	<p>That in the Federal Republic of Brasil, jurisdiction of incorporation of the companies Infraestrutura Brasil Holding IX S.A. and EIXO SP – Concessionária de Rodovias S.A, there is no competent authority that certifies the shareholding percentages for stock corporations (S.A. type companies), information that is registered in proprietary documents of the company (Shares Registry Book).</p>
Atentamente,	Sincerely,
	
<p><b>Roberto Lucio Cerdeira Filho</b> Director y Representante Legal EIXO SP – Concessionária de Rodovias S.A.</p>	<p><b>Roberto Lucio Cerdeira Filho</b> Director and Legal Representative EIXO SP – Concessionária de Rodovias S.A.</p>

Cartório  
Registro Civil 39<sup>o</sup>

Cartório  
Registro Civil 39<sup>o</sup>



 <b>CONSELHO NACIONAL DE JUSTIÇA</b> <b>BRASIL</b> APOSTILLE (Convention de La Haye de 5 octobre 1961)	
<b>REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL</b> (Country / Pays)	
Este documento publico (This public document / Le présent acte public)	
ALEX SILVA CARDOSO ESCRIVENTE AUTORIZADO	
S11072AB0292659 E 292660 - ORCPN 39º SUB VILA MADAJENA, SAO PAULO - SP	
<b>Certificado</b> (Certificat / Attestat)	
5. Em: (At / As)	6. No dia: (De / Le)
SAO PAULO	04/02/2021
7. Por: (By / Par) GABRIELA DA AFRICA LAPA	
8. N.º: (N.º / Serial)	9. Selo / Carimbo: (Seal / Stamp / Sceau / Tambe)
0118518-21	 10. Firma: (Signature) Assinatura Eletrônica Electronic Signature Signature Electronique

**RECONHECIMENTO DE FIRMA POR SEMELHANÇA**  
**ROBERTO LUCIO CERDEIRA FILHO**  
 (Name of holder of document / Nom du titulaire)

**Para fins de validade, este QR Code não deve ser alterado e a autenticidade desta Apostille e de sua assinatura eletrônica deve ser verificada pelo sistema de reconhecimento público eletrônico assinado caso de possível no evento de uso.**

Para fins de validade, ce QR Code ne doit être modifié et l'authenticité de cette Apostille et de sa signature électronique doit être vérifiée par le système de reconnaissance publique électronique au cas échéant.

For final use, this QR Code should not be altered and the authenticity of this Apostille and its electronic signature must be verified by the electronic public recognition system, if possible, in the event of use.

Verifique o código QR Code no site do CNJ para mais informações sobre o reconhecimento público eletrônico assinado.

Check the QR Code on the CNJ website for more information on the electronic public recognition system.

Code QR Code: 0118518-21  
 CNJ  
 96257305



**Apostil**

6123265353  
 atendimento@cnj.jus.br



**39º Cartório**  
 Rua... 150 - Fone: 34220.9729 - 341189-170  
 Assessor: Rosaneide Gagliardi - OFICIAL TITULAR

Reconheço por semelhança a firma de (2) ROBERTO LUCIO CERDEIRA FILHO em documento sem valor econômico, dou M. SÃO PAULO, 03 de fevereiro de 2021. Em todo o início da verdade.

ANGELA LOPES DOS REIS - ESCRIVENTE AUTORIZADO  
 (VALOR UNIT. R\$ 6,75. QTD. 12). TOTAL R\$ 13,50)

**39º SUBD. VILA MADALENA**  
**Alex Silva Cardoso**  
**Escrivente Autorizado**



Este documento deverá ser vertido em vernáculo e registrada a tradução pública para produzir efeitos no Brasil ou valer contra terceiros. (Art. 224 Cód. Civil e Art. 143 da Lei 6.015)

**LEILA MARIA ROCHA MAGALHÃES DE AGUDELO**

*Traductora e Intérprete Oficial - Tradutora Pública e Intérprete Comercial  
Português - Espanhol • Espanhol - Português*

Traducción Oficial N°. D2944/02/2021 que corresponde ÚNICAMENTE A LOS SELLOS NOTARIALES que RECONOCEN LA FIRMA de ROBERTO LUCIO CERDEIRA FILHO en el documento: CERTIFICACIÓN, actuando como Director y Representante Legal de la sociedad EIXO SP-CONCESSIONÁRIA DE RODOVIAS S.A. Traducción realizada el 10 de febrero de 2021 en el ejercicio de mis funciones como Traductora e Intérprete Oficial de acuerdo con el Certificado de Idoneidad Profesional en Traducción e Interpretación Oficial N°. 0309 de la Universidad Nacional de Colombia.

Contenido del Documento:

1 y 2. SELLOS NOTARIALES ENTINTADOS, DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS: EN LA PARTE FRONTAL DE LA HOJA, HAY DOS SELLOS IGUALES, DE TINTA, EN FORMA DE FLECHA, APUNTANDO A CADA UNA DE LAS FIRMAS DE ROBERTO LUCIO CERDEIRA FILHO, RECONOCIÉNDOLAS, CON EL SIGUIENTE TEXTO:

39°. Cartório [NOTARÍA 39] Registro Civil

3. SELLO NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS: PUESTO VERTICALMENTE SOBRE EL MARGEN IZQUIERDO, AL RESPALDO DE LA HOJA, HAY UN SELLO TIPO ETIQUETA ADHESIVA, QUE RECONOCE LAS FIRMAS QUE HAY EN EL DOCUMENTO CON EL SIGUIENTE TEXTO:

[LOGOTIPO] 39°. Cartório [NOTARÍA 39] Registro Civil de Vila Madalena

[DIRECCIÓN] Rua dos Pinheiros, 1065 - Pinheiros - 05422 - 012 SP/SP - Teléfono (11) 3816-7700

Andreia Ruzzante Gagliardi - OFICIAL TITULAR

Sello(s): 1 Acto: S11072AB - 0292659 | S11072AB - 0292660

Reconozco por semejanza la firma de: (2) ROBERTO LUCIO CERDEIRA FILHO en documento sin valor económico, doy fe.

[LUGAR Y FECHA] São Paulo, 03 de febrero de 2021.

En testimonio \_\_\_\_\_ de la Verdad

[FIRMA ILEGIBLE]

ANDRÉA MARIA DOS REIS - ESCRIBIENTE AUTORIZADA

(VALOR UNITARIO R\$ 6,75; CANTIDAD (2); TOTAL R\$ 13,50) [SOBRE EL MARGEN IZQUIERDO DEL SELLO NOTARIAL TIPO ETIQUETA ADHESIVA EN POSICIÓN VERTICAL, ESTÁ ESCRITO]

"VÁLIDO ÚNICAMENTE CON E L SELLO DE AUTENTICIDAD SIN TACHONES NI ENMIENDAS"

4. DISPUESTO SOBRE EL SELLO TIPO ETIQUETA ADHESIVA DE LA NOTARÍA 39 PREVIAMENTE

*Leila de Agudelo*  
**LEILA MARIA ROCHA M. DE AGUDELO**  
Traductora e Intérprete Oficial  
Espanhol Português - Português Espanhol  
Certificado de Idoneidad Profesional No. 0309



TRADUCIDO, AL RESPALDO DE LA HOJA, HAY 1 (UN) SELLO NOTARIAL, PERSONAL, DE TINTA, CON LA SIGUIENTE INSCRIPCIÓN: [LOGOTIPO DE LA NOTARÍA] **39º SUBDISTRITO VILA MADALENA**

**Alex Silva Cardoso - Escribiente Autorizado**

**5 y 6. SELLOS DE AUTENTICIDAD TIPO ESTAMPILLA DE SEGURIDAD:** AL RESPALDO DE LA HOJA, UBICADOS PARCIALMENTE SOBRE EL MARGEN DERECHO DEL SELLO ADHESIVO DE LA NOTARÍA 39 PREVIAMENTE TRADUCIDO, HAY DOS SELLOS DE SEGURIDAD HOLOGRÁFICOS, TRIDIMENSIONALES, ADHESIVOS DE AUTENTICIDAD, DEL **COLEGIO NOTARIAL DE BRASIL - ESTADO DE SÃO PAULO. - (ARPEN SP - "Associação dos Registradores de Pessoas Naturais do Estado de São Paulo"**, por sus siglas en portugués: **ASOCIACIÓN DE LOS REGISTRADORES DE PERSONAS NATURALES DEL ESTADO DE SÃO PAULO**), CUYO TEXTO ES:

[SELLO 5] [CÓDIGO QR] - [LOGOTIPO] **Colegio Notarial de Brasil - Sección São Paulo**

[NÚMERO / CÓDIGO DEL SELLO] **113241 - FIRMA 1 - S11072AB0292659**

[SELLO 6] [CÓDIGO QR] - [LOGOTIPO] **Colegio Notarial de Brasil - Sección São Paulo**

[NÚMERO / CÓDIGO DEL SELLO] **113241 - FIRMA 1 - S11072AB0292660**

7. PUESTO PARCIALMENTE SOBRE LOS DOS (02) SELLOS DE AUTENTICIDAD PREVIAMENTE TRADUCIDOS, AL RESPALDO DE LA HOJA, HAY UN SELLO NOTARIAL ENTINTADO, CIRCULAR, CUYO TEXTO ES:

**REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS NATURALES - [LOGOTIPO] 39º. SUBDISTRITO VILA MADALENA**

8. UBICADO UN POCO MÁS ABAJO DEL SELLO TIPO ETIQUETA ADHESIVA DE LA NOTARÍA 39 PREVIAMENTE TRADUCIDO, AL RESPALDO DE LA HOJA, HAY 1 (UN) SELLO NOTARIAL DE TINTA, CON LA SIGUIENTE INSCRIPCIÓN:

Este documento deberá ser vertido en la lengua vernácula y la traducción pública deberá ser registrada para surtir efectos en Brasil o para que sea válida frente a terceros.  
(Artículo 224 del Código Civil y Artículo 148 de la Ley 6.015)

9. AL RESPALDO DE LA HOJA, HAY UN SELLO NOTARIAL, CIRCULAR, DE TINTA, PUESTO PARCIALMENTE PARA UNIR EL DOCUMENTO A SU CORRESPONDIENTE APOSTILLA DE LA HAYA, CUYO TEXTO ES:

**REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS NATURALES - [LOGOTIPO]**

**39º. SUBDISTRITO VILA MADALENA**

10. ADEMÁS, LA APOSTILLA DE LA HAYA DE NÚMERO 0118518-21, QUE LE CORRESPONDE AL DOCUMENTO, ESTÁ ADHERIDA AL RESPALDO DE LA HOJA Y SERÁ TRADUCIDA POR SEPARADO POR SER CONSIDERADA COMO UN DOCUMENTO INDEPENDIENTE DEL DOCUMENTO FUENTE DE ESTA TRADUCCIÓN.

*Leila Maria Rocha M. de Agudelo*  
**LEILA MARIA ROCHA M. DE AGUDELO**  
**Traductora e Intérprete Oficial**  
*Español Português - Português Español*  
**Certificado de Idoneidad Profesional No. 0309**

Esta es la traducción oficial verdadera, fidedigna y dotada de fuerza probatoria que corresponde ÚNICAMENTE A LOS SELLOS NOTARIALES que RECONOCEN LA FIRMA de ROBERTO LUCIO CERDEIRA FILHO en el documento: CERTIFICACIÓN, actuando como Director y Representante Legal de la sociedad EIXO SP- CONCESSIONÁRIA DE RODOVIAS S.A.

Declaro que elaboré la traducción para la lengua Española de los SELLOS NOTARIALES que figuran en un documento redactado en lengua Portuguesa, el cual consta de UNA (01) hoja, escrita a una sola cara y cuenta con su correspondiente Apostilla de la Haya N°. 0118518-21 expedida por el Consejo Nacional de Justicia de Brasil, la cual se traduce por separado por ser considerada como un documento independiente del documento fuente de esta traducción.

Declaro que asumo única y exclusivamente la responsabilidad por este acto de traducción, no siendo responsable por la legalidad/autenticidad de los contenidos, ni por la finalidad a que se destina.

Declaro que no había ninguna otra información en el documento que me fue entregado, el cual devuelvo junto con una copia al propietario, sellada y firmada por mí, como prueba de esta traducción, quedando también otra copia en mis archivos.

YO, LEILA MARIA ROCHA MAGALHÃES DE AGUDELO, CON CERTIFICADO VIGENTE DE IDONEIDAD PROFESIONAL EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN OFICIAL N°. 0309, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, MIEMBRO ACTIVO DE ANATI-O - ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRADUCTORES E INTÉRPRETES OFICIALES, FIRMO ESTE DOCUMENTO EN CALIDAD DE TRADUCTOR E INTÉRPRETE OFICIAL.

Esta traducción ocupa 03 (TRES) páginas que poseen mi sello oficial, todas enumeradas y firmadas. Doy Fe y Firmo.

Bogotá, D.C., 10 de febrero de 2021

*Leila de Agudelo*  
**LEILA MARIA ROCHA M. DE AGUDELO**  
**Traductora e Intérprete Oficial**  
**Español Portugués - Portugués Español**  
**Certificado de Idoneidad Profesional No. 0309**

3

**NOTARIA 14**  
NOTARIA 14  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION  
FIRMA REGISTRADA**  
Artículo 34 Decreto 2148/03

El suscrito  
**ALMA ESPERANZA CALDERON GÓMEZ**  
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA

Certifica que la firma que autoriza el anterior documento corresponde a la registrada en esta Notaria por:

**ROCHA MAGALHAES DE AGUDELO LEILA MARIA**  
Identificado con: C.E. 217704

Bogotá, 16/02/2021 a las 09:14:18 a.m.

www.notariaenlinea.com  
F7LW5MKT8UD6HON

**ALMA ESPERANZA CALDERON GÓMEZ**  
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA



*Hecha de fe por el  
CE: 217704*

*Alma Esperanza Calderon Gomez*

# LEILA MARIA ROCHA MAGALHÃES DE AGUDELO

Traductora e Intérprete Oficial - Tradutora Pública e Intérprete Comercial  
Português - Espanhol • Español - Português

Traducción Oficial N°. D2944A/02/2021 de la APOSTILLA N°. 0118518-21, expedida por el CONSEJO NACIONAL DE JUSTICIA DE BRASIL que corresponde a la CERTIFICACIÓN firmada por ROBERTO LUCIO CERDEIRA FILHO, en calidad de Director y Representante Legal de la sociedad **EIXO SP- CONCESSIONÁRIA DE RODOVIAS S.A.** Traducción realizada el 10 de febrero de 2021 en el ejercicio de mis funciones como Traductora e Intérprete Oficial de acuerdo con el Certificado de Idoneidad Profesional en Traducción e Interpretación Oficial N°. 0309 de la Universidad Nacional de Colombia.

## Contenido del documento:

ADHERIDA AL DOCUMENTO PREVIAMENTE ESPECIFICADO, HAY UNA APOSTILLA CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

SELLO NOTARIAL CIRCULAR ENTINTADO, CUYO TEXTO ES:  
REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS NATURALES - [LOGOTIPO] 39°. SUBDISTRITO VILA MADALENA

[ESCUDO DE ARMAS DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL]

	<b>CNJ</b> CONSEJO NACIONAL DE JUSTICIA	<b>BRASIL</b> <b>APOSTILLE</b> (Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)
1. País:	REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL	
<b>El presente documento público</b>		
2. Ha sido firmado por:	ALEX SILVA CARDOSO	
3. Actuando en calidad de:	ESCRIBIENTE AUTORIZADO	
4. Lleva el sello/estampilla de:	S11072AB0292659 Y 292660 ORCPN 39° SUB VILA MADALENA, SÃO PAULO- SP [SÃO PAULO]	
<b>Certificado</b>		
5. En:	SÃO PAULO	6. El día: 04/02/2021 [Día Mes, Año]
7. Por:	GABRIELA DA AFRICA LAPA	
8. N°:	0118518-21	

*Leila de AgudeLO*  
**LEILA MARIA ROCHA M. DE AGUDELO**  
Traductora e Intérprete Oficial  
Espanhol Português - Português Espanhol  
Certificado de Idoneidad Profesional No. 0309



9. Sello/Estampilla [CUYO TEXTO ES]:	<b>BRASIL - APOSTILLA -</b> [ARMAS DE ESTADO] <b>CNJ [CONSEJO NACIONAL DE JUSTICIA]</b> <b>CONVENCIÓN DE LA HAYA DE 1961.</b>	10. (Firma)	[FIRMA ILEGIBLE]  Firma Digital:
Tipo de Documento:	<b>RECONOCIMIENTO DE FIRMA POR SEMEJANZA</b>		
Nombre del Titular:	<b>ROBERTO LUCIO CERDEIRA FILHO</b>		

[ESCUDO DE ARMAS DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL IMPRESO COMO MARCA DE AGUA EN EL CENTRO DE LA APOSTILLA]

Esta Apostilla sólo certifica la firma, la capacidad del signatario y, en su caso, la estampilla o el sello que constan en el documento público. Ella no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

La autenticidad de esta apostilla y de su firma electrónica, así como el documento público subyacente, pueden ser verificadas en: [apostil.cnj.jus.br/pt](http://apostil.cnj.jus.br/pt)

Esta Apostilla fue firmada con firma electrónica, de acuerdo con la Ley n.º. 11.419/2006.

Si tiene inquietudes sobre esta Apostilla, póngase en contacto con la "Ouvidoria" [Defensoria] del CNJ [Consejo Nacional de Justicia]. **6123265353 sistemasnacionais@cnj.jus.br**

Por favor, utilice este Código QR para verificar la autenticidad de esta Apostilla y de su firma electrónica. Una copia del documento público subyacente también está disponible en la misma página.

[Código QR] Código  
(Code) **0118518-21**  
**CRC: 962573C5**



[CÓDIGO IMPRESO EN EL MARGEN DERECHO INFERIOR DE LA APOSTILLA] **A6752605**

EN EL MARGEN DERECHO CENTRAL DE LA APOSTILLA HAY UNA FRANJA VERTICAL CON PATRONES DE SEGURIDAD EN DISEÑO GUILLOCHÉ DONDE SE OBSERVA IMPRESO EN SU CENTRO, LAS INICIALES CNJ [CONSEJO NACIONAL DE JUSTICIA]. LA APOSTILLA ESTÁ ADHERIDA AL RESPALDO DE LA HOJA.

*Leila de Agudelo*  
**LEILA MARIA ROCHA M. DE AGUDELO**  
Traductora e Intérprete Oficial  
Español Portugués - Portugués Español  
Certificado de Idoneidad Profesional No. 0309

Esta es la traducción oficial, verdadera, fidedigna y dotada de fuerza probatoria del documento que me fue presentado: **APOSTILLA N.º. 0118518-21**, que corresponde a la **CERTIFICACIÓN** firmada por **ROBERTO LUCIO CERDEIRA FILHO**, en calidad de **Director y Representante Legal** de la sociedad **EIXO SP- CONCESSIONÁRIA DE RODOVIAS S.A.**

El documento fuente de esta traducción - **APOSTILLA N.º. 0118518-21**, fue expedido por el **CONSEJO NACIONAL DE JUSTICIA DE BRASIL**, consta de una (01) hoja y está adherida al documento arriba referenciado cuyos sellos se traducen por separado por ser parte integrante de un documento considerado como independiente del documento fuente de esta traducción.

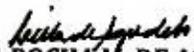
Declaro que asumo única y exclusivamente la responsabilidad por este acto de traducción, no siendo responsable por la legalidad / autenticidad de los contenidos, ni por la finalidad a que se destina.

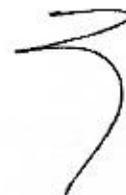
Declaro que no había ninguna otra información en el documento que me fue entregado, el cual devuelvo al propietario, junto con una copia que lleva mi firma y sello, quedando otra copia en mis archivos.

YO, LEILA MARIA ROCHA MAGALHÃES DE AGUDELO, CON CERTIFICADO VIGENTE DE IDONEIDAD PROFESIONAL EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN OFICIAL N.º. 0309, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, MIEMBRO ACTIVO DE ANATI-O - ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRADUCTORES E INTÉRPRETES OFICIALES, FIRMO ESTE DOCUMENTO EN CALIDAD DE TRADUCTOR E INTÉRPRETE OFICIAL.

Esta traducción ocupa 03 (TRES) páginas todas enumeradas que portan mi Sello de Traductora e Intérprete Oficial. Esto era lo que había. Doy Fe y Firmo con mi firma autógrafa.

Bogotá, D.C., 10 de febrero de 2021.

  
**LEILA MARIA ROCHA M. DE AGUDELO**  
**Traductora e Intérprete Oficial**  
**Español Portugués - Portugués Español**  
**Certificado de Idoneidad Profesional No. 0309**



NOTARIA 14  
NOTARIA 14  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION  
FIRMA REGISTRADA**  
Artículo 54 Decreto 2148/83

El suscrito  
**ALMA ESPERANZA CALDERON GÓMEZ**  
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA

Certifica que la firma que autoriza el anterior documento corresponde a la registrada en esta Notaria por:

**ROCHA MAGALHAES DE AGUDELO LEILA MARIA**

Identificado con: C.E. 217704

Bogotá, 16/02/2021 a las 09:14:18 a.m.

www.notariaenlinea.com  
F7LWSMKTBD6HON

ALMA ESPERANZA CALDERON GÓMEZ  
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA

CMG

*Leila de Agudelo*  
CE: 217704



*Alma Esperanza Calderon Gomez*

**EXISTENCIA Y  
REPRESENTACIÓN**



**FICHA CADASTRAL SIMPLIFICADA**

NESTA FICHA CADASTRAL SIMPLIFICADA, AS INFORMAÇÕES DOS QUADROS "EMPRESA", "CAPITAL", "ENDEREÇO", "OBJETO SOCIAL" E "TITULAR/SÓCIOS/DIRETORIA" REFEREM-SE À SITUAÇÃO ATUAL DA EMPRESA, NA DATA DE EMISSÃO DESTA DOCUMENTO.

A SEGUIR, SÃO INFORMADOS OS EXTRATOS DOS CINCO ÚLTIMOS ARQUIVAMENTOS REALIZADOS, SE HOUVER.

A AUTENTICIDADE DESTA FICHA CADASTRAL SIMPLIFICADA PODERÁ SER CONSULTADA NO SITE WWW.JUCESPONLINE.SP.GOV.BR, MEDIANTE O CÓDIGO DE AUTENTICIDADE INFORMADO AO FINAL DESTA DOCUMENTO.

PARA OBTER O HISTÓRICO COMPLETO DA EMPRESA, CONSULTE A FICHA CADASTRAL COMPLETA.

EMPRESA		
DENOMINAÇÃO ATUAL: EIXO SP CONCESSIONARIA DE RODOVIAS S.A.		
DENOMINAÇÕES ANTERIORES: CONCESSIONARIA DE RODOVIAS PIRACICABA &#x1A; PANORAMA S.A. NK 074 EMPREENDIMENTOS E PARTICIPACOES S.A.		
TIPO: SOCIEDADE POR AÇÕES		
NIRE MATRIZ	DATA DA CONSTITUIÇÃO	EMIÇÃO
35300548213	27/01/2020	20/01/2021 09:58:07
INÍCIO DE ATIVIDADE	CNPJ	INSCRIÇÃO ESTADUAL
20/01/2020	36.146.575/0001-64	

CAPITAL
R\$ 100.00 (CEM RFAIS)

ENDEREÇO	
LOGRADOURO: RODOVIA WASHINGTON LUIS	NÚMERO: S/N
BAIRRO: ZONA RURAL	COMPLEMENTO: KM 216,8 PIST
MUNICÍPIO: ITIRAPINA	CEP: 13530-000 UF: SP

OBJETO SOCIAL
CONCESSIONÁRIAS DE RODOVIAS, PONTES, TÚNEIS E SERVIÇOS RELACIONADOS

TITULAR / SÓCIOS / DIRETORIA
BRUNO PESSOA SERÁPIÃO, NACIONALIDADE BRASILEIRA, CUTIS: NÃO INF., CPF: 162.746.258-95, RG/RNE: 428280 - RJ, RESIDENTE À AVENIDA CIDADE JARDIM, 803, 10 A/CJ. 101, ITAIM BIBI, SÃO PAULO - SP, CEP 01453-000, NA SITUAÇÃO DE PRESIDENTE DO CONSELHO ADMINISTRATIVO, COM TÉRMINO DE MANDATO EM 29/01/2022.
GILSON DE OLIVEIRA CARVALHO, NACIONALIDADE BRASILEIRA, CUTIS: NÃO INF., CPF: 063.256.418-55, RG/RNE: 15237510 - SP, RESIDENTE À RODOVIA ATILIO BALBO - SP 322, S/N, KM 327,5, PISTA LESTE, SERTÃOZINHO - SP, CEP: 14773-000, NA SITUAÇÃO DE DIRETOR FINANCEIRO, COM TÉRMINO DE MANDATO EM 01/06/2022.

Tira cópia por: Leila Maria



Douglas Silva de Moura  
Escritor Autorizado

RICARDO FERNANDES PRADO ALVES, NACIONALIDADE BRASILEIRA, CUTIS: NÃO INF., CPF: 230.056.838-18, RG/RNE: 437273820 - SP, RESIDENTE À AVENIDA CIDADE JARDIM, 803, 10 ANDAR, 71, ITAIM BIBI, SÃO PAULO - SP, CEP 01453-000, NA SITUAÇÃO DE CONSELHEIRO ADMINISTRATIVO, COM TÉRMINO DE MANDATO EM 02/03/2021.

ROBERTO LUCIO CERDEIRA FILHO, NACIONALIDADE BRASILEIRA, CUTIS: NÃO INF., CPF: 025.442.747-27, RG/RNE: 62681473 - SP, RESIDENTE À AVENIDA CIDADE JARDIM, 803, 10 A/CJ. 101, ITAIM BIBI, SÃO PAULO - SP, CEP 01453-000, NA SITUAÇÃO DE CONSELHEIRO ADMINISTRATIVO, COM TÉRMINO DE MANDATO EM 30/01/2022 E DIRETOR SEM DESIGNAÇÃO, COM TÉRMINO DE MANDATO EM 30/01/2022.

SERGIO RAY SANTILLAN, NACIONALIDADE ARGENTINA, CUTIS: NÃO INF., CPF: 217.030.218-27, RG/RNE: V223559S, RESIDENTE À RODOVIA ATILIO BALBO - SP 322, S/N, KM 327,5/PART, PISTA LESTE, SERTAOZINHO - SP, CEP 14173-000, NA SITUAÇÃO DE DIRETOR PRESIDENTE, COM TÉRMINO DE MANDATO EM 01/08/2022, ASSINANDO PELA EMPRESA.

THIAGO DE PAULA BRONZI, NACIONALIDADE BRASILEIRA, CUTIS: NÃO INF., CPF: 364.109.338-43, RG/RNE: 435296851 - SP, RESIDENTE À AVENIDA CIDADE JARDIM, 803, 10 A/CJ. 101, ITAIM BIBI, SÃO PAULO - SP, CEP 01453-000, NA SITUAÇÃO DE DIRETOR SEM DESIGNAÇÃO, COM TÉRMINO DE MANDATO EM 29/01/2022.

0000312

#### 5 ÚLTIMOS ARQUIVAMENTOS

NUM.DOC: 358.141/20-5 SESSÃO: 04/09/2020

D.O.E. (DIÁRIO OFICIAL DO ESTADO), DE 27/05/2020. PUBLICOU ATA: A.G.E. EM: 02/03/2020, OBS: JORNAL CONTENDO A PUBLICAÇÃO DA AGE DE 02.03.20.

NUM.DOC: 425.598/20-2 SESSÃO: 09/10/2020

ARQUIVAMENTO DE A.G.E., DATA DE: 10/08/2020. DELIBERAR SOBRE A APROVAÇÃO DA FIXAÇÃO DA VERBA GLOBAL DE REMUNERAÇÃO DOS ADMINISTRADORES DA COMPANHIA.

NUM.DOC: 003.451/21-5 SESSÃO: 08/01/2021

ARQUIVAMENTO DE A.R.C.A., DATA DE: 21/12/2020. V. ORDEM DO DIA: DELIBERAR SOBRE A: (I) CONTRATAÇÃO, PELA COMPANHIA, DE FINANCIAMENTO COM O BANCO NACIONAL DE DESENVOLVIMENTO ECONÔMICO E SOCIAL - BNDES (BNDES), NO MONTANTE TOTAL DE R\$ 3.000.000.000,00 (TRÊS BILHÕES DE REAIS), COM RECURSOS DO FUNDO DE AMPARO AO TRABALHADOR - FAT E PELOS RECURSOS ORIGINÁRIOS DO FAT - DEPOSITOS ESPECIAIS, DENTRE OUTROS, (II) FINANCIAMENTO BNDES, POR MEIO DA CELEBRAÇÃO DE CONTRATO DE FINANCIAMENTO MEDIANTE ABERTURA DE CRÉDITO A SER CELEBRADO ENTRE A COMPANHIA, O BNDES E A INFRAESTRUTURA BRASIL HOLDING IX S.A., REGISTRADA NO CNPJ/ME SOB O N. 36.062.722/0001-03 (ACIONISTA E CONTRATO DE FINANCIAMENTO, RESPECTIVAMENTE), NOS TERMOS DA DECISÃO DIR. N. 501/2020 - BNDES, DE 17 DE DEZEMBRO DE 2020 (DECISÃO BNDES); (II) AUTORIZAÇÃO AOS DIRETORES DA COMPANHIA PARA (A) NEGOCIAR OS TERMOS E AS CONDIÇÕES DO FINANCIAMENTO BNDES E DO CONTRATO DE FINANCIAMENTO, (B) ADOTAREM TODAS E QUAISQUER MEDIDAS PARA A CONTRATAÇÃO DO FINANCIAMENTO BNDES, (C) CELEBRAR TODOS OS DOCUMENTOS NECESSÁRIOS À CELEBRAÇÃO DO CONTRATO DE FINANCIAMENTO; (D) ADOTAR TODAS AS DEMAIS PROVIDÊNCIAS NECESSÁRIAS PARA A CONTRATAÇÃO E PARA O DESEMBOLSO DO FINANCIAMENTO BNDES E A CELEBRAÇÃO DO CONTRATO DE FINANCIAMENTO, PODENDO CELEBRAR QUAISQUER OUTROS INSTRUMENTOS, ADITAMENTOS AO CONTRATO DE FINANCIAMENTO, BEM COMO CELEBRAR QUAISQUER OUTROS INSTRUMENTOS, BEM COMO A OUTORGA DE PROCURAÇÕES, EM CARÁTER IRREVOCÁVEL E IRRETRATÁVEL, EM CAUSA PRÓPRIA, EM NOME DA COMPANHIA; E (III) RATIFICAR TODOS OS ATOS JÁ PRATICADOS PELOS DIRETORES DA COMPANHIA NECESSÁRIOS PARA A CONSECUÇÃO DO FINANCIAMENTO BNDES.

NUM.DOC: 024.222/21-5 SESSÃO: 15/01/2021

ARQUIVAMENTO DE A.R.C.A., DATA DE: 22/12/2020. IV. ORDEM DO DIA: NOS TERMOS DO ARTIGO 9, ITEM XXII DO ESTATUTO SOCIAL DA COMPANHIA, DELIBERAR SOBRE A RECOMENDAÇÃO, À ASSEMBLEIA GERAL DA COMPANHIA, SOBRE A PRÁTICA DOS SEGUINTE ATOS (I) REALIZAÇÃO DA 1 (PRIMEIRA) EMISSÃO DE DEBENTURES SIMPLES, NÃO CONVERSÍVEIS EM AÇÕES, DA ESPÉCIE SUBORDINADA, EM SÉRIE ÚNICA, NO VALOR DE R\$145.500.000,00 (CENTO E QUARENTA E CINCO MILHÕES E QUINHENTOS MIL REAIS) (DEBENTURES GIC E EMISSÃO DE DEBENTURES GIC, RESPECTIVAMENTE), POR MEIO DE DISTRIBUIÇÃO PÚBLICA COM ESFORÇOS RESTRITOS DE DISTRIBUIÇÃO, SOB O REGIME DE MELHORES ESFORÇOS DE COLOCAÇÃO PARA A TOTALIDADE DAS DEBENTURES (OFERTA RESTRITA DE DEBENTURES GIC), EM CONFORMIDADE COM A INSTRUÇÃO DA COMISSÃO DE VALORES MOBILIÁRIOS (CVM) N. 476, DE 16 DE JANEIRO DE 2009, CONFORME ALTERADA (ICVM 476) E DA LEI N. 12.431, DE 24 DE JUNHO DE 2011, CONFORME ALTERADA (LEI 12.431), NOS TERMOS E CONDIÇÕES A SEREM DELIBERADOS EM ASSEMBLEIA GERAL EXTRAORDINÁRIA DA COMPANHIA QUE IRA TRATAR DA EMISSÃO DE DEBENTURES GIC E DA OFERTA RESTRITA DE DEBENTURES GIC; (II) A CELEBRAÇÃO DO "INSTRUMENTO PARTICULAR DE ESCRITURA PARTICULAR DA 1 (PRIMEIRA) EMISSÃO DE DEBENTURES SIMPLES, NÃO CONVERSÍVEIS EM AÇÕES, DA ESPÉCIE SUBORDINADA, EM SÉRIE ÚNICA, PARA DISTRIBUIÇÃO PÚBLICA, COM ESFORÇOS RESTRITOS, DA EIXO SP CONCESSIONÁRIA DE RODOVIAS S.A." ENTRE A COMPANHIA, NA QUALIDADE DE EMISSORA, E A VORTX DISTRIBUIDORA DE TÍTULOS E VALORES MOBILIÁRIOS LTDA, (AGENTE FIDUCIÁRIO) NA QUALIDADE DE AGENTE FIDUCIÁRIO (ESCRITURA DE EMISSÃO DE DEBENTURES GIC).



26 JAN 2021

Bouglas Silva de Moura  
Escritório Autenticado

DEBENTURES CONVERSIVEIS EM ACOES, DA ESPECIE SUBORDINADA, EM SERIE UNICA, NO VALOR TOTAL DE R\$ 339.500.000,00 (TREZENTOS E TRINTA E NOVE MILHOES E QUINHENTOS MIL REAIS) ( DEBENTURES PATRIA E, QUANDO REFERIDAS EM CONJUNTO COM AS DEBENTURES GIC, AS DEBENTURES DA CONCESSIONARIA E EMISSAO DE DEBENTURES PATRIA QUE, QUANDO REFERIDA EM CONJUNTO COM A EMISSAO DE DEBENTURES GIC, AS EMISSOES DE DEBENTURES DA CONCESSIONARIA ); E (IV) A CELEBRACAO DA ESCRITURA PARTICULAR DA 1 (PRIMEIRA) EMISSAO PRIVADA DE DEBENTURES CONVERSIVEIS EM ACOES, DA ESPECIE SUBORDINADA, EM SERIE UNICA, DA EIXO SP CONCESSIONARIA DE RODOVIAS S.A. ENTRE A COMPANHIA, NA QUALIDADE DE EMISSORA, E O PATRIA INFRAESTRUTURA IV FUNDO DE INVESTIMENTOS EM PARTICIPACOES MULTISTRATEGIA ( FIP PATRI

0000313

NUM.DOC: 024.223/21-9 SESSÃO: 15/01/2021

ARQUIVAMENTO DE A.G.E., DATADA DE: 22/12/2020, 4. ORDEM DO DIA: DELIBERAR SOBRE: (I) CONFORME RECOMENDADO NA REUNIAO DO CONSELHO DE ADMINISTRACAO DA COMPANHIA REALIZADA EM 22 DE DEZEMBRO DE 2020 ( RCA DA COMPANHIA ), A REALIZACAO DA 1 (PRIMEIRA) EMISSAO DE DEBENTURES SIMPLES, NAO CONVERSIVEIS EM ACOES, DA ESPECIE SUBORDINADA, EM SERIE UNICA, NO VALOR TOTAL DE R\$ 145.500.000,00 (CENTO E QUARENTA E CINCO MILHOES E QUINHENTOS MIL REAIS) ( DEBENTURES GIC E EMISSAO DE DEBENTURES GIC, RESPECTIVAMENTE), POR MEIO DE DISTRIBUICAO PUBLICA COM ESFORCOS RESTRITOS DE DISTRIBUICAO, SOB O REGIME DE MELHORES ESFORCOS DE COLOCACAO PARA A TOTALIDADE DAS DEBENTURES ( OFERTA RESTRITA DE DEBENTURES GIC ), EM CONFORMIDADE COM A INSTRUCAO DA COMISSAO DE VALORES MOBILIARIOS ( CVM ) N 476, DE 16 DE JANEIRO DE 2009, CONFORME ALTERADA ( ICVM 476 ) E DA LEI N 12.431, DE 24 DE JUNHO DE 2011, CONFORME ALTERADA ( LEI 12.431 ), NOS TERMOS E CONDICOES LISTADOS ABAIXO; (II) A CELEBRACAO DO "INSTRUMENTO PARTICULAR DE ESCRITURA PARTICULAR DA 1 (PRIMEIRA) EMISSAO DE DEBENTURES SIMPLES, NAO CONVERSIVEIS EM ACOES, DA ESPECIE SUBORDINADA, EM SERIE UNICA, PARA DISTRIBUICAO PUBLICA, COM ESFORCOS RESTRITOS, DA EIXO SP CONCESSIONARIA DE RODOVIAS S.A." ENTRE A COMPANHIA, NA QUALIDADE DE EMISSORA, E A VORTX DISTRIBUIDORA DE TITULOS E VALORES MOBILIARIOS LTDA, ( AGENTE FIDUCIARIO ), NA QUALIDADE DE AGENTE FIDUCIARIO ( ESCRITURA DE EMISSAO DE DEBENTURES GIC ); (III) A REALIZACAO DA 1 (PRIMEIRA) EMISSAO PRIVADA DE DEBENTURES CONVERSIVEIS EM ACOES, DA ESPECIE SUBORDINADA, EM SERIE UNICA, NO VALOR TOTAL DE R\$ 339.500.000,00 (TREZENTOS E TRINTA E NOVE MILHOES E QUINHENTOS MIL REAIS) ( DEBENTURES PATRIA E, QUANDO REFERIDAS EM CONJUNTO COM AS DEBENTURES GIC, AS DEBENTURES DA COMPANHIA E EMISSAO DE DEBENTURES PATRIA QUE, QUANDO REFERIDA EM CONJUNTO COM A EMISSAO DE DEBENTURES GIC, AS EMISSOES DE DEBENTURES DA COMPANHIA ); (IV) A CELEBRACAO DA ESCRITURA PARTICULAR DA 1 (PRIMEIRA) EMISSAO PRIVADA DE DEBENTURES CONVERSIVEIS EM ACOES, DA ESPECIE SUBORDINADA, EM SERIE UNICA, DA EIXO SP CONCESSIONARIA DE RODOVIAS S.A. ENTRE A COMPANHIA, NA QUALIDADE DE EMISSORA, E O PATRIA INFRAESTRUTURA IV FUNDO DE INVESTIMENTOS EM PARTICIPACOES MULTISTRATEGIA ( FIP PATRIA INFRA IV ), NA QUALIDADE DE DEBENTURISTA ( ESCRITURA DE EMISSAO DE DEBENTURES PATRIA E, QUANDO REFERIDA EM CONJUNTO COM A ESCRITURA DE EMISSAO DE DEBENTURES G

OBSERVAÇÕES

NUM.DOC: 233.423/20-5 SESSÃO: 08/07/2020

B.A. = 3.201.305/20-0, DE 08/07/2020. FUNDAMENTO: NOME DO CONSELHEIRO BRUNO DIVERGE DOS ARQUIVAMENTOS ANTERIORES..

FIM DAS INFORMAÇÕES PARA NIRE: 35300548213  
DATA DA ÚLTIMA ATUALIZAÇÃO DA BASE DE DADOS: 20/01/2021

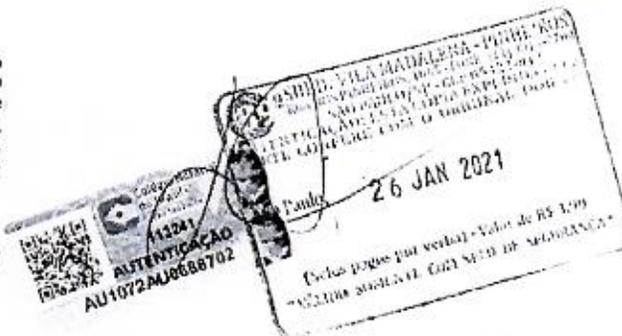
JUCESP



do cartório  
autenticado  
digitalmente

Ficha Cadastral Simplificada. Documento certificado por JUNTA COMERCIAL DO ESTADO DE SÃO PAULO. A Junta Comercial do Estado de São Paulo, garante a autenticidade deste documento quando visualizado diretamente no portal [www.prestonire.sp.gov.br](http://www.prestonire.sp.gov.br) sob o número de autenticidade 145791676, quarta-feira, 20 de janeiro de 2021 às 08:58:07

39º SUBD. VILA MADALENA - PINHEIROS  
Autentico o presente documento, materializado nos termos do item 206, das Normas de Serviço da Corregedoria Geral de Justiça. Conferir com o original, cuja integridade e autenticidade foi verificada, através do sítio: WWW.JUCESPONLINE  
SP, 06/01/2021  
cuja assinatura digital foi devidamente verificada e validada. Dou fé.  
São Paulo, 26/01/2021  
10/1/2021  
Rua dos Pinheiros, 1065 - Fone (11) 3816-7700  
(selo pago por verba) - Valor de R\$ 3,90  
"Válido Somente com o selo de Autenticação de Documento Eletrônico"





 <b>CONSELHO NACIONAL DE JUSTIÇA</b>		<b>BRASIL</b> APOSTILLE (Convention de La Haye de 5 octobre 1961)	
1. País: (Country / Pays)		<b>REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL</b>	
Este documento público (This public document / Le présent acte public)			
2. Foi assinado por: (Has been signed by / A été signé par)		<b>DOUGLAS SILVA DE MOURA</b>	
3. Na qualidade de: (Acting in the capacity of / Agissant en qualité de)		<b>ESCREVENTE AUTORIZADO</b>	
4. Tem a selo / carimbo de: (Bears the seal / Estampillé / Estampillé de)		<b>AU11072A110682908, 0688701 E 0688702 - ORCPN 397 SUB VILA MADALENA, SÃO PAULO - SP</b>	
Certificado (Certified / Attesté)			
5. Em: (At / À)	<b>SÃO PAULO</b>	6. No dia: (The / Le)	<b>26/01/2021</b>
7. Por: (By / Par)	<b>GABRIELA DA AFRICA LAPA</b>		
8. Nº: (N° / Numéro)	<b>0081026-21</b>		
9. Selo / Carimbo: (Seal / Sceau / Timbre)			10. Firma: (Signature)
			<i>[Handwritten Signature]</i> Assinatura Eletrônica Electronic Signature Signature Electronique

Tipo de Documento: **REGISTRAR E LIBERALIZAÇÃO DE FICHA CADASTRAL SIMPLIFICADA**  
(Type of document / Type d'acte)

Nome do titular: **RINO SP CONCESSIONARIA DE RODOVIAS S.A**  
(Name of holder of document / Nom du titulaire)

Esta Apostila certifica que a assinatura e a capacidade da signatário e quando aplicável o selo ou carimbo contidos no documento público aqui referido são autênticos e correspondem ao original do documento.

This Apostille certifies that the signature, the capacity of the signatory and when applicable the seal or stamp which the public document bears, it bears necessarily the consent of the document to which it was affixed.

Cette Apostille certifie que la signature, la qualité de l'agent signataire de l'acte public, et le sceau ou le timbre qui se trouvent sur ce document public sont authentiques et correspondent au document original.

A certificação de uma Apostila, dita signatária eletrônica, contém o selo público correspondente ao documento original.

The authentication of this Apostille and its electronic signature, bearing with the authenticating public document, may be certified.

L'authentification de cette Apostille, dite signatature électronique, contient le timbre public correspondant au document original.

6123263353  
apostil.cnj.jus.br | www.conciliacao.org.br



Calige (Data - Code)  
**0081026-21**  
CNJ  
**25A2F343**



A6752501

Traducido por: *Leila Maria R.*  
Traductora Oficial  
Português • Español  
E-mail: LMRTRADUCCIONES@GMAIL.COM  
Trad. No. *32930A/09R021*

EM BRUNO

# LEILA MARIA ROCHA MAGALHÃES DE AGUDELO

0000315

Traductora e Intérprete Oficial - Tradutora Pública e Intérprete Comercial  
Português - Espanhol • Espanhol - Português

Traducción Oficial N°. D2930/01/2021 del documento: **CERTIFICACIÓN SIMPLIFICADA** de la empresa con denominación actual: **EIXO SP CONCESSIONARIA DE RODOVIAS S.A.**, cuyas denominaciones anteriores son: **CONCESSIONARIA DE RODOVIAS PIRACICABA &#x1A; PANORAMA S.A., NK 074 EMPREENDIMENTOS E PARTICIPACOES S.A.** Traducción realizada el 28 de enero de 2021 en el ejercicio de mis funciones como Traductora e Intérprete Oficial de acuerdo con el Certificado de Idoneidad Profesional en Traducción e Interpretación Oficial N°. 0309 de la Universidad Nacional de Colombia.

## Contenido del Documento:

**Nota de la traductora:** Las siglas que hay en el documento serán traducidas al final. Los sellos notariales que lo autentican y legalizan serán traducidos al final de acuerdo con su número de página.

[ESCUDO DE ARMAS DEL ESTADO DE SÃO PAULO y LOGOTIPO DE LA JUCESP COPIADOS A SEGUIR]



GOBIERNO DEL ESTADO DE SÃO PAULO

"SECRETARIA DE DESENVOLVIMENTO ECONÔMICO"

[SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO]



"JUNTA COMERCIAL DO ESTADO DE SÃO PAULO"

[JUNTA COMERCIAL DEL ESTADO DE SÃO PAULO]

FICHA CATASTRAL SIMPLIFICADA

[FORMULARIO DE REGISTRO SIMPLIFICADO]

EN ESTA FICHA CATASTRAL SIMPLIFICADA, LAS INFORMACIONES CONTENIDAS EN LAS TABLAS "EMPRESA", "CAPITAL", "DIRECCIÓN", "OBJETO SOCIAL" Y "TITULAR / SOCIOS / JUNTA DIRECTIVA" SE REFIEREN A LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA EMPRESA, EN LA FECHA DE EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

A SEGUIR, SE INFORMAN LOS EXTRACTOS DE LOS CINCO ÚLTIMOS ARCHIVOS REALIZADOS, SI LO HAY.

*Leila de Agudelo*  
**LEILA MARIA ROCHA M. DE AGUDELO**  
Traductora e Intérprete Oficial  
Espanhol Português - Português Espanhol  
Certificado de Idoneidad Profesional No. 0309



LA AUTENTICIDAD DE ESTA FICHA CATASTRAL SIMPLIFICADA PODRÁ SER CONSULTADA EN EL SITIO WWW.JUCESPONLINE.SP.GOV.BR, CON EL CÓDIGO DE AUTENTICIDAD INFORMADO AL FINAL DE ESTE DOCUMENTO.

PARA OBTENER EL HISTÓRICO COMPLETO DE LA EMPRESA, CONSULTE LA FICHA CATASTRAL COMPLETA [FORMULARIO DE REGISTRO COMPLETO].

EMPRESA		
DENOMINACIÓN ACTUAL: <b>EIXO SP CONCESSIONARIA DE RODOVIAS S.A.</b>		
DENOMINACIONES ANTERIORES: CONCESSIONARIA DE RODOVIAS PIRACICABA &#x1A; PANORAMA S.A. NK 074 EMPREENDIMENTOS E PARTICIPACOES S.A.		
TIPO: SOCIEDAD POR ACCIONES		
NIRE MATRIZ	FECHA DE CONSTITUCIÓN	EMISIÓN [FECHA Y HORA]
35300548213	27/01/2020	20/01/2021 09:58:07 AM
INICIO DE ACTIVIDAD	CNPJ	INSCRIPCIÓN ESTATAL
20/01/2020	36.146.575/0001-64	[EN BLANCO]
CAPITAL		
R\$ 100,00 (CIEN REALES)		

DIRECCIÓN		
LUGAR: RODOVIA WASHINGTON LUIS	NÚMERO: S/N	
[BARRIO] BAIRRO: ZONA RURAL	COMPLEMENTO: KM 216,8 PIST	
MUNICIPIO: ITIRAPINA	CEP: 13530-000	UF: SP

**OBJETO SOCIAL**

CONCESIONARIAS DE CARRETERAS, PUENTES, TÚNELES Y SERVICIOS RELACIONADOS

**TITULAR / SOCIOS / JUNTA DIRECTIVA**

BRUNO PESSOA SERAPIAO, DE NACIONALIDAD BRASILEÑA, TIPO DE PIEL: NO INFORMADO., CPF: 162.746.258-95, RG/RNE: 428280, RESIDENTE EN LA [DIRECCIÓN] AVENIDA CIDADE JARDIM, 803, 10 A/CJ. 101, ITAIM BIBI, SÃO PAULO - SP, CEP 01453-000, EN EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON TÉRMINO DE MANDATO EN 29/01/2022.

GILSON DE OLIVEIRA CARVALHO, DE NACIONALIDAD BRASILEÑA, TIPO DE PIEL: NO INFORMADO., CPF: 063.255.958-66, RG/RNE: 15237510, RESIDENTE EN LA [DIRECCIÓN] RODOVIA ATILIO BALBO - S/N, SP 322, S/N, KM 327,5, PISTA LESTE, SERTAOZINHO - SP, CEP 14173-000, EN EL CARGO DE DIRECTOR FINANCIERO, CON TÉRMINO DE MANDATO EN 01/06/2022 [Día, Mes, Año].

Documento Sin Costo  
Prohibida su Comercialización

Página 1 de 3

[FIN DE LA PÁGINA 1- LA PÁGINA 1 CONTIENE SELLOS NOTARIALES QUE SERÁN TRADUCIDOS AL FINAL DEL DOCUMENTO. EL RESPALDO DE LA PÁGINA CONTIENE UN SELLO DEL CNJ DE FORMA CIRCULAR, ENTINTADO, PUESTO PARCIALMENTE PARA UNIR ESTA HOJA A LA SIGUIENTE]

[EN LA PÁGINA 2 - ESTE ES EL TEXTO QUE HAY]

ESTA PÁGINA CONTIENE UN SELLO DEL CNJ DE FORMA CIRCULAR, ENTINTADO, PUESTO PARCIALMENTE PARA UNIR ESTA HOJA A LA ANTERIOR]

*Leila Maria Rocha M. de Agudelo*  
**LEILA MARIA ROCHA M. DE AGUDELO**  
Traductora e Intérprete Oficial  
Español Portugués - Portugués Español  
Certificado de Idoneidad Profesional No. 0309

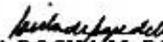
RICARDO FERNANDES PRADO ALVES, DE NACIONALIDAD BRASILEÑA, TIPO DE PIEL: NO INFORMADO., CPF: 230.056.838-18, RG/RNE: 437273829, RESIDENTE EN LA [DIRECCIÓN] AVENIDA CIDADE JARDIM, 803, 10 AND/C. 71, ITAIM BIBI, SÃO PAULO - SP, CEP 01453-000, EN EL CARGO DE CONSEJERO ADMINISTRATIVO, CON TÉRMINO DE MANDATO EN 02/03/2021 [Día, Mes, Año].

ROBERTO LUCIO CERDEIRA FILHO, DE NACIONALIDAD BRASILEÑA, TIPO DE PIEL: NO INFORMADO., CPF: 025.442.747-27, RG/RNE: 62681473 - SP, RESIDENTE EN LA [DIRECCIÓN] AVENIDA CIDADE JARDIM, 803, 10 A/CJ. 101, ITAIM BIBI, SÃO PAULO - SP, CEP 01453-000, EN EL CARGO DE CONSEJERO ADMINISTRATIVO, CON TÉRMINO DE MANDATO EN 30/01/2022 Y DIRECTOR SIN DESIGNACIÓN, CON TÉRMINO DE MANDATO EN 30/01/2022.

SERGIO RAY SANTILLAN, DE NACIONALIDAD ARGENTINA, TIPO DE PIEL: NO INFORMADO., CPF: 217.030.218-27, RG/RNE: V223559S, RESIDENTE EN LA [DIRECCIÓN] RODOVIA ATILIO BALBO - SP 322, S/N, KM 327,5/PART, PISTA LESTE, SERTAOZINHO - SP, CEP 14173-000, EN EL CARGO DE DIRECTOR PRESIDENTE, CON TÉRMINO DE MANDATO EN 01/06/2022 [Día, Mes, Año], FIRMANDO POR LA EMPRESA.

THIAGO DE PAULA BRONZI, NACIONALIDAD BRASILEÑA, TIPO DE PIEL: NO INFORMADO., CPF: 364.109.338-43, RG/RNE: 435296851, RESIDENTE EN LA [DIRECCIÓN] AVENIDA CIDADE JARDIM, 803, 10 A/CJ. 101, ITAIM BIBI, SÃO PAULO - SP, CEP 01453-000, EN EL CARGO DE DIRECTOR SIN DESIGNACIÓN, CON TÉRMINO DE MANDATO EN 29/01/2022.

#### 5 ÚLTIMOS REGISTROS ARCHIVADOS

  
**LEILA MARIA ROCHA M. DE AGUDELO**  
Traductora e Intérprete Oficial  
Español Portugués - Portugués Español  
Certificado de Idoneidad Profesional No. 0309

**NUM.DOC: 358.141/20-5      SESIÓN: 04/09/2020**

D.O.E. (DIARIO OFICIAL DEL ESTADO), DEL 27/05/2020. PUBLICÓ EL ACTA: A.G.E. [ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA] EL: 02/03/2020. OBS: PERIÓDICO CON EL CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN DE LA AGE DE 02.03.20.

**NUM.DOC: 425.598/20-2      SESIÓN: 09/10/2020**

ARCHIVO DE LA A.G.E. [ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA], CON FECHA DE: 10/08/2020. DELIBERAR PARA APROBAR Y FIJAR EL VALOR DE LA REMUNERACIÓN GLOBAL DE LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA.

**NUM.DOC: 003.451/21-5      SESIÓN: 08/01/2021**

ARCHIVO DE LA A.R.C.A. [ACTA DE LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN], CON FECHA DE: 21/12/2020. V. ORDEN DEL DÍA: DELIBERAR SOBRE LA: (I) CONTRATACIÓN, POR PARTE DE LA COMPAÑÍA, DE FINANCIACIÓN CON EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL BNDES ( BNDES ), POR UN MONTO TOTAL DE R\$ 3.000.000.000,00 (TRES MIL MILLONES DE REALES), CON RECURSOS DEL FONDO DE AMPARO AL TRABAJADOR FAT Y POR LOS RECURSOS ORIGINARIOS DEL FAT - CONSIGNACIONES ESPECIALES, ENTRE OTROS, ( FINANCIACIÓN BNDES ), MEDIANTE LA FIRMA DEL CONTRATO DE FINANCIACIÓN A TRAVÉS DE LA APERTURA DEL CRÉDITO QUE SE CELEBRARÁ ENTRE LA COMPAÑÍA, EL BNDES Y LA *INFRAESTRUTURA BRASIL HOLDING IX S.A.*, REGISTRADA EN EL CNPJ/ME BAJO EL NÚMERO 36.062.722/0001-03 ( ACCIONISTA Y

CONTRATO DE FINANCIACIÓN, RESPECTIVAMENTE), EN LOS TÉRMINOS DE LA DECISIÓN DIR. N 501/2020 BNDES, DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2020 ( DECISIÓN BNDES ); (II) AUTORIZAR A LOS DIRECTORES DE LA COMPAÑÍA PARA QUE PUEDAN (A) NEGOCIAR LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONES DE LA FINANCIACIÓN BNDES Y DEL CONTRATO DE FINANCIACIÓN; (B) ADOPTAR TODAS Y CUALESQUIER MEDIDAS, PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE FINANCIACIÓN BNDES; (C) CELEBRAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIACIÓN; (D) ADOPTAR TODAS LAS DEMÁS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA CONTRATAR Y DESEMBOLSAR LA FINANCIACIÓN DEL BNDES Y PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE FINANCIACIÓN, PUDIENDO CELEBRAR CUALESQUIER OTROS INSTRUMENTOS, ADENDAS AL CONTRATO DE FINANCIACIÓN, ASÍ COMO CELEBRAR CUALESQUIER OTROS INSTRUMENTOS, ASIMISMO OTORGAR PODERES, DE CARÁCTER IRREVOCABLE E IRRETRACTABLE, EN SU PROPIO NOMBRE, EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA; Y (III) RATIFICAR TODOS LOS ACTOS YA PRACTICADOS POR LOS DIRECTORES DE LA COMPAÑÍA NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LA FINANCIACIÓN BNDES.

NUM.DOC: 024.222/21-5      SESIÓN: 15/01/2021

ARCHIVO DE LA A.R.C.A. [ACTA DE LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN], CON FECHA DE: 22/12/2020. IV. ORDEN DEL DÍA: EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9, ÍTEM XXII DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, DELIBERAR SOBRE LA RECOMENDACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA COMPAÑÍA, SOBRE LA PRÁCTICA DE LOS SIGUIENTES ACTOS: (I) REALIZACIÓN DE LA 1 (PRIMERA) EMISIÓN DE DEBENTURES SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, DE TIPO SUBORDINADO, EN

*Leila Maria Rocha M. de Agudelo*  
**LEILA MARIA RÓCHA M. DE AGUDELO**  
**Traductora e Intérprete Oficial**  
Español Portugués - Portugués Español  
Certificado de Idoneidad Profesional No. 0309

SERIE ÚNICA, POR EL VALOR TOTAL DE R\$ 145.500.000,00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES, QUINIENTOS MIL REALES), (DEBENTURES GIC [GUARANTEED INVESTMENT CERTIFICATE] Y EMISIÓN DE DEBENTURES GIC, RESPECTIVAMENTE), A TRAVÉS DE LA DISTRIBUCIÓN PÚBLICA CON ESFUERZOS DE DISTRIBUCIÓN RESTRINGIDOS, BAJO EL RÉGIMEN DE MEJORES ESFUERZOS DE COLOCACIÓN PARA LA TOTALIDAD DE LAS DEBENTURES ( OFERTA RESTRINGIDA DE DEBENTURES GIC ), DE ACUERDO CON LA INSTRUCCIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORES MOBILIARIOS ( CVM ) N 476, DE 16 DE ENERO DE 2009, SEGÚN MODIFICACIÓN ( ICVM 476 ) Y DE LA LEY N 12.431, DEL 24 DE JUNIO DE 2011, SEGÚN MODIFICACIÓN ( LEY 12.431 ), EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SERÁN DECIDIDOS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA QUE DECIDIRÁ RESPECTO A LA EMISIÓN DE DEBENTURES GIC Y DE LA OFERTA RESTRINGIDA DE DEBENTURES GIC; (II) LA CELEBRACIÓN DEL "INSTRUMENTO PARTICULAR DE ESCRITURA PARTICULAR DE LA 1 (PRIMERA) EMISIÓN DE DEBENTURES SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, DE TIPO SUBORDINADO, EN SERIE ÚNICA, PARA DISTRIBUCIÓN PÚBLICA, CON ESFUERZOS RESTRINGIDOS, DE LA EIXO SP CONCESSIONARIA DE RODOVIAS S.A." ENTRE LA COMPAÑÍA, EN CALIDAD DE EMISORA, Y LA VORTX DISTRIBUIDORA DE TÍTULOS E VALORES MOBILIARIOS LTDA. ( AGENTE FIDUCIARIO ), EN CALIDAD DE AGENTE FIDUCIARIO ( ESCRITURA DE EMISIÓN DE DEBENTURES GIC ); (III) LA REALIZACIÓN DE LA 1 (PRIMERA) EMISIÓN PRIVADA DE

Documento Sin Costo

Prohibida su Comercialización

NIRE: 35300548213

Página 2 de 3

[FIN DE LA PÁGINA 2: LA PÁGINA 2 CONTIENE SELLOS NOTARIALES QUE SERÁN TRADUCIDOS AL FINAL DEL DOCUMENTO. EL RESPALDO DE LA PÁGINA CONTIENE UN SELLO DEL CNJ, DE FORMA CIRCULAR, ENTINTADO, PUESTO PARCIALMENTE PARA UNIR ESTA HOJA A LA SIGUIENTE].

[EN LA PÁGINA 3 - ESTE ES EL TEXTO QUE HAY]

[ESTA PÁGINA CONTIENE UN SELLO DEL CNJ, DE FORMA CIRCULAR, ENTINTADO, PUESTO PARCIALMENTE PARA UNIR ESTA HOJA A LA ANTERIOR]

DEBENTURES CONVERTIBLES EN ACCIONES, DE TIPO SUBORDINADO, EN SERIE ÚNICA, POR EL VALOR TOTAL DE R\$ 339.500.000,00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES, QUINIENTOS MIL REALES) ( DEBENTURES PATRIA Y, CUANDO REFERIDAS EN CONJUNTO CON LAS DEBENTURES GIC, LAS DEBENTURES DE LA CONCESIONARIA Y LA EMISIÓN DE DEBENTURES PATRIA QUE, CUANDO REFERIDA EN CONJUNTO CON LA EMISIÓN DE DEBENTURES GIC, LAS EMISIONES DE DEBENTURES DE LA CONCESIONARIA ); Y (IV) LA CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA PARTICULAR DE LA 1 (PRIMERA) EMISIÓN PRIVADA DE DEBENTURES CONVERTIBLES EN ACCIONES, DE TIPO SUBORDINADO, EN SERIE ÚNICA, DE LA EIXO SP CONCESSIONARIA DE RODOVIAS S.A. ENTRE LA COMPAÑÍA, EN CALIDAD DE EMISORA, Y EL PATRIA INFRAESTRUTURA IV FONDO DE INVERSIONES EN PARTICIPACIONES MULTISTRATEGIA (FIP PATRI

**NUM.DOC: 024.223/21-9      SESIÓN: 15/01/2021**

ARCHIVO DE LA A.G.E. [ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA], CON FECHA DE: 22/12/2020. 4. ORDEN DEL DÍA: DELIBERAR SOBRE: (I) DE CUERDO CON LO RECOMENDADO EN LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA REALIZADA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2020 ( RCA DE LA COMPAÑÍA ), (I) LA REALIZACIÓN DE LA 1 (PRIMERA) EMISIÓN DE DEBENTURES SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, DE TIPO SUBORDINADO, EN SERIE ÚNICA, POR EL VALOR TOTAL DE RS 145.500.000,00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES, QUINIENTOS MIL REALES), ( DEBENTURES GIC Y LA EMISIÓN DE DEBENTURES GIC RESPECTIVAMENTE), A TRAVÉS DE LA DISTRIBUCIÓN PÚBLICA CON ESFUERZOS DE DISTRIBUCIÓN RESTRINGIDOS, BAJO EL RÉGIMEN DE MEJORES ESFUERZOS DE COLOCACIÓN PARA LA TOTALIDAD DE LAS DEBENTURES ( OFERTA RESTRINGIDA DE DEBENTURES GIC ), DE ACUERDO CON LA INSTRUCCIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORES MOBILIARIOS ( CVM ) N 476, DE 16 DE ENERO DE 2009, SEGÚN MODIFICACIÓN ( ICVM 476 ) Y DE LA LEY N 12.431, DEL 24 DE JUNIO DE 2011, SEGÚN MODIFICACIÓN ( LEY 12.431 ), EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES RELACIONADOS A SEGUIR; (II) LA CELEBRACIÓN DEL "INSTRUMENTO PARTICULAR DE ESCRITURA PARTICULAR DE LA 1 (PRIMERA) EMISIÓN DE DEBENTURES SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, DE TIPO SUBORDINADO, EN SERIE ÚNICA, PARA DISTRIBUCIÓN PÚBLICA, CON ESFUERZOS RESTRINGIDOS, DE LA EIXO SP CONCESIONARIA DE RODOVIAS S.A." ENTRE LA COMPAÑÍA, EN CALIDAD DE EMISORA, Y LA VORTX DISTRIBUIDORA DE TÍTULOS E VALORES MOBILIARIOS LTDA. ( AGENTE FIDUCIARIO ), EN CALIDAD DE

AGENTE FIDUCIARIO ( ESCRITURA DE EMISIÓN DE DEBENTURES GIC ); (III) LA REALIZACIÓN DE LA 1 (PRIMERA) EMISIÓN PRIVADA DE DEBENTURES CONVERTIBLES EN ACCIONES, DE TIPO SUBORDINADO, EN SERIE ÚNICA, POR EL VALOR TOTAL DE R\$ 339.500.000,00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES, QUINIENTOS MIL REALES) ( DEBENTURES PATRIA Y, CUANDO REFERIDAS EN CONJUNTO CON LAS DEBENTURES GIC, LAS DEBENTURES DE LA COMPAÑÍA Y LA EMISIÓN DE DEBENTURES PATRIA QUE, CUANDO REFERIDA EN CONJUNTO CON LA EMISIÓN DE DEBENTURES GIC, LAS EMISIONES DE DEBENTURES DE LA COMPAÑÍA ); (IV) LA CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA PARTICULAR DE LA 1 (PRIMERA) EMISIÓN PRIVADA DE DEBENTURES CONVERTIBLES EN ACCIONES, DE TIPO SUBORDINADO, EN SERIE ÚNICA, DE LA EIXO SP CONCESSIONARIA DE RODOVIAS S.A. ENTRE LA COMPAÑÍA, EN CALIDAD DE EMISORA, Y EL PATRIA INFRAESTRUTURA IV FONDO DE INVERSIONES EN PARTICIPACIONES MULTISTRATEGIA (FIP PATRIA INFRA IV ), EN CALIDAD DE PORTADOR DE DEBENTURES ( ESCRITURA DE EMISIÓN DE DEBENTURES PATRIA Y, CUANDO REFERIDA EN CONJUNTO CON LA ESCRITURA DE EMISIÓN DE DEBENTURES G

**OBSERVACIONES****NUM.DOC: 233.423/20-5      SESIÓN: 08/07/2020**

B.A. = 3.201.305/20-0. DE 08/07/2020 [Día, Mes, Año]. FUNDAMENTO:  
EL NOMBRE DEL CONSEJERO BRUNO DIFIERE DE LOS REGISTROS  
PREVIAMENTE ARCHIVADOS.

FIN DE LAS INFORMACIONES PARA NIRE: 35300548213  
 FECHA DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS: 20/01/2021

[LOGOTIPO DE LA PÁGINA COPIADO A SEGUIR]





[EL CONTENIDO DE ESTE LOGOTIPO DE LA PÁGINA ES]

[LOGOTIPO] <b>JUCESP</b> Junta Comercial del Estado de São Paulo	[Bandera del Estado de São Paulo] <b>GOBIERNO DEL ESTADO</b> <b>SÃO PAULO</b>	documento firmado digitalmente
--	---	--------------------------------------

Ficha Catastral Simplificada. Documento certificado por la *JUNTA COMERCIAL DO ESTADO DE SÃO PAULO* [JUNTA COMERCIAL DEL ESTADO DE SÃO PAULO]. La *Junta Comercial do Estado de São Paulo*, garantiza la autenticidad de este documento que fue visualizado directamente en el portal [www.jucesponline.sp.gov.br](http://www.jucesponline.sp.gov.br) bajo el número de autenticidad 145791678, miércoles, 20 de enero de 2021 a las 09:58:07 AM.

Documento Sin Costo

Prohibida su Comercialización

NIRE: 35300548213

Página 3 de 3

SIGNIFICADOS DE LAS SIGLAS QUE HAY EN EL DOCUMENTO:

JUCESP: JUNTA COMERCIAL DEL ESTADO DE SÃO PAULO.

NIRE [NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS  
 DE LA JUNTA COMERCIAL]

CNPJ [CADASTRO NACIONAL DE PESSOA JURÍDICA, POR SUS SIGLAS EN PORTUGUÉS.  
 CATASTRO (REGISTRO) NACIONAL DE PERSONA JURÍDICA]

CPF: [CERTIFICADO DE PERSONA FÍSICA (PERSONA NATURAL)]

*Leila Maria Rocha M. de Agudelo*  
**LEILA MARIA RÓCHA M. DE AGUDELO**  
 Traductora e Intérprete Oficial  
 Español Português - Português Español  
 Certificada de Idoneidad Profesional No. 0309

**LEILA MARIA ROCHA MAGALHÃES DE AGUDELO**

*Traductora e Intérprete Oficial - Tradutora Pública e Intérprete Comercial*  
*Português - Espanhol • Español - Português*

Traducción Oficial N°. **D2930A/01/2021** de la **APOSTILLA N°. 0081026-21**, expedida por el **CONSEJO NACIONAL DE JUSTICIA DE BRASIL** correspondiente al documento **CERTIFICACIÓN SIMPLIFICADA** de la empresa **EIXO SP CONCESSIONARIA DE RODOVIAS S.A.** Traducción realizada el 28 de enero de 2021, en el ejercicio de mis funciones como Traductora e Intérprete Oficial de acuerdo con el Certificado de Idoneidad Profesional en Traducción e Interpretación Oficial N°. 0309 de la Universidad Nacional de Colombia.

**Contenido del documento:**

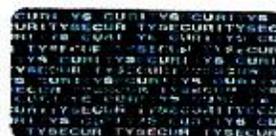
ADHERIDA AL DOCUMENTO PREVIAMENTE ESPECIFICADO, HAY UNA APOSTILLA CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

SELLO NOTARIAL CIRCULAR ENTINTADO, CUYO TEXTO ES:  
 REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS NATURALES - [LOGOTIPO] 39°. **SUBDISTRITO VILA MADALENA**

[ESCUDO DE ARMAS DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL]

	<b>CNJ</b> CONSEJO NACIONAL DE JUSTICIA	<b>BRASIL</b> <b>APOSTILLE</b> (Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)
1. País:	REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL	
<b>El presente documento público</b>		
2. Ha sido firmado por:	DOUGLAS SILVA DE MOURA	
3. Actuando en calidad de:	ESCRIBIENTE AUTORIZADO	
4. Lleva el sello/estampilla de:	<b>AU1072AU0682900, 0688701 Y 0688702 - ORCPN</b> <b>39° SUB VILA MADALENA, SÃO PAULO- SP [SÃO PAULO]</b>	
<b>Certificado</b>		
5. En:	SÃO PAULO	6. El día: 26/01/2021 [Día, Mes, Año]
7. Por:	GABRIELA DA AFRICA LAPA	
8. N°:	<b>0081026-21</b>	

*Leila de Agudelo*  
**LEILA MARIA ROCHA M. DE AGUDELO**  
*Traductora e Intérprete Oficial*  
*Español Português - Português Español*  
 Certificado de Idoneidad Profesional No. 0309



9. Sello/Estampilla [CUYO TEXTO ES]:	<b>BRASIL - APOSTILLA -</b> [ARMAS DE ESTADO] CNJ [CONSEJO NACIONAL DE JUSTICIA] CONVENCIÓN DE LA HAYA DE 1961.	10. (Firma)	[FIRMA ILEGIBLE]  Firma Digital:
Tipo de Documento:	MATERIALIZACIÓN DE FICHA CATASTRAL SIMPLIFICADA		
Nombre del Titular:	EIXO SP CONCESSIONARIA DE RODOVIAS S.A.		

[ESCUDO DE ARMAS DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL IMPRESO COMO MARCA DE AGUA EN EL CENTRO DE LA APOSTILLA]

Esta Apostilla sólo certifica la firma, la capacidad del signatario y, en su caso, la estampilla o el sello que constan en el documento público. Ella no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

La autenticidad de esta apostilla y de su firma electrónica, así como el documento público subyacente, pueden ser verificadas en: [apostil.cnj.jus.br/pt](http://apostil.cnj.jus.br/pt)

Esta Apostilla fue firmada con firma electrónica, de acuerdo con la Ley nº. 11.419/2006.

Si tiene inquietudes sobre esta Apostilla, póngase en contacto con la "Ouvidoria" [Defensoría] del CNJ [Consejo Nacional de Justicia]. **6123265353 sistemasnacionais@cnj.jus.br**

Por favor, utilice este Código QR para verificar la autenticidad de esta Apostilla y de su firma electrónica. Una copia del documento público subyacente también está disponible en la misma página.

[Código QR] Código  
(Code) 0081026-21  
CRC: 25A2F343



[CÓDIGO IMPRESO EN EL MARGEN DERECHO INFERIOR DE LA APOSTILLA] **A6752501**

EN EL MARGEN DERECHO CENTRAL DE LA APOSTILLA HAY UNA FRANJA VERTICAL CON PATRONES DE SEGURIDAD EN DISEÑO GUILLOCHÉ DONDE SE OBSERVA IMPRESO EN SU CENTRO, LAS INICIALES CNJ [CONSEJO NACIONAL DE JUSTICIA]. LA APOSTILLA ESTÁ ADHERIDA AL RESPALDO DE LA PÁGINA 3 DEL DOCUMENTO.

*Leila Maria Rocha M. de Agudelo*  
**LEILA MARIA ROCHA M. DE AGUDELO**  
Traductora e Intérprete Oficial  
Español Portugués - Portugués Español  
Certificado de Idoneidad Profesional No. 0309

Esta es la traducción oficial, verdadera, fidedigna y dotada de fuerza probatoria del documento que me fue presentado: **APOSTILLA N.º. 0081026-21**, que corresponde al documento: **CERTIFICACIÓN SIMPLIFICADA** de la empresa **EIXO SP CONCESIONARIA DE RODOVIAS S.A.**

El documento fuente de esta traducción - **APOSTILLA N.º. 0081026-21**, fue expedido por el **CONSEJO NACIONAL DE JUSTICIA DE BRASIL**, consta de una (01) hoja y está adherida al documento arriba referenciado el cual se traduce por separado por ser considerado como un documento independiente del documento fuente de esta traducción.

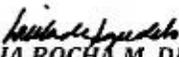
Declaro que asumo única y exclusivamente la responsabilidad por este acto de traducción, no siendo responsable por la legalidad / autenticidad de los contenidos, ni por la finalidad a que se destina.

Declaro que no había ninguna otra información en el documento que me fue entregado, el cual devuelvo al propietario, junto con una copia que lleva mi firma y sello, quedando otra copia en mis archivos.

YO, LEILA MARIA ROCHA MAGALHÃES DE AGUDELO, CON CERTIFICADO VIGENTE DE IDONEIDAD PROFESIONAL EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN OFICIAL N.º. 0309, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, MIEMBRO ACTIVO DE ANATI-O - ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRADUCTORES E INTÉRPRETES OFICIALES, FIRMO ESTE DOCUMENTO EN CALIDAD DE TRADUCTOR E INTÉRPRETE OFICIAL.

Esta traducción ocupa 03 (TRES) páginas todas enumeradas que portan mi Sello de Traductora e Intérprete Oficial. Esto era lo que había. Doy Fe y Firmo con mi firma autógrafa.

Bogotá, D.C., 28 de enero de 2021.

  
**LEILA MARIA ROCHA M. DE AGUDELO**  
Traductora e Intérprete Oficial  
Español Portugués - Portugués Español  
Certificado de Idoneidad Profesional No. 0309



0000329

NOTARIA 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION  
FIRMA REGISTRADA**  
Artículo 34 Decreto 214863

El suscrito  
**ALMA ESPERANZA CALDERON GÓMEZ**  
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA

Certifica que la firme que autoriza el anterior documento corresponde a la registrada en esta Notaría por:

**ROCHA MAGALHAES DE AGUDELO LEILA MARIA**  
Identificado con: C.E. 217704

Bogotá, 04/02/2021 a las 10:53:49 a.m.

www.notariainlinea.com  
RFWKUEWZD83UHMM

ALMA ESPERANZA CALDERON GÓMEZ  
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
ALMA ESPERANZA CALDERON GÓMEZ  
CMG

*leila de agudelo*  
CE: 217704



0000330

**DOCUMENTOS QUE  
CERTIFICAN CAMBIO DE  
NOMBRE**



0000332



 <b>CONSELHO NACIONAL DE JUSTIÇA</b>		<b>BRASIL</b> APOSTILLE (Convention de La Haye de 5 octobre 1961)	
1. País: (Country / Pays):		REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL	
Este documento público (This public document / Le présent acte public)			
2. Foi assinado por: (Has been signed by / A été signé par)		ANDRÉA MARIA DOS REIS	
3. Na qualidade de: (Acting in the capacity of / Agissant en qualité de)		ESCREVENTE AUTORIZADA	
4. Tem o selo / carimbo de: (Bears the seal / stamp of / Est revêtu du sceau / timbre de)		AU1972AU0680664 - ORCPN 39º SUB VILA MADALENA, SÃO PAULO - SP	
Certificado (Certified / Attesté)			
5. Em: (At / À):	SAO PAULO	6. No dia: (On / Le):	13/01/2021
7. Por: (By / Par):		GABRIELA DA AFRICA LAPA	
8. Nº: (Nº / Serial n°)	0037310-2		
9. Selo / Carimbo: (Seal / Stamp / Sceau / Timbre)			10. Firma: (Signature)
			Assinatura Eletrônica Electron e Signature Signature Électronique

Tipo de Documento: MATERIALIZAÇÃO DA PAGINA DO DIÁRIO OFICIAL EMPRESARIAL - 08/10/2021  
(Type of document / Type d'acte)

Nome do titular: CONCESSIONÁRIA DE RODOVIAS PIRACICABA - PANORAMA S.A.  
(Name of holder of document / Nom du titulaire)

Esta Apostille certifica apenas a autenticidade, a capacidade de assinatura e, quando apropriado, o selo ou carimbo contendo um documento público. Ela não certifica o conteúdo do documento para o qual foi emitida.

This Apostille certifies only the signature, the capacity of the person signing it and, where appropriate, the seal or stamp which the public document bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille ne certifie que la signature, la qualité de l'émetteur légal du titre ainsi qu, le cas échéant, les sceaux ou timbres dont est revêtu le présent acte public. Elle ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

A autenticidade desta Apostille e de sua assinatura eletrônica tem como o documento público subjacente, podem ser verificadas em:

The authenticity of this Apostille and its electronic signature, along with the underlying public document, may be verified at:

L'autenticité de cette Apostille, de sa signature électronique ainsi que de l'acte public sous-jacent peut être vérifiée sur:

A apostille emitida em conformidade com a Lei nº 11.419/2006.

This Apostille was electronically signed in accordance with Law nº 11.419/2006.

Cette Apostille a été signée en mode électronique conformément à la loi nº 11.419/2006.

Dados e respectivo desta Apostille emitido em conformidade com a Lei nº 11.419/2006.

Any questions about this Apostille may be directed to the Ambassador of Brazil.

Nezadání otázek týkajících se této Apostilly lze směřovat k ambasádě Brazílie.

6123265353

apostille@cnj.jus.br/pi

si@tema@cnj.jus.br

Por favor, utilize este QR Code para verificar a autenticidade desta Apostille e de sua assinatura eletrônica. Uma cópia do documento público subjacente também está disponível na mesma página.

Please use this QR Code to check the authenticity of this Apostille and its electronic signature. A copy of the underlying public document is also accessible from the same page.

Veuillez utiliser ce Code QR pour vérifier l'authenticité de cette Apostille et de sa signature électronique. Une copie de l'acte public sous-jacent est également disponible sur la même page.

QR Code

Code QR (Code / Code):  
0037310-21  
CNJ  
2B81DDE2

 **Apostil**

A6752268

Traducido por: *Leila Maria R.*  
 Traductora Oficial  
 Português • Español  
 E-mail: LMRTRADUCCIONES@GMAIL.COM  
 Trad. No. *02924/01/2021*



# LEILA MARIA ROCHA MAGALHÃES DE AGUDELO

0000333

Traductora e Intérprete Oficial - Tradutora Pública e Intérprete Comercial  
Português - Espanhol • Espanhol - Português

Traducción Oficial N°. D2924/01/2021 del documento: **MATERIALIZACIÓN DE LA PÁGINA DEL DIARIO OFICIAL EMPRESARIAL - SÃO PAULO, 130(190)-9** - con fecha de publicación del día **Jueves, 8 de octubre de 2020**. Nombre del Titular: **Concessionária de Rodovias Piracicaba - Panorama S.A.** Traducción realizada el 19 de enero de 2021 en el ejercicio de mis funciones como Traductora e Intérprete Oficial de acuerdo con el Certificado de Idoneidad Profesional en Traducción e Interpretación Oficial N°. 0309 de la Universidad Nacional de Colombia.

## Contenido del Documento:

*Nota de la traductora: Las siglas que hay en el documento serán traducidas al final. El documento fuente de esta traducción contiene texto escrito a dos columnas, siendo traducido primero el contenido de la columna izquierda y luego, el de la columna derecha.*

[FECHA] Jueves, 8 de octubre de 2020      **Diario Oficial Empresarial**      São Paulo, 130(190)-9

**Concessionária de Rodovias Piracicaba Panorama S.A.**

CNPJ/ME: 36.146.575/0001-64 NIRE: 35.300.548.213

**Acta de la Asamblea General Extraordinaria Realizada el 01/06/2020** [Día, Mes, Año]

[EL SIGUIENTE ES EL TEXTO QUE HAY EN LA PRIMERA COLUMNA, UBICADA AL LADO IZQUIERDO DE LA PÁGINA]

**Fecha, Horario y Lugar:** El 01/06/2020, a las 10 AM, en la sede social de la *Concessionária de Rodovias Piracicaba Panorama S.A.*, en la Ciudad de São Paulo/SP [SÃO PAULO], en la [DIRECCIÓN] *Avenida Brigadeiro Faria Lima, nº 4.509, 9º andar ("Compañía")*. **Presentes:** Presente el accionista que representa el 100% (cien por ciento) del capital social de la Compañía, según la firma contenida en Libro de Presencias de los Accionistas. **Convocatoria:** Dispensadas las formalidades de convocatoria, en los términos del Artículo 124, §4º, de la Ley nº 6.404/1976, de acuerdo con la modificación ("Ley de las S.A."). **Mesa:** Presidente: **Thiago Bronzi**; Secretario: **Gilson de Oliveira Carvalho**. **Orden del Día:** Deliberar sobre: (i) el cambio de la razón social de la Compañía; (ii) el cambio de la dirección

*Leila de Agudelo*  
**LEILA MARIA ROCHA M. DE AGUDELO**  
Traductora e Intérprete Oficial  
Espanhol Português - Português Espanhol  
Certificado de Idoneidad Profesional No. 0309



de la sede social de la Compañía; (iii) la creación del cargo de Director Presidente de la Compañía; (iv) la renuncia de un miembro del Consejo Administrativo de la Compañía; (v) elección de un miembro del Consejo Administrativo de la Compañía; (vi) la designación del Presidente del Consejo Administrativo de la Compañía; y (vii) la reformulación y consolidación del Estatuto Social de la Compañía. **Deliberaciones:** Luego de examinar los temas arriba descritos, la única accionista de la Compañía decidió, sin reservas: (i) alterar la razón social de la Compañía de "Concessionária de Rodovias Piracicaba Panorama S.A." para "Eixo SP Concessionária de Rodovias S.A.". Debido a la decisión tomada en este ítem, el Artículo 1º del Estatuto Social de la Compañía entrará en vigor con la nueva redacción prevista en el **Anexo I** a la presente acta; (ii) aprobar el cambio de la dirección de la sede social de la Compañía, ubicada en la Ciudad de São Paulo/SP, en la [DIRECCIÓN] *Avenida Brigadeiro Faria Lima, n.º 4.509, 9º andar, para la Ciudad de Itirapina/SP[SÃO PAULO]*, en la [DIRECCIÓN] *Rodovia Washington Luís, sem número, km 216,8 Pista Sul, CEP [ZONA POSTAL] 13530-000*. Así, el Artículo 3º del Estatuto Social de la Compañía entrará en vigor con la nueva redacción prevista en el **Anexo I** a la presente acta; (iii) aprobar la creación del cargo de Director Presidente de la Compañía, cuyas atribuciones serán: a) planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de la Compañía; b) coordinar la elaboración del presupuesto anual y la revisión periódica de la Planificación a Largo Plazo para que sea aprobada por el Consejo de Administración; c) implementar y garantizar la ejecución de las políticas de *compliance* y código de ética de la Compañía; y d) analizar, mapear y monitorear los riesgos de la Compañía. Así, el Artículo 10 del Estatuto Social de la Compañía entrará en vigor con la nueva redacción prevista en el **Anexo I** a la presente acta; (iv) Estar enterado de la renuncia presentada por el Sr. **Felipe Andrade Pinto**, brasileño, casado, administrador de empresas, RG n.º 19.539.016-7 (SSP/SP) e inscrito en el CPF/ME bajo el n.º 264.447.628-39, residente y domiciliado en la Ciudad de São Paulo/SP, con oficina en la [DIRECCIÓN] *Avenida Cidade Jardim, 803, 10º andar, conjunto 101, CEP [ZONA POSTAL] 01453 000*, al cargo de Presidente del Consejo Administrativo de la Compañía, para el cual fue elegido el 30/01/2020, de acuerdo con el Término de Renuncia presentado a la Compañía, como consta en el **Anexo II**

*Leila Maria Rocha M. de Agudelo*  
**LEILA MARIA ROCHA M. DE AGUDELO**  
**Traductora e Intérprete Oficial**  
Español Portugués - Portugués Español  
Certificado de Idoneidad Profesional No. 0309

a la presente acta; (v) Acto subsiguiente, aprobar la elección del Sr. **Roberto Lúcio Cerdeira Filho**, brasileño, soltero, administrador de empresas, RG n.º 62.681.473 (SSP/SP) e inscrito en el CPF/ME bajo el n.º 025.442.747-27, residente y domiciliado en la Ciudad de São Paulo/SP, con oficina en la [DIRECCIÓN] *Avenida Cidade Jardim, 803, 10º andar, conjunto 101, CEP 01453-000*, para el cargo de miembro del Consejo Administrativo, con el mandato unificado hasta 30/01/2022. El consejero electo en este ato declarará, bajo pena de ley, que no está impedido, por ley especial, de ejercer la administración de la Compañía, y que no ha sido condenado ni está bajo efectos de condena, a pena que prohíba, aunque de forma temporal, el acceso a los cargos públicos; o por crimen de quiebra, de prevaricación, propina o soborno, concusión, peculado; o en contra de la economía popular, en contra del sistema financiero nacional, en contra de las normas de defensa de la competencia, en contra de las relaciones de consumo, de la fe pública o de la propiedad, posesionándose en su cargo mediante la firma del Término de Investidura redactado en la forma del **Anexo III** a la presente acta. (vi) Aprobar la designación del Sr. **Bruno Serapião Pessoa**, brasileño, casado, ingeniero, RG n.º 428.280 (MAER/RJ) e inscrito en el CPF/ME bajo el n.º 162.746.25895, residente y domiciliado en la Ciudad de São Paulo/SP, con oficina en la [DIRECCIÓN] *Avenida Cidade Jardim, 803, 10º andar, conjunto 101, CEP [ZONA POSTAL] 01453-000* al cargo de Presidente del Consejo Administrativo de la Compañía; En función de las decisiones arriba tomadas, la composición del Consejo Administrativo de la Compañía queda establecida como se indica en el cuadro a seguir: **Consejo Administrativo de la Compañía**: Bruno Serapião Pessoa (Presidente); Roberto Lúcio Cerdeira Filho (Vicepresidente); Ricardo Fernandes Prado Alves. (vii) aprobar la reforma del Estatuto Social de la Compañía para reflejar las decisiones arriba, el cual entra en vigor de acuerdo con la redacción del **Anexo I** a la presente acta. **Cierre**: Sin nada más que discutir, se declara terminados los trabajos y la presente acta fue leída y aprobada, habiendo sido firmada por todos los presentes. **Firmas**: **Thiago Bronzi** Presidente; **Gilson de Oliveira Carvalho** Secretario; Accionista Presente: *Infraestrutura Brasil Holding IX S.A.* (por: Gilson de Oliveira Carvalho y Thiago de Paula Bronzi). Certifico que la presente acta es copia fiel de la

*Leila Maria Rocha M. de Agudelo*  
**LEILA MARIA ROCHA M. DE AGUDELO**  
**Traductora e Intérprete Oficial**  
Español Portugués - Portugués Español  
Certificado de Idoneidad Profesional No. 0309

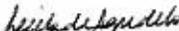
registrada en el libro propio. São Paulo, 01/06/2020 [Día, Mes, Año]. **Gilson de Oliveira Carvalho** Secretario. **JUCESP** n.º 233.423/20-5 el 08/08/2020. Gisela Simiema Ceschin Secretaria General. **Anexo I** - Del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la *Concessionária de Rodovias Piracicaba Panorama S.A.* realizada el 01/06/2020 [Día, Mes, Año]. **Estatuto Social: "Estatuto Social de la Eixo SP Concessionária de Rodovias S.A."** **CNPJ/ME: 36.146.575/0001-64 NIRE: 35.300.548.213. Capítulo I - De la Denominación, Sede, Foro, Plazo de Duración y Objeto: Artículo 1º - Eixo SP Concessionária de Rodovias S.A. ("Compañía")** es una sociedad por acciones que se registrará por este Estatuto Social y por las disposiciones legales aplicables, especialmente por la Ley n.º 6.404, del 15/12/1976, según la modificación ("Ley de las S.A."). **Artículo 2º - La Compañía tiene como objetivo operar y explotar la concesión del servicio público de ampliación, operación, mantenimiento y realización de las inversiones necesarias para la explotación del sistema de carreteras denominado Lote Piracicaba-Panorama ("Concesión")**, en los términos del Edicto de Competencia Internacional n.º 01/2019, emitido por la Agencia de Transporte del Estado de São Paulo ("Edital" y "ARTESP", respectivamente), en los términos del contrato de Concesión que será celebrado entre la Compañía y la ARTESP ("Contrato de Concesión"). **§ Único -** Queda prohibido la modificación del objeto social de la Compañía, excepto para incluir actividades que involucren la explotación de recetas alternativas, complementarias o accesorias, resultantes de la ejecución de actividades auxiliares, de la gestión y fiscalización de servicios considerados convenientes, mas no esenciales, destinados a mantener el servicio adecuado en todo el sistema de carreteras, o de proyectos asociados a la concesión. **Artículo 3º - La Compañía tiene sede y foro en la Ciudad de Itirapina/SP, en la [DIRECCIÓN] Rodovia Washington Luís, sin número, km 216,8 Pista Sul, CEP [ZONA POSTAL] 13530-000**, pudiendo, por decisión del Consejo Administrativo, crear y extinguir filiales, sucursales, agencias, depósitos y oficinas de representación en cualquier parte del territorio nacional o en el exterior. **Artículo 4º - El plazo de duración de la Compañía es indeterminado. Capítulo II - Capital Social y Acciones: Artículo 5º - El capital social de la Compañía, suscrito y parcialmente integrado, es de R\$ 1.400.000.000,00 (mil cuatrocientos**

*Leila Maria Rocha M. de Agudelo*  
**LEILA MARIA ROCHA M. DE AGUDELO**  
**Traductora e Intérprete Oficial**  
Español Portugués - Portugués Español  
Certificado de Idoneidad Profesional No. 0309

millones de reales), representado por 1.400.000.000 (mil cuatrocientas millones) acciones, siendo todas ordinarias nominativas y sin valor nominal. § 1º - Cada acción ordinaria dará derecho a un voto en las decisiones de las Asambleas Generales. § 2º - La Compañía está autorizada a aumentar el capital social hasta el límite de R\$ 1.500.000.000,00 (mil quinientos millones de reales), independientemente de reforma estatutaria, en la forma del artículo 168 de la Ley de las S.A. § 3º - El aumento del capital social, en los límites del capital autorizado, será realizado mediante a la emisión de acciones, debentures convertibles en acciones o bonos de suscripción mediante la decisión del Consejo Administrativo, a quien le corresponderá establecer las condiciones de la emisión, incluso el precio, el plazo y la forma de su integración. § 4º - La Compañía no podrá emitir partes beneficiarias. **Capítulo III - Administración: Sección I – Disposiciones Generales: Artículo 6º** - La Compañía es administrada por un Consejo Administrativo y por una Junta Directiva, cumplidas las disposiciones del presente Estatuto Social y de la legislación aplicable. § 1º - La investidura de los administradores de la Compañía en sus cargos se hará por término registrado en el libro propio, firmado por el administrador posesionado, dispensándose cualquier garantía de gestión. § 2º - Los administradores permanecerán en sus cargos hasta la posesión de sus sustitutos, excepto si se decide de otra forma (i) por la Asamblea General de Accionistas, en relación con los miembros del Consejo Administrativo, o (ii) por el Consejo Administrativo, con relación a los Directores. § 3º - La Asamblea fijará un límite de remuneración global anual para ser distribuido entre los administradores y corresponderá al Consejo Administrativo deliberar sobre la remuneración individual de los administradores, cumplido lo dispuesto en este Estatuto Social. **Sección II -Consejo Administrativo: Artículo 7º** - El Consejo Administrativo está conformado por 3 (tres) miembros, accionistas o no, los cuales serán nombrados, destituidos y sustituidos por los accionistas en Asamblea General, con mandato unificado de 2 (dos) años, siendo permitida la reelección. § 1º - La Asamblea General que elija el Consejo Administrativo debe indicar, entre sus miembros, el Presidente del Consejo Administrativo. § 2º - En el caso de ausencia o incapacidad temporal de cualquier miembro del Consejo Administrativo, este deberá ser sustituido interinamente por

*Leila Maria Rocha M. de Agudelo*  
**LEILA MARIA ROCHA M. DE AGUDELO**  
**Traductora e Intérprete Oficial**  
Español Portugués - Portugués Español  
Certificado de Idoneidad Profesional No. 0309

un sustituto designado por el Consejo Administrativo. En el caso de vacante originada por la renuncia, fallecimiento o incapacidad permanente de cualquier miembro, o de su rehusa en cumplir sus respectivas obligaciones, deberá ser convocada la Asamblea General para realizar la elección y cubrir el puesto vacante, debiendo el consejero sustituto completar el mandato del consejero sustituido. § 3º - El Consejo Administrativo, para un mejor desempeño de sus funciones, podrá crear comités o grupos de trabajo con objetivos definidos, siendo integrados por personas por él designadas de entre los miembros de la administración y/u otras personas que no sean parte de la administración de la Compañía. Corresponderá al Consejo Administrativo establecer las normas aplicables a los comités, incluyendo reglas sobre composición, plazo de gestión, remuneración, funcionamiento, alcance y área de acción. **Artículo 8º** - El Consejo de Administración se reunirá, ordinariamente, una vez a cada 2 (dos) meses y, extraordinariamente, cuando sea convocado por su Presidente del Consejo Administrativo o por cualesquier 2 (dos) miembros del Consejo Administrativo en conjunto. § 1º - La convocatoria para las reuniones del Consejo Administrativo, o la modificación de las fechas fijadas para las reuniones ordinarias, deberá ser enviada, como mínimo, con 5 (cinco) días hábiles de antelación, e indicará expresamente la fecha, hora y lugar de la reunión, así como el orden del día, además de estar acompañada de copias de todo y cualquier documento y propuesta relacionados con la agenda de la reunión. Las formalidades de convocatoria no serán necesarias para las reuniones del Consejo Administrativo en la que estén presentes todos sus miembros. § 2º - Exceptuando las excepciones previstas en ley o en un acuerdo de accionistas que haya sido archivado en la sede social de la Compañía, las reuniones del Consejo Administrativo solo serán consideradas instaladas si cuentan con la presencia de la mayoría de sus miembros, debiendo ser designado por el Presidente del Consejo Administrativo un Secretario de la reunión, sin que haya la necesidad de que tal Secretario sea miembro del Consejo Administrativo. Caso el quórum determinado en este § 2º no se establezca en el lapso de hasta 1 (una) hora a partir del horario agendado en la convocatoria, presencialmente o a través de una teleconferencia u otro sistema de telecomunicación, el Presidente del Consejo Administrativo deberá convocar una nueva

  
**LEILA MARIA ROCHA M. DE AGUDELO**  
**Traductora e Intérprete Oficial**  
Español Portugués - Portugués Español  
Certificado de Idoneidad Profesional No. 0309

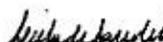
reunión del Consejo Administrativo, la cual deberá ser agendada para que ocurra dentro de al menos, 2 (dos) días hábiles después de la fecha de la reunión original, en el mismo lugar y horarios previamente agendados. § 3º - Las reuniones del Consejo Administrativo podrán realizarse a través de una conferencia telefónica, por videoconferencia u otro sistema de telecomunicación que permita la identificación de los miembros del Consejo Administrativo y comunicación simultánea, siendo considerados como presentes los miembros del Consejo Administrativo que participen de la reunión de esta forma. Las actas de las reuniones deberán ser válidamente firmadas por los consejeros electrónicamente, debiendo ser archivada en la sede de la Compañía una copia del acta de la reunión firmada electrónicamente, junto con el acta original firmada. § 4º Caso no puedan asistir a las reuniones, los miembros del Consejo Administrativo podrán (i) ser representados por cualquier otro miembro del Consejo Administrativo a través de la presentación de un poder que será entregado al Presidente del Consejo Administrativo antes de la reunión; o (ii) entregar sus votos por escrito al Presidente del Consejo Administrativo de la Compañía a través de Email, fax, carta o telegrama, con comprobante de recepción; o (iii) ser representado por otro miembro del Consejo Administrativo designado por el mismo accionista que lo escogió. En estas hipótesis, los miembros del Consejo Administrativo que no pudieron asistir presencialmente a la reunión serán considerados como presentes para todos los efectos. § 5º Excepto cuando haya una disposición contraria en este Estatuto Social, en ley o en un acuerdo de accionistas archivado en la sede social de la Compañía, las decisiones del Consejo Administrativo serán tomadas por el voto de la mayoría simple de los miembros del Consejo de Administración, correspondiendo a cada Consejero un voto y no correspondiendo voto decisivo al Presidente del Consejo Administrativo en caso de empate. § 6º Las actas de reunión del Consejo Administrativo serán registradas en el libro propio, siendo permitida la utilización de un sistema mecanizado. **Artículo 9º** Es de competencia exclusiva del Consejo Administrativo, dentro de sus atribuciones legales y estatutarias: (i) fijar la orientación general de los negocios sociales y la aprobación del plan de negocios anual, que deberá contener el presupuesto y los detalles de los objetivos y estrategias de negocios

*Leila María Rocha M. de Agudelo*  
**LEILA MARÍA ROCHA M. DE AGUDELO**  
**Traductora e Intérprete Oficial**  
Español Portugués - Portugués Español  
Certificado de Idoneidad Profesional No. 0309

para el período ("Plan Anual") o su modificación; (ii) la elección, destitución y sustitución de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva de la Compañía, así como establecer atribuciones específicas [FIN DE TEXTOS EN LA COLUMNA UBICADA AL LADO IZQUIERDO DE LA PÁGINA]

[EL SIGUIENTE ES EL TEXTO QUE HAY EN LA SEGUNDA COLUMNA, UBICADA AL LADO DERECHO DE LA PÁGINA]

de los Directores, cumpliendo con las demás disposiciones de este Estatuto Social; (iii) fijar y alterar la remuneración individual de los administradores, los beneficios indirectos y los demás incentivos de los Directores, cumpliendo con el límite global de remuneración de la administración establecido por la Asamblea General; (iv) la aprobación de los planes de reparto de utilidades, así como el establecimiento de criterios para la remuneración y las políticas de beneficios de los administradores y empleados de la Compañía; (v) fiscalizar la gestión de los Directores y de los mandatarios en general, examinando, en cualquier momento, los libros y papeles de la Compañía y solicitando informaciones sobre los contratos celebrados o a punto de firmarse y sobre cualesquier otros actos de interés de la Compañía; (vi) expresar una opinión sobre el informe de la administración y las cuentas de la junta directiva; (vii) elegir, contratar y destituir los auditores independientes encargados del análisis de los estados financieros de la Compañía, como también enviarles citación para que proporcionen aclaraciones; (viii) autorizar, *ad referendum* de la Asamblea General Ordinaria que aprueba las cuentas del ejercicio, el pago de los dividendos, con base en el balance semestral o intermedio; (ix) autorizar la adquisición de acciones de la Compañía para su permanencia en la tesorería, cumpliendo con los límites legales y sin perjuicio del dividendo obligatorio; (x) la emisión, por parte de la Compañía, de pagarés comerciales; (xi) practicar cualesquier actos, incluyendo la celebración de cualesquier acuerdos o contratos, que impliquen una obligación de pago por parte de la Compañía, o por parte de cualquier sociedad controlada por la Compañía, por un valor superior a R\$1.000.000,00 (un millón de reales), ya sea en un solo acto o en una serie de actos relacionados en un período de 12 (doce) meses, que no haya sido objeto del Plan Anual o presupuesto anual del correspondiente ejercicio social; (xii) cualquier transacción, endeudamiento o que represente

  
**LEILA MARIA ROCHA M. DE AGUDELO**  
**Traductora e Intérprete Oficial**  
Español Portugués - Portugués Español  
Certificado de Idoneidad Profesional No. 0309

aumento en el nivel del endeudamiento financiero consolidado de la Compañía que exceda el endeudamiento total aprobado en el Plan Anual del correspondiente ejercicio social por el valor equivalente a R\$ 10.000.000,00 (diez millones de reales) o al 3% (tres por ciento) del patrimonio neto de la Compañía, el que sea menor; exceptuando, sin embargo, la contratación de las líneas de crédito a corto plazo en los términos y condiciones previamente aprobadas por el Consejo en el momento de la aprobación del Plan Anual; (xiii) cualquier inversión por parte de la Compañía o por las sociedades controladas que exija valores superiores a R\$ 30.000.000,00 (treinta millones de reales) de CAPEX, aunque estén previstos en el Plan Anual del correspondiente ejercicio social; (xiv) celebración de contratos o acuerdos de prestación de servicios para clientes por parte de la Compañía, o de cualquier sociedad controlada por la Compañía, con plazo de vigencia igual o superior a 3 (tres) años, que no hayan sido previstos en el Plan Anual o en el presupuesto anual del ejercicio social correspondiente; (xv) la constitución de gravamen sobre cualesquier activos, así como la prestación de garantías, por parte de la Compañía o por cualquier sociedad controlada, a obligaciones de terceros; (xvi) alienación, cesión o transferencia de activos de la Compañía o de cualquier sociedad controlada por un valor superior a R\$ 1.000.000,00 (un millón de reales); (xvii) aprobación previa para la celebración, alteración o rescisión de contratos entre la Compañía o por cualquier sociedad controlada y partes relacionadas; (xviii) la aprobación previa para la Compañía y/o cualquier controlada para que pueda realizar transacciones para prevenir o finalizar litigios cuyo valor exceda a R\$ 150.000,00 (ciento cincuenta mil reales) (excepto si está previsto en el Plan Anual); (xix) La aprobación previa para la Compañía y/o cualquier controlada proponer medida judicial o administrativa que involucre más de R\$ 150.000,00 (ciento cincuenta mil reales) o que puedan tener un impacto negativo en las actividades; (xx) adquisición o alienación, por parte de la Compañía o por sociedades controladas, de participación en otras sociedades; (xxi) determinación del voto de la Compañía en cualquier reunión o asamblea de cualquier sociedad en que la Compañía posea una participación directa; (xxii) llamadas de capital, dentro del límite del capital social suscrito; (xxiii) recomendar a la Asamblea General de la Compañía sobre la emisión de

*Leila de Agudelo*  
**LEILA MARIA ROCHÁ M. DE AGUDELO**  
**Traductora e Intérprete Oficial**  
Español Portugués - Portugués Español  
Certificado de Idoneidad Profesional No. 0309

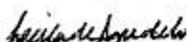
debentures simple, no convertibles en acciones y sin garantía real; (xxiv) recomendar a la Asamblea General de la Compañía sobre el pedido de registro de la Compañía como compañía abierta; (xxv) recomendar a la Asamblea General de la Compañía sobre la admisión, registro y listado de acciones de la Compañía en cualesquier bolsas de valores o mercados extrabursátiles; y (xxvi) cualquier materia que le sea sometida por la Junta Directiva, pudiendo convocar los miembros de la Junta Directiva para reuniones conjuntas, siempre que lo crea conveniente. **Sección III – Junta Directiva: Artículo 10º** - La Compañía es administrada por una Junta Directiva, conformada mínimo por 2 (dos) y como máximo por 5 (cinco) Directores, siendo 1 (un) Director Presidente, 1 (un) Director Financiero y los demás Directores sin Designación Específica, todos con un mandato de 2 (dos) años, permitiéndose la acumulación de cargos por una misma persona y la reelección. **§ 1º** - La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y de representación de la Compañía, correspondiéndole a ella garantizar su funcionamiento regular, contando con poderes para practicar todos y cualesquier actos referentes a los fines sociales, cumpliendo con las disposiciones de ley y del presente Estatuto Social. **§ 2º** - Sin perjuicio de las atribuciones de la Junta Directiva en conjunto, son atribuciones propias de los Directores en función del respectivo cargo: I. Director Presidente: a) planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de la Compañía; b) coordinar la elaboración del presupuesto anual y la revisión periódica de la Planificación a Largo Plazo para su aprobación por parte del Consejo Administrativo; c) implementar y garantizar la ejecución de las políticas de compliance y código de ética de la Compañía; y d) analizar, mapear y monitorear los riesgos de la Compañía. II. Director Financiero: a) garantizar los procesos de soporte necesarios para las actividades de la Compañía; b) garantizar los fondos necesarios para la realización de las operaciones de la Compañía; c) garantizar la existencia de procesos y procedimientos de control de cuentas a pagar y por recibir, con un nivel adecuado de riesgo de crédito y plazos de pago; d) controlar los gastos y costos y la gestión de las actividades contables y fiscales; e) desarrollar los procedimientos para la realización de compras y soporte de servicios necesarios para las actividades de la Compañía; y f) garantizar los procesos y procedimientos de recursos humanos. **§ 3º** - En caso

*Leila de Agudelo*  
**LEILA MARIA ROCHÁ M. DE AGUDELO**  
**Traductora e Intérprete Oficial**  
Español Portugués - Portugués Español  
Certificado de Idoneidad Profesional No. 0309

de ausencia o incapacidad temporal de cualquier Director, este deberá ser sustituido interinamente por un sustituto designado por la Junta Directiva. En caso de vacante por motivo de renuncia, fallecimiento o incapacidad permanente de cualquier miembro, o de su rehúsa en cumplir sus respectivas obligaciones, el Consejo Administrativo deberá ser convocado para realizar la elección y cubrir el puesto vacante, debiendo el Director sustituto completar el mandato del Director sustituido. **Artículo 11** - La Junta Directiva se reunirá siempre que los intereses sociales así lo exigieren, mediante la convocatoria por parte de cualquiera de los Directores. § 1º - Las reuniones de la Junta Directiva se instalan con la asistencia de la totalidad de sus miembros, en la primera convocatoria, y con cualquier número en una segunda convocatoria, siendo que uno de ellos actuará como Presidente de la reunión y escogerá un Secretario, no habiendo necesidad de que dicho Secretario sea miembro de la Junta Directiva. § 2º - Los miembros de la Junta Directiva que participaren de las reuniones a través de conferencia telefónica u otro sistema de telecomunicación serán considerados como presentes en la reunión. No obstante se considerará como regular la reunión en la cual todos los Directores hayan participado a través de conferencia telefónica u otro sistema de telecomunicación, siendo válidas las firmas recolectadas por medios electrónicos, debiendo ser archivada en la sede de la Compañía una copia del acta de la reunión firmada electrónicamente, en conjunto con el acta original firmada. § 3º - Los miembros de la Junta Directiva podrán votar por Email, fax, carta o telegrama, enviados a la Compañía, en atención al Director Presidente y le corresponderá, en este caso, al Secretario de la reunión registrar la respectiva acta, a la cual el voto será anexado. § 4º - En las reuniones, la Junta Directiva delibera por mayoría simple de votos, correspondiendo a cada Director un voto. § 5º - Las actas de las reuniones de la Junta Directiva serán registradas en libro propio, permitiéndose la utilización de un sistema mecanizado. **Artículo 12** - La Compañía será representada de la siguiente manera: (i) por 2 (dos) directores en conjunto; o (ii) por cualquier director en conjunto con 1 (un) apoderado con poderes especiales, en los términos del § 1º a seguir, debidamente constituido, con poderes para practicar cualesquier actos con un valor de hasta R\$ 500.000,00 (quinientos mil reales) en una única operación; o

*Leila Maria Rocha M. de Agudelo*  
**LEILA MARIA ROCHA M. DE AGUDELO**  
**Traductora e Intérprete Oficial**  
Español Portugués - Portugués Español  
Certificado de Idoneidad Profesional No. 0309

(iii) por cualquier director o por 1 (un) apoderado con poderes específicos, en los términos del § 1º a seguir, para practicar los siguientes actos: (a) representar a la Compañía ante cualesquier órganos públicos federales, estatales y municipales, entidades de clases, en las Asambleas Generales de accionistas o en reuniones de socios de las sociedades en las que la Compañía participe, así como en las Asambleas o reuniones de entidades de derecho privado en las que la Compañía participe como patrocinadora, como miembro fundador o simplemente como miembro participante; (b) de endoso de cheques para depósito en cuentas bancarias de la Compañía, independientemente del valor; (c) de representación de la Compañía ante los sindicatos o la Justicia del Trabajo; para temas de admisión, suspensión o despido de empleados; y para acuerdos laborales; (d) para practicar cualesquier actos por un valor de hasta R\$ 200.000,00 (doscientos mil reales) en una única operación; (e) para otorgar poderes "ad judicium"; y (f) para practicar cualesquier actos "en causa propia" en el ámbito de operaciones de endeudamiento, en los términos del § 1º a seguir. § 1º - Los poderes serán siempre otorgados a nombre de la Compañía por 2 (dos) directores en conjunto y tendrán un plazo de validez limitado máximo a 1 (un) año, excepto (i) por los poderes "ad judicium", que pueden tener un plazo de duración superior a un año o incluso indeterminado; y (ii) por los poderes otorgados en el ámbito de operaciones de endeudamiento, que podrán ser irrevocables e irrevocables y establecidos, "en causa propia", por plazo indeterminado o hasta la liquidación de las obligaciones de los respectivos contratos o instrumentos de financiación. § 2º - La Asamblea General podrá autorizar expresamente la práctica de otros actos que vinculen la Compañía por solo uno de los miembros de la Junta Directiva o por un apoderado, o aún, por la adopción de criterios de limitación de competencia, restringir, en determinados casos, la representación de la Compañía a solo un Director o un apoderado. **Sección IV Consejo Fiscal: Artículo 13** - El Consejo Fiscal de la Compañía no tendrá carácter permanente y solamente será instalado por solicitud de los accionistas de conformidad con la ley. Si fuere instalado, estará compuesto por 3 (tres) miembros efectivos y 3 (tres) miembros suplentes, accionistas o no, elegidos por la Asamblea General en que fuere requerido su funcionamiento. **Capítulo IV -**

  
**LEILA MARIA ROCHA M. DE AGUDELO**  
*Traductora e Intérprete Oficial*  
Español Portugués - Portugués Español  
Certificado de Idoneidad Profesional No. 0309

**Asamblea General: Artículo 14** - La Asamblea General se reunirá ordinariamente dentro de los 4 (cuatro) meses subsiguientes al término del ejercicio social para las finalidades previstas en ley y extraordinariamente siempre que los intereses sociales así lo exigieren. § 1º Las convocatorias a las Asambleas Generales de la Compañía deberán ser publicadas de conformidad con los términos de la Ley de las S.A., a través de un edicto de convocatoria publicado con 8 (ocho) días de anterioridad a la fecha de la realización de la Asamblea General y, caso no se establezca el quórum de instalación en primera convocatoria, una segunda convocatoria deberá ser publicada por lo menos 5 (cinco) días antes de la nueva fecha de realización de la Asamblea General. El Edicto de convocatoria deberá indicar el orden del día, el lugar, la fecha y la hora en que la Asamblea General será realizada, siendo que la Compañía deberá proporcionar toda y cualquier documentación que pueda servir como soporte para que los accionistas expresen su voto. Dispensándose las formalidades de convocatoria que serán exentas cuando estén presentes todos los accionistas de la Compañía. § 2º Salvo las excepciones previstas en ley o en un acuerdo de accionistas archivado en la sede social de la Compañía, la Asamblea General será considerada instalada en la primera convocatoria con la presencia de accionistas representando como mínimo el 25% (veinticinco por ciento) del capital social votante de la Compañía, y en la segunda convocatoria con cualquier número. § 3º - La Asamblea General será instalada y presidida por un accionista, un representante de accionista o uno de los Directores de la Compañía, elegido entre los presentes por la mayoría de los votos. El presidente de la Asamblea General indicará a uno de los presentes para que sea su secretario. § 4º Las decisiones de la Asamblea General, salvo las excepciones previstas en ley, en este Estatuto Social o en un acuerdo de accionistas archivado en la sede social de la Compañía serán tomadas con la mayoría de los votos, no siendo computado los votos en blanco. § 6º - Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas Generales por mandatarios nombrados en la forma del § 1º del artículo 126 de la Ley de las S.A. **Capítulo V - Ejercicio Social, Estados Financieros y Utilidades: Artículo 15** - El ejercicio social tendrá inicio el 1º de enero y terminará el día 31 de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio social, la

*Leila María Rocha M. de Agudelo*  
**LEILA MARIA ROCHA M. DE AGUDELO**  
**Traductora e Intérprete Oficial**  
Español Portugués • Portugués Español  
Certificado de Idoneidad Profesional No. 0309

Junta Directiva ordenará elaborar el balance patrimonial y demás estados financieros requeridos por ley, los cuales serán auditados por el auditor independiente de la Compañía, registrado en la Comisión de Valores Mobiliarios. **Artículo 16** - En cada ejercicio social los accionistas tendrán derecho a un dividendo mínimo obligatorio correspondiente al 1% (uno por ciento) de la utilidad neta del ejercicio, ajustado en los términos del inciso I del artículo 202 de la Ley de las S.A. **Artículo 17** - La Compañía, por decisión de la Asamblea General, podrá (i) elaborar los balances semestrales, trimestrales o mensuales y declarar los dividendos en la cuenta de las utilidades determinadas en esos balances; y (ii) declarar los dividendos intermedios en la cuenta de las utilidades acumuladas o de reservas de las utilidades existentes en el último balance anual o semestral. **Artículo 18** - La Junta Directiva podrá pagar o acreditar, en cada ejercicio social, *ad-referéndum* de la Asamblea General Ordinaria que evalúe los estados financieros referentes al ejercicio, los intereses sobre capital propio. **Artículo 19** - Los dividendos y los intereses sobre capital propio pagados o acreditados en los términos de los artículos arriba serán imputados al dividendo obligatorio. **Artículo 20** - Los dividendos atribuidos a los accionistas serán pagados dentro de los plazos de ley, solamente incidiendo corrección monetaria y/o intereses se así lo determine la Asamblea General y, si no fueron reclamados dentro de 3 (tres) años contados desde la fecha de la publicación del acto que autorizó su distribución, prescribirán en favor de la Compañía. **Capítulo VI - Liquidación: Artículo 21** – La Compañía solo se disolverá y entrará en liquidación por resolución de la Asamblea General o en los demás casos previstos en ley. **§ 1º** - La Asamblea General que delibere sobre

continua---★

[PIE DE PÁGINA COPIADO A SEGUIR]



[EL CONTENIDO DE ESTE PIE DE PÁGINA ES]

autoridad certificadora oficial		Documento firmado digitalmente
<b>  Prensa Oficial</b>	[Escudo de Armas del Estado de São Paulo]	
<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE SÃO PAULO</b>	<b>GOBIERNO DEL ESTADO</b>	

*Leila Maria Rocha M. de Agudelo*  
**LEILA MARIA ROCHA M. DE AGUDELO**  
**Traductora e Intérprete Oficial**  
 Español Português - Português Español  
 Certificado de Idoneidad Profesional No. 0309

LA "IMPRESA OFICIAL DO ESTADO SA" [PRENSA OFICIAL DEL ESTADO SA] garantiza la autenticidad de este documento que fue visualizado directamente en el portal [www.imprensaoficial.com.br](http://www.imprensaoficial.com.br)

[LUGAR Y FECHA] Jueves, 8 de octubre de 2020 a las 00:57:55 AM.

**SELLOS NOTARIALES QUE LEGALIZAN EL DOCUMENTO:**

**1: SELLO NOTARIAL DE MATERIALIZACIÓN DE DOCUMENTO DIGITAL QUE AUTENTICA EL DOCUMENTO CON FIRMA DIGITAL:** PUESTO VERTICALMENTE SOBRE EL MARGEN SUPERIOR DERECHO DE LA PÁGINA HAY UN SELLO NOTARIAL, ENTINTADO, CUYO TEXTO ES:

**39.º SUBDISTRITO VILA MADALENA – PINHEIROS**

Autentico el presente documento, materializado en los términos del ítem 206, de las Normas de Servicio de la Corregiduría General de Justicia. Confiere con el original, cuya integridad y autenticidad fue verificada a través del sitio: [WWW.IMPRESAOFICIAL.COM.BR](http://WWW.IMPRESAOFICIAL.COM.BR), cuya firma digital fue debidamente verificada y validada. Doy fe.

[LUGAR Y FECHA] SÃO PAULO, 13 / 01 / 2021.

[HORA] 04 : 00 PM [FIRMA ILEGIBLE]

[DIRECCIÓN] Rua dos Pinheiros, 1065 – Teléfono (11) 3816-7700

(sello pagado por recaudo) – Valor de R\$ 3,90

"Válido Únicamente con el sello de Autenticación de Documento Electrónico"

**2. SELLO PERSONAL ENTINTADO:** UBICADO UN POCO MÁS A LA DERECHA DEL SELLO PREVIAMENTE TRADUCIDO, PUESTO EN POSICIÓN INVERTIDA, HAY UN SELLO PERSONAL ENTINTADO, CUYO TEXTO ES:

**39.º SUBDISTRITO VILA MADALENA**

**Andréa Maria dos Reis**

**Escribiente Autorizada**

*Leila de Agudelo*  
**LEILA MARIA ROCHA M. DE AGUDELO**  
**Traductora e Intérprete Oficial**  
Espanol Português - Português Espanol  
Certificado de Idoneidad Profesional No. 0309

**3. SELLO TIPO ESTAMPILLA DE SEGURIDAD:** UBICADO VERTICALMENTE SOBRE EL MARGEN DERECHO INFERIOR DEL DOCUMENTO, HAY UN SELLO HOLOGRÁFICO, ADHESIVO, DE SEGURIDAD TIPO ESTAMPILLA, DE SEGURIDAD, CUYO TEXTO ES:

[CÓDIGO QR] – [LOGOTIPO] Colegio Notarial de Brasil

Sección São Paulo

[NÚMERO /CÓDIGO DEL SELLO] 113241

AUTENTICACIÓN

AU1072AU0680664

**4. SELLO NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTO:** PUESTO PARCIALMENTE SOBRE EL SELLO TIPO ESTAMPILLA PREVIAMENTE TRADUCIDO, HAY UN SELLO NOTARIAL, ENTINTADO, CUYO TEXTO ES:

[LOGOTIPO] **39º. SUBDISTRITO VILA MADALENA – PINHEIROS**

[DIRECCIÓN] RUA DOS PINHEIROS, 1065 – TELÉFONO (11) 3816-7700

SÃO PAULO/SP CEP [ZONA POSTAL] 05422 - 012

**AUTENTICACIÓN:** ESTA COPIA EXPEDIDA POR LA PARTE COINCIDE CON EL ORIGINAL. DOY FE.

[LUGAR Y FECHA] São Paulo, 13 DE ENERO DE 2021

**ALEX SILVA CARDOSO – ESCRIBIENTE AUTORIZADO**

(sellos pagados por recaudo) – Valor de R\$ 3,90

**"VÁLIDO ÚNICAMENTE CON E L SELLO DE SEGURIDAD"**

**5. SELLO PERSONAL ENTINTADO:** UBICADO VERTICALMENTE UN POCO MÁS A LA DERECHA DEL SELLO NOTARIAL PREVIAMENTE TRADUCIDO, HAY UN SELLO PERSONAL ENTINTADO, CUYO TEXTO ES:

*Andrea Maria dos Reis - Escribiente Autorizada*

*Leila Maria Rocha M. de Agudelo*  
**LEILA MARIA ROCHA M. DE AGUDELO**  
**Traductora e Intérprete Oficial**  
Español Portugués - Portugués Español  
Certificado de Idoneidad Profesional No. 0309

6. LA APOSTILLA DE LA HAYA DE NÚMERO **0037310-21**, QUE LE CORRESPONDE AL DOCUMENTO FUENTE DE ESTA TRADUCCIÓN ESTÁ ADHERIDA AL RESPALDO DE LA HOJA Y SERÁ TRADUCIDA POR SEPARADO POR SER CONSIDERADA COMO UN DOCUMENTO INDEPENDIENTE DEL DOCUMENTO FUENTE DE ESTA TRADUCCIÓN

**SIGNIFICADO Y TRADUCCIÓN DE LAS SIGLAS QUE HAY EN EL DOCUMENTO  
DE ACUERDO CON EL ORDEN EN QUE APARECEN:**

- **CNPJ/ME:** "*Cadastro Nacional de Pessoa Jurídica*" Catastro [Registro] Nacional de Persona Jurídica/Microempresa Individual [ME significa Microempresa Individual y es la clasificación para el microempresario individual cuyo emprendimiento posea una facturación anual de hasta R\$360 mil. Así como en la MEI, en la ME hay también uno solo titular que asumirá todas las responsabilidades por los débitos de la empresa]
- **MAER/RJ:** Ministerio de la Aeronáutica/Rio de Janeiro
- **NIRE:** "*Número de Identificação do Registro de Empresas.*" - Número de Identificación del Registro de Empresas.
- **SSP/SP:** "*Secretaria de Segurança Pública do Estado de São Paulo/São Paulo*" - Secretaría de Seguridad Pública del Estado de São Paulo/ São Paulo.
- **CPF/ME:** "*Cadastro de Pessoa Física/Microempresa Individual - Catastro [Registro] de Persona Física/Microempresa Individual.*
- **RG:** "Registro Geral" - Registro General.
- **JUCESP:** "*JUNTA COMERCIAL DO ESTADO DE SÃO PAULO*" - Junta Comercial del Estado de São Paulo.
- **CAPEX:** Es una sigla que en inglés que significa "*capital expenditure*" y que se refiere al gasto o la inversión en bienes de capital.

*Leila Maria Rocha M. de Agudelo*  
**LEILA MARIA ROCHA M. DE AGUDELO**  
**Traductora e Intérprete Oficial**  
Espanol Português - Português Espanhol  
Certificado de Idoneidad Profesional No. 0309

Esta es la traducción oficial verdadera, fidedigna y dotada de fuerza probatoria del documento que me fue presentado: **MATERIALIZACIÓN DE LA PÁGINA DEL DIARIO OFICIAL EMPRESARIAL - SÃO PAULO, 130(190)-9** – con fecha de publicación del día **Jueves, 8 de octubre de 2020**. Nombre del Titular: **Concessionária de Rodovias Piracicaba - Panorama S.A.**

Declaro que elaboré la traducción para la lengua Española de este documento redactado en lengua Portuguesa, el cual consta de una (01) hoja, escrita a una sola cara y cuenta con sus correspondientes **Sellos Notariales**, los cuales fueron oportunamente traducidos y también con la **Apostilla de la Haya No. 0037310-21** expedida por el Consejo Nacional de Justicia de Brasil, la cual se traduce por separado por ser considerada como un documento independiente del documento fuente de esta traducción.

Declaro que asumo única y exclusivamente la responsabilidad por este acto de traducción, no siendo responsable por la legalidad/autenticidad de los contenidos, ni por la finalidad a que se destina.

Declaro que no había ninguna otra información en el documento que me fue entregado, el cual devuelvo junto con una copia al propietario, sellada y firmada por mi, como prueba de esta traducción, quedando también otra copia en mis archivos.

YO, LEILA MARIA ROCHA MAGALHÃES DE AGUDELO, CON CERTIFICADO VIGENTE DE IDONEIDAD PROFESIONAL EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN OFICIAL N.º. 0309, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, MIEMBRO ACTIVO DE ANATI-O - ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRADUCTORES E INTÉRPRETES OFICIALES, FIRMO ESTE DOCUMENTO EN CALIDAD DE TRADUCTOR E INTÉRPRETE OFICIAL.

Esta traducción ocupa 18 (DIECIOCHO) páginas que poseen mi sello oficial, todas enumeradas y firmadas. Doy Fe y Firmo.

Bogotá, D.C., 19 de enero de 2021.

*Leila de Agudelo*  
**LEILA MARIA ROCHA M. DE AGUDELO**  
**Traductora e Intérprete Oficial**  
Español Portugués - Portugués Español  
Certificado de Idoneidad Profesional No. 0309



**NOTARIA 14**  
NOTARIA 14  
DEL CIRCOLO DE BOGOTÁ

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION  
FIRMA REGISTRADA**  
Artículo 34 Decreto 2148-83

El suscrito  
**ALMA ESPERANZA CALDERON GOMEZ**  
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA

Certifica que la firma que autoriza el ante'lor documento corresponde a la registrada en esta Notaria por:

**ROCHA MAGALHAES DE AGUDELO LEILA MARIA**

Identificado con: **C.E. 217704**

Bogotá, 04/02/2021 a las 10:53:49 a.m.

www.notariaenlinea.com  
RFWKUEWZ083UHMM

**ALMA ESPERANZA CALDERON GOMEZ**  
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA



*Leila Agudelo*  
C.E. 217704



# LEILA MARIA ROCHA MAGALHÃES DE AGUDELO

0000352

Traductora e Intérprete Oficial - Tradutora Pública e Intérprete Comercial  
Português - Espanhol • Español - Português

Traducción Oficial N°. D2924A/01/2021 de la APOSTILLA N°. 0037310-21, expedida por el CONSEJO NACIONAL DE JUSTICIA DE BRASIL correspondiente al documento MATERIALIZACIÓN DE LA PÁGINA DEL DIARIO OFICIAL EMPRESARIAL - SÃO PAULO, 130(190)-9 - con fecha de publicación del día Jueves, 8 de octubre de 2020. Nombre del Titular: **Concessionária de Rodovias Piracicaba - Panorama S.A.** Traducción realizada el 19 de enero de 2021, en el ejercicio de mis funciones como Traductora e Intérprete Oficial de acuerdo con el Certificado de Idoneidad Profesional en Traducción e Interpretación Oficial N°. 0309 de la Universidad Nacional de Colombia.

### Contenido del documento:

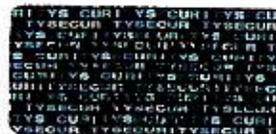
ADHERIDA AL DOCUMENTO PREVIAMENTE ESPECIFICADO, HAY UNA APOSTILLA CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

SELLO NOTARIAL CIRCULAR ENTINTADO, CUYO TEXTO ES:  
REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS NATURALES - [LOGOTIPO] 39°. SUBDISTRITO VILA MADALENA

[ESCUDO DE ARMAS DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL]

	CONSEJO NACIONAL DE JUSTICIA	BRASIL APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)	
1. País:	REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL		
<b>El presente documento público</b>			
2. Ha sido firmado por:	ANDRÉA MARIA DOS REIS		
3. Actuando en calidad de:	ESCRIBIENTE AUTORIZADA		
4. Lleva el sello/estampilla de:	<b>AU1072AU0680664- ORCPN 39° SUB VILA MADALENA, SÃO PAULO- SP [SÃO PAULO]</b>		
<b>Certificado</b>			
5. En:	SÃO PAULO	6. El día:	13/01/2021 [Día, Mes, Año]
7. Por:	GABRIELA DA AFRICA LAPA		
8. N°:	<b>0037310-21</b>		

*Leila de Agudelo*  
**LEILA MARIA ROCHA M. DE AGUDELO**  
Traductora e Intérprete Oficial  
Espanhol Português - Português Espanhol  
Certificado de Idoneidad Profesional No. 0309



9. Sello/Estampilla [CUYO TEXTO ES]:	<b>BRASIL - APOSTILLA -</b> [ARMAS DE ESTADO] <b>CNJ [CONSEJO NACIONAL DE JUSTICIA]</b> <b>CONVENCIÓN DE LA HAYA DE 1961.</b>	10. (Firma)	[FIRMA ILEGIBLE]  Firma Digital:
Tipo de Documento:	<b>MATERIALIZACIÓN DE LA PÁGINA DEL DIARIO OFICIAL EMPRESARIAL - 08/10/2020</b>		
Nombre del Titular:	<b>CONCESSIONÁRIA DE RODOVIAS PIRACICABA - PANORAMA S.A.</b>		

[ESCUDO DE ARMAS DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL IMPRESO COMO MARCA DE AGUA EN EL CENTRO DE LA APOSTILLA]

Esta Apostilla sólo certifica la firma, la capacidad del signatario y, en su caso, la estampilla o el sello que constan en el documento público. Ella no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

La autenticidad de esta apostilla y de su firma electrónica, así como el documento público subyacente, pueden ser verificadas en: [apostil.cnj.jus.br/pt](http://apostil.cnj.jus.br/pt)

Esta Apostilla fue firmada con firma electrónica, de acuerdo con la Ley nº. 11.419/2006.

Si tiene inquietudes sobre esta Apostilla, póngase en contacto con la "Ouvidoria" [Defensoría] del CNJ [Consejo Nacional de Justicia]. **6123265353** [sistemasnacionais@cnj.jus.br](mailto:sistemasnacionais@cnj.jus.br)

Por favor, utilice este Código QR para verificar la autenticidad de esta Apostilla y de su firma electrónica. Una copia del documento público subyacente también está disponible en la misma página.

[Código QR] Código  
(Code) **0037310-21**  
**CRC: 2B81DDE2**



[CÓDIGO IMPRESO EN EL MARGEN DERECHO INFERIOR DE LA APOSTILLA] **A6752268**

EN EL MARGEN DERECHO CENTRAL DE LA APOSTILLA HAY UNA FRANJA VERTICAL CON PATRONES DE SEGURIDAD EN DISEÑO GUILLOCHÉ DONDE SE OBSERVA IMPRESO EN SU CENTRO, LAS INICIALES CNJ [CONSEJO NACIONAL DE JUSTICIA]. LA APOSTILLA ESTÁ ADHERIDA AL RESPALDO DEL DOCUMENTO.

*Leila Maria Rocha M. de Agudelo*  
**LEILA MARIA ROCHÁ M. DE AGUDELO**  
**Traductora e Intérprete Oficial**  
Español Portugués - Portugués Español  
Certificado de Idoneidad Profesional No. 0309

Esta es la traducción oficial, verdadera, fidedigna y dotada de fuerza probatoria del documento que me fue presentado: **APOSTILLA N.º. 0037310-21**, que corresponde al documento: **MATERIALIZACIÓN DE LA PÁGINA DEL DIARIO OFICIAL EMPRESARIAL - SÃO PAULO, 130(190)-9** – con fecha de publicación del día **Jueves, 8 de octubre de 2020**. Nombre del Titular: **Concessionária de Rodovias Piracicaba - Panorama S.A.**

El documento fuente de esta traducción - **APOSTILLA N.º. 0037310-21**, fue expedido por el **CONSEJO NACIONAL DE JUSTICIA DE BRASIL**, consta de una (01) hoja y está adherida al documento arriba referenciado el cual se traduce por separado por ser considerado como un documento independiente del documento fuente de esta traducción.

Declaro que asumo única y exclusivamente la responsabilidad por este acto de traducción, no siendo responsable por la legalidad / autenticidad de los contenidos, ni por la finalidad a que se destine.

Declaro que no había ninguna otra información en el documento que me fue entregado, el cual devuelvo al propietario, junto con una copia que lleva mi firma y sello, quedando otra copia en mis archivos.

YO, LEILA MARIA ROCHA MAGALHÃES DE AGUDELO, CON CERTIFICADO VIGENTE DE IDONEIDAD PROFESIONAL EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN OFICIAL N.º. 0309, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, MIEMBRO ACTIVO DE ANATI-O - ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRADUCTORES E INTÉRPRETES OFICIALES, FIRMO ESTE DOCUMENTO EN CALIDAD DE TRADUCTOR E INTÉRPRETE OFICIAL.

Esta traducción ocupa 03 (TRES) páginas todas enumeradas que portan mi Sello de Traductora e Intérprete Oficial. Esto era lo que había. Doy Fe y Firmo con mi firma autógrafa.

Bogotá, D.C., 19 de enero de 2021.

  
*Leila de Agudelo*  
**LEILA MARIA ROCHA M. DE AGUDELO**  
**Traductora e Intérprete Oficial**  
Español Portugués - Portugués Español  
Certificado de Idoneidad Profesional No. 0309



**NOTARIA 14**  
NOTARIA 14 DEL CIRCO DE BOGOTÁ

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION FIRMA REGISTRADA**  
Artículo 34 Decreto 2148/83

El suscrito  
**ALMA ESPERANZA CALDERON GÓMEZ**  
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA

Certifica que la firma que autoriza el anterior documento corresponde a la registrada en esta Notaría por:

**ROCHA MAGALHAES DE AGUDELO LEILA MARIA**

Identificado con: C.E. 217704

Bogotá, 04/02/2021 a las 10:53:49 a.m.

www.notariainlinea.com  
RFWKUEWZD83UHMM

ALMA ESPERANZA CALDERON GÓMEZ  
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA




*Nota de Pedido*  
CE: 217704



0000356

**RODOVIAS COLOMBIA S.A  
(INTEGRANTE  
RESPALDADO)**



## NOTARIO TREINTA Y UNO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

JULIO CÉSAR GALVIS MARTÍNEZ- VILLALBA

NIT: 91158465-1

CALLE 117 # 6 A 19

DECLARACION JURAMENTADA No. 188 RENDIDA EL 18 DE FEBRERO DE 2021 ANTE LA NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTÁ D.C., CONFORME AL DECRETO 1557 DE 1.989 Y AL ARTÍCULO 188 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO PARA FINES JUDICIALES O NO JUDICIALES.

DECLARANTE:

**ANA MILENA MEDINA CARRERO**  
**C.C 60.355.781 DE CUCUTA**  
**ESTADO CIVIL: SOLTERA CON UNION MARITAL DE HECHO**  
**OCUPACION: EMPLEADA**  
**DIRECCION DE DOMICILIO: CARRERA 11 98-07**  
**TELEFONO: 3143820300**

**OBJETO DE LA DECLARACIÓN:** servir como prueba para ser presentada ante: **A QUIEN CORRESPONDA**

**JURAMENTO:** Bajo juramento, con los alcances que otorga la Ley a este tipo de declaraciones, y a sabiendas de las implicaciones que acarrea jurar en falso, ofrezco decir la verdad en lo que expondré a continuación:

**NATURALEZA DE LA DECLARACION:** Declaro bajo la gravedad de juramento que:

Que Patria Investments Ltd es propietaria del 100% de las acciones de la sociedad Patria Finance Ltd.;

Que Patria Finance Ltd es propietaria del 100% de las acciones de la sociedad Patria Infrastructure General Partner IV Ltd;

Que Patria Investments Ltd es también propietaria del 51% de las acciones de Patria Invetimentos Ltda;

Que Patria Invetimentos Ltda, actuando como gestor del fondo de capital privado Patria Infraestructura IV FIPM, es propietaria del 100% de las acciones de la sociedad Infraestructura Brasil Holding VII S.A.;

Que Infraestructura Brasil Holding VII S.A. es propietaria del 70% de las acciones de la sociedad Infraestructura Brasil Holding VIII S.A.;

Que Infraestructura Brasil Holding VIII S.A. es propietaria del 100% de las acciones de la sociedad Infraestructura Brasil Holding IX S.A.;





Libertad y Orden

# NOTARIO TREINTA Y UNO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

JULIO CÉSAR GALVIS MARTÍNEZ- VILLALBA

NIT: 91158465-1

CALLE 117 # 6 A 19



Que Infraestructura Brasil Holding IX S.A. es propietaria del 100% de las acciones de la sociedad EIXO SP – Concesionaria de Rodovias S.A.

Que en las Islas Caiman, jurisdicción de constitución de las sociedades Patria Investments Ltd., Patria Finance Ltd. y Patria Infrastructure General Partner IV Ltd., no hay autoridad pública que certifique el porcentaje de participación en una sociedad.

Que en la República Federal de Brasil, jurisdicción de constitución de las sociedades Patria Invetimentos Ltda.; Infraestructura Brasil Holding VII S.A.; Infraestructura Brasil Holding VIII S.A.; Infraestructura Brasil Holding IX S.A. y; EIXO SP – Concesionaria de Rodovias S.A. no existe autoridad pública que certifique los porcentajes de participación o propiedad de las acciones de las sociedades anónimas.

Lectura, otorgamiento y autorización del acta. Leída esta acta por él (la), (los) declarante(s), la encontré (aron) correcta y de acuerdo con sus manifestaciones, la aprobé (aron) y en consecuencia la firmé (n) por ante mí, y conmigo la notaria que autorizó este acto notarial, y certifico que él (la), (los) declarante(s) es (son) persona(s) hábil(es) para declarar en proceso y fuera de él.

DERECHOS NOTARIALES - \$ 13.600 + IVA 19% = \$ 16.184 - RESOLUCION: No. 1299 del 11 febrero de 2020, de la Superintendencia de Notariado y Registro.

## DECLARANTE:

ANA MILENA MEDINA CARRERO  
C.C 60.355.781 DE CUCUTA



JULIO CÉSAR GALVIS MARTÍNEZ- VILLALBA  
NOTARIO TREINTA Y UNO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



# AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

0000358



1005189

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Treinta Y Uno (31) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ANA MILENA MEDINA CARRERO, identificada con cédula de ciudadanía / NUIP 60355781.



*[Handwritten signature]*



y1kxp1o7zd9  
18/02/2021 - 11:22:18



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso propietaria porcentajes, rendida por el compareciente con destino a: a quien corresponda.

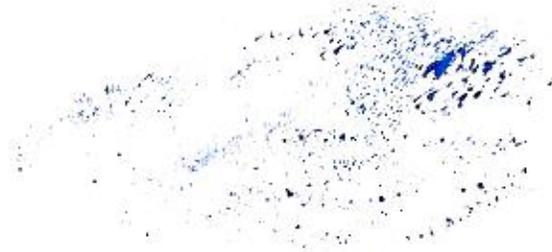


JULIO CESAR GALVIS MARTINEZ-VILLALBA

Notario Treinta Y Uno (31) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: y1kxp1o7zd9



0000360

**DOCUMENTOS  
CAPACIDAD FINANCIERA**

**ANEXO 10A**

Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-201-2020  
 ANEXO 10A  
 PATRIMONIO NETO DEL INTEGRANTE DEL OFERENTE (1)

Entidad Privata PRC-MC  
 Rodóvilis Colombia S.A.S.

Nombre del Oferente  
 Nombre del Integrante que acredita

Indicadores (2)

Activo Total	94.760
Pasivo Total	0
Patrimonio Neto = Activo Total - Pasivo Total	94.844.774,204
Fecha de corte de los Estados Financieros	21/04/2020

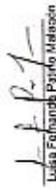
Para Diferentes colonias e integradas colonias de Estructura Plural. Los abajo firmantes hacemos constar que los datos consignados en el presente anexo son verídicos por cuanto la empresa cumple con lo dispuesto en las Normas contables que le rigen y nos sometemos a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, en perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. Así mismo manifiestamos que tanto el contador como el revisor fiscal no han sido sancionados por la junta central de contadores y cuentan con el certificado de inscripción vigente a la fecha de la licitación.

El Anexo deberá encontrarse suscrito de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 4.3.2 de Pliego de Condiciones.

Firma  
 Nombre  
 Identificación  
 Cargo  
 Empresa

  
 Ana Milena Medina  
 C.C. 60.355.701  
 Representación Legal  
 Suplente  
 Rodóvilis Colombia  
 S.A.S.

Firma  
 Nombre  
 Identificación  
 Cargo  
 Empresa

  
 Lidia Fajardo Parra Malagon  
 Identificación 1.070.200.722.03840-T  
 Contadora  
 Rodóvilis Colombia  
 S.A.S.

Ver indicaciones de diligenciamiento

Nota:  
 (1) Las copias de los Estados Financieros corresponden a los indicadores de esta integral que son de Copias Fiancieras.  
 (2) Sobre los Estados Financieros según lo indicado en el Pliego de Condiciones.  
 Las otras deben ser convertidas a Paises, Colonias de Ma de Referencia, de acuerdo con el Pliego de condiciones.

Nota del Proponente: El valor del patrimonio neto, incluye la suma del Activo Total del Integrante Líder de la Estructura Plural Para Rodóvilis Colombia S.A.S. este es Activo Total en libros por \$100.000 sumado a valor del Compromiso Irrevocable de Inversión otorgado como respaldo a este por \$538.000.000, de acuerdo con el numeral 4.3.4. (1) del Pliego de Condiciones, expedido en Paris, del Ma de Referencia.

0000363

# **ANEXO 10B**

PATRIMONIO NETO DEL OFERENTE

Nombre del Oferente Estructura Plural PRC - MC

	Integrante 1		Integrante 2		Integrante 3		Integrante 4		Integrante n		Total (T1*P1 + T2*P2 + T3*P3 + T4*P4 +...+ Tn*Pn)
	Nombre: Rodovias Colombia S.A.S.		Nombre: MC Victorias Tempranas S.A.S.		Nombre:		Nombre:		Nombre:		
	Valor Total (T1)	Participación (P1)	Valor Total (T2)	Participación (P2)	Valor Total (T3)	Participación (P3)	Valor Total (T4)	Participación (P4)	Valor Total (Tn)	Participación (Pn)	
Activo Total	94.760	100%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	94.760
Pasivo Total	0	100%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0
Patrimonio Neto	594.844.773.864	100%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	594.844.773.864

Firma   
 Nombre Ana Milena Medina  
 Identificación C.C. 60.355.781  
 Cargo Representante Comun

Notas: (T1...Tn) Valor Total, Valor del Activo, Pasivo y Patrimonio Neto de cada Integrante del Oferente que esté acreditando capacidad de financiamiento. El valor reportado por cada integrante debe coincidir con el reportado en el Anexo 10A.

(P1...Pn) Participación. Fracción expresada en porcentaje con dos decimales. La aproximación del segundo decimal se debe hacer al número entero inmediatamente superior. Para Estructuras Plurales corresponde a la participación de cada Integrantes del Oferente en la Estructura Plural en porcentaje, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones. En caso de Oferente individual o de Integrantes de Estructuras Plurales con participaciones iguales o superiores al 25.00% la participación P1...Pn es del 100.00%. Para el caso de Fondos de Capital Privado, la participación P1...Pn, se calculará de acuerdo con el Pliego de Condiciones.

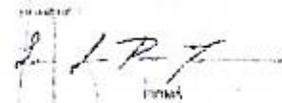
**TARJETA PROFESIONAL  
CONTADORA**

0000366

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

IDENTIFICACION: 1.010.206.722  
PATIÑO MALAGON

REGISTRADA:  
LUISA FERNANDA

REGISTRADOR:  
  
Firma



HEM. E. DETALLADO

FECHA DE NACIMIENTO 11-FEB-1993

BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

ESTATURA 1.56

O+

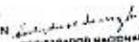
G S RH

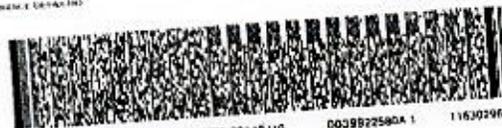
F

SEXO

17-FEB-2011 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS WILSON TORRES



A 1506150 10020615 F 1010206722 20140210

0039822580A 1

1163029604

República de Colombia  
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES  
TARJETA PROFESIONAL  
DE CONTADOR PUBLICO**

**203640-T**

**LUISA FERNANDA  
PATIÑO MALAGÓN  
C.C. 1010206722**

**RESOLUCION INSCRIPCION 347  
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA**

**DIRECTOR GENERAL**



**JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ**

**216866**

0000367



**FECHA 30/06/2015**

**205826**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como  
**CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en**  
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse  
al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de  
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.



0000369

**CERTIFICADO DE  
ANTECEDENTES  
CONTADORA**

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

**Z F B E C 0 F F C 3 3 7 C 5 E 0**

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **LUISA FERNANDA PATIÑO MALAGON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1010206722 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 203640-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS \*\*\*\*\***  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 12 días del mes de Febrero de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

**ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005**

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

**COMPROMISO  
IRREVOCABLE DE  
INVERSIÓN**

COMPROMISO DE INVERSIÓN	INVESTMENT COMMITMENT
<p><b>Felipe Andrade Pinto</b>, actuando en su calidad de Director de Patria Infrastructure General Partner IV Ltd, quien es a su vez General Partner de Patria Infrastructure Fund IV L.P, suscribe el presente compromiso irrevocable de inversión (el "Compromiso de Inversión"), de conformidad con lo siguiente:</p>	<p><b>Felipe Andrade Pinto</b>, acting as Director of Patria Infrastructure General Partner IV Ltd, General Partner of Patria Infrastructure Fund IV L.P, enters into this irrevocable investment commitment (the "<u>Investment Commitment</u>"), in accordance with the following:</p>
<p>Que Patria Infrastructure Fund IV L.P. (el "<u>Fondo</u>") es un fondo de capital privado constituido como asociación limitada bajo las leyes de la provincia de Ontario y las leyes federales de Canadá.</p>	<p>That Patria Infrastructure Fund IV L.P. (the "<u>Fund</u>") is a private equity fund established as a Limited Partnership under the laws of the Province of Ontario and the federal laws of Canada.</p>
<p>Que Patria Infrastructure General Partner IV Ltd es el <i>General Partner</i> (socio general) del Fondo.</p>	<p>That Patria Infrastructure General Partner IV Ltd is the General Partner of the Fund.</p>
<p>Que de acuerdo con el acuerdo de asociación vigente, la gestión, dirección, control, funcionamiento y la política del Fondo están en cabeza del <i>General Partner</i>, que tendrá el poder por sí mismo y estará autorizado y facultado en nombre y representación del Fondo para llevar a cabo todos y cada uno de los objetivos y propósitos del Fondo y para realizar todos los actos y suscribir y cumplir todos los contratos y otros compromisos que, a su entera discreción, considere necesarios o aconsejables o incidentales.</p>	<p>That according to the current limited partnership agreement, the management, conduct, control, operation and policy of the Fund shall be vested exclusively in the General Partner, which shall have the power by itself and shall be authorized and empowered on behalf and in the name of the Fund to carry out any and all of the objects and purposes of the Fund and to perform all acts and enter into and perform all contracts and other undertakings that it may in its sole discretion deem necessary or advisable or incidental thereto.</p>
<p>De acuerdo con lo anterior, por medio del presente documento Patria Infrastructure General Partner IV Ltd, actuando como <i>General Partner</i> del Fondo, otorga este Compromiso de Inversión en nombre del Fondo, bajo las siguientes condiciones:</p>	<p>Considering the above, Patria Infrastructure General Partner IV Ltd, acting as General Partner of the Fund, hereby grants this Investment Commitment on behalf of the Fund, under the following conditions:</p>
<p><b>Otorgante:</b> Patria Infrastructure General Partner IV Ltd, actuando como <i>General Partner</i> de Patria Infrastructure Fund IV L.P.</p>	<p><b>Grantor:</b> Patria Infrastructure General Partner IV Ltd, acting as General Partner of Patria Infrastructure Fund IV L.P.</p>

**Beneficiarios:** Rodovías Colombia S.A.S. y el SPV que se constituya como consecuencia de la eventual presentación y adjudicación de la Oferta.

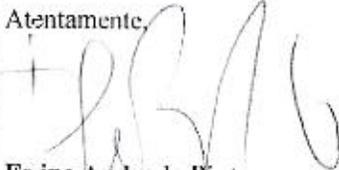
**Monto:** El monto comprometido por el Fondo como aporte de recursos líquidos es de COP\$630.000.000.000 (seiscientos treinta mil millones de pesos colombianos).

**Respaldo general:** El presente Compromiso de Inversión respalda la oferta presentada por PRC-MC (la "Oferta") en el proceso de selección No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020 (el "Proceso de Selección").

**Condicionamientos:** El presente Compromiso de Inversión es irrevocable y er. firme y se otorga sin condicionamiento alguno.

**Vigencia:** Este Compromiso de Inversión estará vigente desde su suscripción y hasta lo primero que ocurra entre: (i) la fecha en que se desembolse la totalidad del monto comprometido a favor de uno o de ambos beneficiarios; o (ii) la fecha en que suscriba el acta de inicio del contrato de concesión derivado del Proceso de Selección, con un SPV distinto al beneficiario de este documento.

Atentamente,

  
**Felipe Andrade Pinto**  
 Director y Representante Legal  
 Patria Infrastructure General Partner IV  
 Ltd.  
 Febrero 11 de 2021

**Beneficiaries:** Rodovías Colombia S.A.S. and the SPV to be incorporated as a result of the eventual submission and award of the Offer.

**Amount:** The amount committed by the Fund as liquid resources is of COP\$630.000.000.000 (six hundred and thirty billion Colombian pesos).

**General endorsement:** This Investment Commitment supports the bid submitted by PRC-MC (the "Offer") in the bidding process No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020 (the "Bidding Process").

**Conditioning:** This Investment Commitment is irrevocable and firm and is granted without any conditions.

**Term:** This Investment Commitment will be in force from its execution and until the first occurrence between: (i) the date in which the total amount committed is disbursed in favor of one or both of the beneficiaries; or (ii) the date in which the initiation minutes of the concession agreement derived from the Bidding Process are executed with a different SPV from the beneficiary of this document.

Sincerely,

  
**Felipe Andrade Pinto**  
 Director and Legal Representative  
 Patria Infrastructure General Partner IV  
 Ltd  
 February 11<sup>th</sup>, 2021

0000374

**CERTIFICACIÓN DE  
CUMPLIMIENTO DE  
REQUISITOS LEGALES  
PARA FCP**

Andre Franco Sales, actuando como Director de Patria Infrastructure General Partner IV Ltd,

Andre Franco Sales, acting as Director of Patria Infrastructure General Partner IV Ltd.

**DECLARA BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO**

**DECLARES UNDER OATH**

Que Patria Infrastructure Fund IV L.P. (el "Fondo") es un fondo de capital privado constituido como asociación limitada bajo las leyes de la provincia de Ontario y las leyes federales de Canadá.

That Patria Infrastructure Fund IV L.P. (the "Fund") is a private equity fund established as a Limited Partnership under the laws of the Province of Ontario and the federal laws of Canada.

Que Patria Infrastructure General Partner IV Ltd es el *General Partner* (socio general) del Fondo.

That Patria Infrastructure General Partner IV Ltd is the General Partner of the Fund.

Que de acuerdo con el acuerdo de asociación vigente, la gestión, dirección, control, funcionamiento y la política del Fondo están en cabeza del *General Partner*, que tendrá el poder por sí mismo y estará autorizado y facultado en nombre y representación del Fondo para llevar a cabo todos y cada uno de los objetivos y propósitos del Fondo y para realizar todos los actos y suscribir y cumplir todos los contratos y otros compromisos que, a su entera discreción, considere necesarios o aconsejables o incidentales.

That according to the current limited partnership agreement, the management, conduct, control, operation and policy of the Fund shall be vested exclusively in the General Partner, which shall have the power by itself and shall be authorized and empowered on behalf and in the name of the Fund to carry out any and all of the objects and purposes of the Fund and to perform all acts and enter into and perform all contracts and other undertakings that it may in its sole discretion deem necessary or advisable or incidental thereto.

Que el Fondo otorgó un compromiso de inversión (el "Compromiso de Inversión") para respaldar la oferta presentada por PRC-MC (la "Oferta") en el proceso de selección No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020.

That the Fund granted an investment commitment (the "Investment Commitment") to support the offer submitted by PRC-MC (the "Offer"), in the bidding process No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020.

Que el Fondo cumple los requisitos de admisibilidad de inversiones establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia para los fondos de pensiones.

That the Fund complies with investment admissibility requirements established by the *Superintendencia Financiera de Colombia* for pension funds.

Que el Fondo se constituyó el 7 de diciembre de 2017.

That the Fund was incorporated on December 7<sup>th</sup>, 2017.



Que en los objetivos de inversión de Fondo se encuentra la inversión en proyectos de infraestructura.

Que el Fondo no cuenta con un comité de inversiones, pues la gestión, dirección, control, funcionamiento y la política del Fondo están en cabeza del *General Partner*, de acuerdo con su documento de constitución.

Que de acuerdo con el acuerdo de constitución del Fondo, éste estará vigente hasta Diciembre 20 del año 2031, sujeto a una extensión de acuerdo con Acuerdo de Asociación Limitada o Reglamento del Fondo

Atentamente,

x

*Andre Franco Sales*  
Andre Franco Sales  
Director y Representante Legal  
Patria Infrastructure General Partner IV  
Ltd  
Febrero 3 de 2021



That the Fund's investment objectives include the investment in infrastructure projects.

That the Fund does not have an investment committee, since the management, direction, control, operation and policy of the Fund are vested exclusively in the General Partner, in accordance with the Limited Partnership Agreement.

That according to the Fund's limited partnership agreement, the term of the Fund shall continue until December 20, 2031, subject to extension in accordance with the Fund's limited partnership agreement.

Sincerely,

x

*Andre Franco Sales*  
Andre Franco Sales  
Director and Legal Representative  
Patria Infrastructure General Partner IV  
Ltd  
February 3<sup>rd</sup>, 2021



E-mail: UNIR@unir.com.br  
Trad. NO. 22997/02/2021

**3º Cartório**  
Subd. Vila Madalena, São Paulo - 04231-000 - SP - 19 - (11) 306-7000  
André Francisco Sales Júnior ORIGINAL TITULAR

Selo(s) 2 Anos C21072AA - 0660383  
Reconheço por assinatura e firma de: (2) ANDRE FRANCO SALES em documento com valor econômico, meu 16  
SÃO PAULO, 03 de fevereiro de 2021  
Em testemunho do cartório

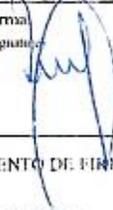
ANDRÉ FRANCISCO DOS REIS - ESCRITANTE AUTORIZADO  
(VALOR UNIT. R\$ 10,36, QTD 12), TOTAL R\$ 20,70)

Letra(s) firmada(s) de: ANDRÉ FRANCISCO DOS REIS  
113241  
FIRMA  
VALOR ECONÓMICO 2  
C21072AA0660383

3º SUBD. VILA MADALENA  
Alex Silva Cardoso  
Escrivente Autorizado

Este documento deverá ser vertido em vernáculo e registrada a tradução pública para produzir efeitos no Brasil ou valer contra terceiros. (Art. 224 Cód. Civil e Art. 148 ds Lei 6.015)



 <b>CONSELHO NACIONAL DE JUSTIÇA</b>		<b>BRASIL</b> APOSTILLE (Convention de La Haye de 5 octobre 1961)	
1. País: (Country / Paj):		<b>REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL</b>	
Este documento público (This public document / Le présent acte public)			
2. Foi assinado por: (Was been signed by / A été signé par)		ALIEX SILVA CARDOSO	
3. Na qualidade de: (Acting in the capacity of / Agissant en qualité de)		ESCRIVENTE AUTORIZADO	
4. Tem o selo / carimbo de: (Bears the seal / stamp of / Est revêtu du sceau / timbre de)		C21072AA0660383 ORC'PN 39ª VILA MADALENA, SÃO PAULO - SP	
Certificado (Certified / Attesté)			
5. Em: (At / A):	SAO PAULO	6. No dia: (The / Le):	04/02/2021
7. Por: (By / Par):	GABRIELA DA AFRICA LAPA		
8. Nº: (Nº. Sous n°)	0118374-21		
9. Selo / Carimbo (Seal / Stamp / Sceau / Timbre)			10. Firma (Signature)
			
		Assinatura Eletrônica Electronic Signature Signature Électronique	

Tipo de Documento: (Type of document / Type d'acte) **RECONHECIMENTO DE FIRMA POR SEMELHANÇA**

Nome do titular: (Name of holder / Nom du titulaire) **ANDRE FRANCO SALES**

Este Apostilo certifica a autenticidade e a capacidade de regular e operar legalmente, o selo ou carimbo contidos no documento público a que se refere a assinatura eletrônica por meio de qual foi emitido.

This Apostille certifies the signature, the capacity of the person signing it and where appropriate, the seal or stamp which the public document bears. It also certifies the content of the document in which it was issued.

Cette Apostille certifie que la signature, la qualité et la capacité juridique de l'auteur de l'acte public, les sceaux ou le timbre dans cet acte public est revêtu. Elle se certifie par le contenu de l'acte pour lequel elle émise.

A validade deste Apostilo e de sua assinatura eletrônica ficam em o documento público subsequentemente verificadas em

The authenticity of this Apostille and its electronic signature, subsequent to the underlying public document, may be verified:

La validité de cet Apostille, de sa signature électronique, ainsi que de l'acte public sous-jacent peut être vérifiée via

[apostil@cnj.jus.br](mailto:apostil@cnj.jus.br)

A presente Apostila foi firmada com assinatura eletrônica, conforme o Lei nº 11.419/2006.

This apostille was electronically signed in accordance with Law nº 11.419/2006.

Cet te Apostille a été signée par une signature électronique, d'après la Loi nº 11.419/2006.

Devido a natureza desta Apostila emitida em conformidade com a Lei nº 11.419/2006.

Any requests about this Apostille may be directed to the Ombudsman of the CNJ.

Para mais informações sobre a Apostila, favor entrar em contato com o Ouvidor do CNJ.

For more information about the Apostille, please contact the Ombudsman of the CNJ.

6123265353

[sistema.nacional@cnj.jus.br](mailto:sistema.nacional@cnj.jus.br)

Para usar, escaneie este QR Code para verificar a autenticidade desta Apostila e de sua assinatura eletrônica. Uma cópia do documento público subjacente ao presente documento se encontra anexa.

To use, scan the QR Code to check the authenticity of this Apostille and its electronic signature. A copy of the underlying public document is also provided free of charge.

Pour utiliser ce Code QR pour vérifier l'authenticité de cette Apostille et de sa signature électronique, une copie de l'acte public sous-jacent est dispensée gratuitement.

Verificar autenticidade desta Apostila e de sua assinatura eletrônica por meio de qual foi emitido.

The authenticity of this Apostille and its electronic signature, subsequent to the underlying public document, may be verified:

La validité de cet Apostille, de sa signature électronique, ainsi que de l'acte public sous-jacent peut être vérifiée via



Código/Code / Code  
 0118374-21  
 CNJ  
 0BCC1E63



A6752600

Traducido por: *Leila Maria R.*  
 Traductora Oficial  
 Português • Español  
 E-mail: LMRTRADUCCIONES@GMAIL.COM  
 Trad. No. *22947A / 02 / 2021*



APUNTANDO A CADA UNA DE LAS FIRMAS DE ANDRÉ FRANCO SALES, RECONOCIÉNDOLAS, CON EL SIGUIENTE TEXTO:

39.º Cartório [NOTARÍA 39] Registro Civil

5. SELLO NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS: EN LA PARTE FRONTAL DE LA SEGUNDA HOJA ADHERIDO SOBRE EL MARGEN IZQUIERDO, HAY UN SELLO TIPO ETIQUETA ADHESIVA, QUE RECONOCE LAS FIRMAS QUE HAY EN EL DOCUMENTO CON EL SIGUIENTE TEXTO:

[LOGOTIPO] 39.º Cartório [NOTARÍA 39] Registro Civil de Vila Madalena  
[DIRECCIÓN] Rua dos Pinheiros, 1065 – Pinheiros – 05422 – 012 SP/SP – Teléfono (11) 3816-7700  
Andreia Ruzzante Gagliardi - OFICIAL TITULAR

Sello(s): 2 Actos: C21072AA – 0660383

Reconozco por semejanza la firma de: (2) ANDRE FRANCO SALES en documento con valor económico, doy fe.

[LUGAR Y FECHA] São Paulo, 03 de febrero de 2021

En testimonio \_\_\_\_\_ de la Verdad

[FIRMA ILEGIBLE]

ANDRÉA MARIA DOS REIS - ESCRIBIENTE AUTORIZADA

(VALOR UNITARIO R\$ 10,35; CANTIDAD (2); TOTAL R\$ 20,70) [SOBRE EL MARGEN IZQUIERDO DEL SELLO NOTARIAL TIPO ETIQUETA ADHESIVA, EN POSICIÓN VERTICAL, ESTÁ ESCRITO]

"VÁLIDO ÚNICAMENTE CON EL SELLO DE AUTENTICIDAD SIN TACHONES NI ENMIENDAS"

6. DISPUESTO SOBRE EL SELLO TIPO ETIQUETA ADHESIVA DE LA NOTARÍA 39 PREVIAMENTE TRADUCIDO, HAY 1 (UN) SELLO NOTARIAL, PERSONAL, DE TINTA, CON LA SIGUIENTE INSCRIPCIÓN: [LOGOTIPO DE LA NOTARÍA] 39.º SUBDISTRITO VILA MADALENA

Alex Silva Cardoso - Escribiente Autorizado

7. SELLO DE AUTENTICIDAD DE FIRMA CON VALOR ECONÓMICO, TIPO ESTAMPILLA DE SEGURIDAD: SITUADO PARCIALMENTE SOBRE EL MARGEN INFERIOR DEL SELLO ADHESIVO DE LA NOTARÍA 39 PREVIAMENTE TRADUCIDO, HAY UN SELLO DE SEGURIDAD HOLOGRÁFICO, TRIDIMENSIONAL, ADHESIVO DE AUTENTICIDAD, DEL COLEGIO NOTARIAL DE BRASIL - ESTADO DE SÃO PAULO. - (ARPEN SP – "Associação dos Registradores de Pessoas Naturais do Estado de São Paulo", por sus siglas en portugués: ASOCIACIÓN DE LOS REGISTRADORES DE PERSONAS NATURALES DEL ESTADO DE SÃO PAULO), CUYO TEXTO ES:

*Leila Maria Rocha M. de Agudelo*  
LEILA MARIA ROCHA M. DE AGUDELO  
Traductora e Intérprete Oficial  
Espanhol Português - Português Espanhol  
Certificado de Idoneidad Profesional No. 0309

[CÓDIGO QR] – [LOGOTIPO] **Colegio Notarial de Brasil**

**Sección São Paulo**

[NÚMERO / CÓDIGO DEL SELLO] **113241**

**FIRMA CON VALOR ECONÓMICO 2**

**C21072AA – 0660383**

8. PUESTO PARCIALMENTE SOBRE EL SELLO DE AUTENTICIDAD Y SOBRE EL SELLO TIPO ETIQUETA ADHESIVA DE LA NOTARIA 39 PREVIAMENTE TRADUCIDOS, VALIDÁNDOLOS, HAY UN SELLO NOTARIAL ENTINTADO, CIRCULAR, CUYO TEXTO ES:

**REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS NATURALES**

[LOGOTIPO] **39º. SUBDISTRITO**

**VILA MADALENA**

9. UBICADO UN POCO MÁS ABAJO DEL SELLO DE AUTENTICIDAD PREVIAMENTE TRADUCIDO, HAY 1 (UN) SELLO NOTARIAL DE TINTA, CON LA SIGUIENTE INSCRIPCIÓN:

Este documento deberá ser vertido en la lengua vernácula y la traducción pública deberá ser registrada para surtir efectos en Brasil o para que sea válida frente a terceros.  
(Artículo 224 del Código Civil y Artículo 148 de la Ley 6.015)

AL RESPALDO DE LA SEGUNDA HOJA, HAY UN SELLO NOTARIAL, CIRCULAR, DE TINTA, PUESTO PARCIALMENTE PARA UNIR EL DOCUMENTO A SU CORRESPONDIENTE APOSTILLA DE LA HAYA, CUYO TEXTO ES:

**REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS NATURALES**

[LOGOTIPO] **39º. SUBDISTRITO**

**VILA MADALENA**

ADEMÁS, LA APOSTILLA DE LA HAYA DE NÚMERO 0118374-21, QUE LE CORRESPONDE AL DOCUMENTO, ESTÁ ADHERIDA AL RESPALDO DE LA SEGUNDA HOJA Y SERÁ TRADUCIDA POR SEPARADO POR SER CONSIDERADA COMO UN DOCUMENTO INDEPENDIENTE DEL DOCUMENTO FUENTE DE ESTA TRADUCCIÓN.

*Leila de AgudeLO*  
**LEILA MARIA ROCHA M. DE AGUDELO**  
**Traductora e Intérprete Oficial**  
Español Portugués - Portugués Español  
Certificado de Idoneidad Profesional No. 0309

Esta es la traducción oficial verdadera, fidedigna y dotada de fuerza probatoria que corresponde ÚNICAMENTE A LOS SELLOS NOTARIALES que RECONOCEN LA FIRMA de ANDRE FRANCO SALES en el documento: DECLARACIÓN JURADA, actuando como Director y Representante Legal de PATRIA INFRASTRUCTURE GENERAL PARTNER IV LTD.

Declaro que elaboré la traducción para la lengua Española de los SELLOS NOTARIALES que figuran en el documento, redactados en lengua Portuguesa, el cual consta de DOS (02) hojas, escritas a una sola cara y cuenta con su correspondiente Apostilla de la Haya No. 0118374-21 expedida por el Consejo Nacional de Justicia de Brasil, la cual se traduce por separado por ser considerada como un documento independiente del documento fuente de esta traducción.

Declaro que asumo única y exclusivamente la responsabilidad por este acto de traducción, no siendo responsable por la legalidad/autenticidad de los contenidos, ni por la finalidad a que se destina.

Declaro que no había ninguna otra información en el documento que me fue entregado, el cual devuelvo junto con una copia al propietario, sellada y firmada por mí, como prueba de esta traducción, quedando también otra copia en mis archivos.

YO, LEILA MARIA ROCHA MAGALHÃES DE AGUDELO, CON CERTIFICADO VIGENTE DE IDONEIDAD PROFESIONAL EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN OFICIAL N.º 0309, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, MIEMBRO ACTIVO DE ANATI-O - ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRADUCTORES E INTÉRPRETES OFICIALES, FIRMO ESTE DOCUMENTO EN CALIDAD DE TRADUCTOR E INTÉRPRETE OFICIAL.

Esta traducción ocupa 04 (CUATRO) páginas que poseen mi sello oficial, todas enumeradas y firmadas. Doy Fe y Firmo.

Bogotá, D.C., 17 de febrero de 2021

  
**LEILA MARIA ROCHA M. DE AGUDELO**  
**Traductora e Intérprete Oficial**  
Español Portugués - Portugués Español  
Certificado de Idoneidad Profesional No. 0309

NOTARIA 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA



NOTARIA 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION FIRMA REGISTRADA Artículo 34 Decreto 2148/83

El suscrito ALMA ESPERANZA CALDERON GÓMEZ NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA

Certifica que la firma que autoriza el anterior documento corresponde a la registrada en esta Notaria por:



ROCHA MAGALHAES DE AGUDELO LEILA MARIA

Identificado con: C.E. 217704

Bogotá, 24/02/2021 a las 08:59:27 a.m.

www.notariaenlinea.com RUO73B0H2NR3ABT



ALMA ESPERANZA CALDERON GÓMEZ NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA

Leila de Agudelo CE: 217704

Handwritten signature of Alma Esperanza Calderon Gomez

# LEILA MARIA ROCHA MAGALHÃES DE AGUDELO<sup>0000383</sup>

Traductora e Intérprete Oficial - Tradutora Pública e Intérprete Comercial  
Português - Espanhol • Español - Português

Traducción Oficial N°. D2947A/02/2021 de la APOSTILLA N°. 0118374-21, expedida por el CONSEJO NACIONAL DE JUSTICIA DE BRASIL correspondiente al documento DECLARACIÓN JURADA de PATRIA INFRASTRUCTURE GENERAL PARTNER IV LTD. Traducción realizada el 17 de febrero de 2021 en el ejercicio de mis funciones como Traductora e Intérprete Oficial de acuerdo con el Certificado de Idoneidad Profesional en Traducción e Interpretación Oficial N°. 0309 de la Universidad Nacional de Colombia.

Contenido del documento:

ADHERIDA AL DOCUMENTO PREVIAMENTE ESPECIFICADO, HAY UNA APOSTILLA CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

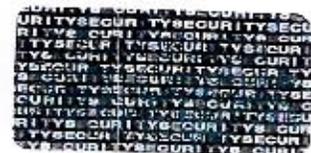
SELLO NOTARIAL CIRCULAR ENTINTADO, CUYO TEXTO ES:  
REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS NATURALES - [LOGOTIPO] 39°. SUBDISTRITO VILA MADALENA

[ESCUDO DE ARMAS DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL]

	<b>CNJ</b> CONSEJO NACIONAL DE JUSTICIA	<b>BRASIL</b> APOSTILLE <i>(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)</i>
---	--	--

1. País:	REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL		
<b>El presente documento público</b>			
2. Ha sido firmado por:	ALEX SILVA CARDOSO		
3. Actuando en calidad de:	ESCRIBIENTE AUTORIZADO		
4. Lleva el sello/estampilla de:	C21072AA0660383 - ORCPN 39° SUB VILA MADALENA, SÃO PAULO- SP [SÃO PAULO]		
<b>Certificado</b>			
5. En:	SÃO PAULO	6. El día:	04/02/2021
7. Por:	GABRIELA DA AFRICA LAPA		
8. N°:	0118374-21		

*Leila de Agudelo*  
**LEILA MARIA ROCHA M. DE AGUDELO**  
Traductora e Intérprete Oficial  
Espanol Português - Português Espanol  
Certificado de Idoneidad Profesional No. 0309



9. Sello/Estampilla [CUYO TEXTO ES]:	<b>BRASIL - APOSTILLA -</b> [ARMAS DE ESTADO] <b>CNJ [CONSEJO NACIONAL DE JUSTICIA]</b> <b>CONVENCIÓN DE LA HAYA DE 1961.</b>	10. (Firma)	[FIRMA ILEGIBLE]  Firma Digital:
Tipo de Documento:	<b>RECONOCIMIENTO DE FIRMA POR SEMEJANZA</b>		
Nombre del Titular:	<b>ANDRE FRANCO SALES</b>		

[ESCUDO DE ARMAS DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL IMPRESO COMO MARCA DE AGUA EN EL CENTRO DE LA APOSTILLA]

Esta Apostilla sólo certifica la firma, la capacidad del signatario y, en su caso, la estampilla o el sello que constan en el documento público. Ella no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

La autenticidad de esta apostilla y de su firma electrónica, así como el documento público subyacente, pueden ser verificadas en: [apostil.cnj.jus.br/pt](http://apostil.cnj.jus.br/pt)

Esta Apostilla fue firmada con firma electrónica, de acuerdo con la Ley nº. 11.419/2006.

Si tiene inquietudes sobre esta Apostilla, póngase en contacto con la "Ouvidoria" [Defensoría] del CNJ [Consejo Nacional de Justicia]. **6123265353** [sistemasnacionais@cnj.jus.br](mailto:sistemasnacionais@cnj.jus.br)

Por favor, utilice este Código QR para verificar la autenticidad de esta Apostilla y de su firma electrónica. Una copia del documento público subyacente también está disponible en la misma página.

[Código QR] Código  
(Code) **0118374-21**  
**CRC: 0BCC1E63**



[CÓDIGO IMPRESO EN EL MARGEN DERECHO INFERIOR DE LA APOSTILLA] **A6752600**

EN EL MARGEN DERECHO CENTRAL DE LA APOSTILLA HAY UNA FRANJA VERTICAL CON PATRONES DE SEGURIDAD EN DISEÑO GUILLOCHÉ DONDE SE OBSERVA IMPRESO EN SU CENTRO, LAS INICIALES **CNJ [CONSEJO NACIONAL DE JUSTICIA]**. LA APOSTILLA ESTÁ ADHERIDA AL RESPALDO DE LA SEGUNDA HOJA.

*Leila Maria Rocha M. de Agudelo*  
**LEILA MARIA ROCHA M. DE AGUDELO**  
**Traductora e Intérprete Oficial**  
Español Portugués - Portugués Español  
Certificado de Idoneidad Profesional No. 0309

Esta es la traducción oficial, verdadera, fidedigna y dotada de fuerza probatoria del documento que me fue presentado: **APOSTILLA N.º. 0118374-21**, que corresponde al documento: **DECLARACIÓN JURADA de PATRIA INFRASTRUCTURE GENERAL PARTNER IV LTD.**

El documento fuente de esta traducción - **APOSTILLA N.º. 0118374-21**, fue expedido por el **CONSEJO NACIONAL DE JUSTICIA DE BRASIL**, consta de una (01) hoja y está adherida al documento arriba referenciado cuyos sellos se traducen por separado por ser parte integrante de un documento considerado como independiente del documento fuente de esta traducción.

Declaro que asumo única y exclusivamente la responsabilidad por este acto de traducción, no siendo responsable por la legalidad / autenticidad de los contenidos, ni por la finalidad a que se destina.

Declaro que no había ninguna otra información en el documento que me fue entregado, el cual devuelvo al propietario, junto con una copia que lleva mi firma y sello, quedando otra copia en mis archivos.

YO, LEILA MARIA ROCHA MAGALHÃES DE AGUDELO, CON CERTIFICADO VIGENTE DE IDONEIDAD PROFESIONAL EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN OFICIAL N.º. 0309, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, MIEMBRO ACTIVO DE ANATI-O - ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRADUCTORES E INTÉRPRETES OFICIALES, FIRMO ESTE DOCUMENTO EN CALIDAD DE TRADUCTOR E INTÉRPRETE OFICIAL.

Esta traducción ocupa 03 (TRES) páginas todas enumeradas que portan mi Sello de Traductora e Intérprete Oficial. Esto era lo que había. Doy Fe y Firmo con mi firma autógrafa.

Bogotá, D.C., 17 de febrero de 2021.

*Leila de Agudelo*  
**LEILA MARIA ROCHA M. DE AGUDELO**  
**Traductora e Intérprete Oficial**  
Español Portugués · Portugués Español  
Certificado de Idoneidad Profesional No. 0309





DILIGENCIA DE AUTENTICACION  
FIRMA REGISTRADA  
Artículo 34 Decreto 2148/83

El suscrito

ALMA ESPERANZA CALDERON GÓMEZ  
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA

Certifica que la firma que autoriza el anterior documento corresponde a la registrada en esta Notaria por:

ROCHA MAGALHAES DE AGUDELO LEILA MARIA

Identificado con: C.E. 217704

Bogotá, 24/02/2021 a las 08:59:28 a.m.



www.notariaenlinea.com  
F60V3R323MW6NQN



ALMA ESPERANZA CALDERON GÓMEZ  
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA

*Leila de Agudelo*  
CE: 217704

**CERTIFICACIÓN DE  
CAPACIDAD DE  
INVERSIÓN**

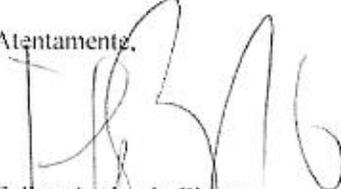
<p><b>Felipe Andrade Pinto</b>, actuando como Director de Patria Infrastructure General Partner IV Ltd,</p>	<p><b>Felipe Andrade Pinto</b>, acting as Director of Patria Infrastructure General Partner IV Ltd,</p>
<p style="text-align: center;"><b>CERTIFICA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CERTIFIES</b></p>
<p>Que Patria Infrastructure Fund IV L.P. (el "Fondo") es un fondo de capital privado constituido como asociación limitada bajo las leyes de la provincia de Ontario y las leyes federales de Canadá.</p>	<p>That Patria Infrastructure Fund IV L.P. (the "Fund") is a private equity fund established as a Limited Partnership under the laws of the Province of Ontario and the federal laws of Canada.</p>
<p>Que Patria Infrastructure General Partner IV Ltd es el <i>General Partner</i> (socio general) del Fondo.</p>	<p>That Patria Infrastructure General Partner IV Ltd is the General Partner of the Fund.</p>
<p>Que de acuerdo con el acuerdo de asociación vigente, la gestión, dirección, control, funcionamiento y la política del Fondo están en cabeza del <i>General Partner</i>, que tendrá el poder por sí mismo y estará autorizado y facultado en nombre y representación del Fondo para llevar a cabo todos y cada uno de los objetivos y propósitos del Fondo y para realizar todos los actos y suscribir y cumplir todos los contratos y otros compromisos que, a su entera discreción, considere necesarios o aconsejables o incidentales.</p>	<p>That according to the current limited partnership agreement, the management, conduct, control, operation and policy of the Fund shall be vested exclusively in the General Partner, which shall have the power by itself and shall be authorized and empowered on behalf and in the name of the Fund to carry out any and all of the objects and purposes of the Fund and to perform all acts and enter into and perform all contracts and other undertakings that it may in its sole discretion deem necessary or advisable or incidental thereto.</p>
<p>Que el Fondo otorgó un compromiso de inversión (el "<u>Compromiso de Inversión</u>") para respaldar la oferta presentada por PRC-MC (la "<u>Oferta</u>") en el proceso de selección No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020.</p>	<p>That the Fund granted an investment commitment (the "<u>Investment Commitment</u>") to support the offer submitted by PRC-MC (the "<u>Offer</u>"), in the bidding process No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020.</p>
<p>Que la eventual inversión que se derivaría del Compromiso de Inversión es admisible para el Fondo, de acuerdo con su reglamento y demás normas que lo rigen.</p>	<p>That the eventual investment that would result from the Investment Commitment is permissible for the Fund, under its regulations and other rules governing it.</p>
<p>Que a la fecha de suscripción de esta certificación, la sumatoria de los compromisos de inversión suscritos a favor del Fondo es de US\$1,356,112,099.</p>	<p>That on the date of issue of this certificate, the sum of the investment commitments made to the Fund is US\$1,356,112,099.</p>

Que a la fecha de suscripción de esta certificación, el valor de los compromisos de inversión no desembolsados al Fondo es de US\$1,335,287,750.

Que el valor autorizado por el *General Partner* para aportar como capital al SPV, es el que se estableció en el Compromiso de Inversión, el cual corresponde a la suma de COP\$630.000.000.000 (seiscientos treinta mil millones de pesos colombianos).

Que el Compromiso de Inversión es irrevocable y en firme de la vinculación del Fondo a la Oferta presentada, sin ningún tipo de condicionamiento.

Atentamente,

  
**Felipe Andrade Pinto**  
 Director y Representante Legal  
 Patria Infrastructure General Partner IV  
 Ltd  
 Febrero 11 de 2021

That on the date of issue of this certificate, the value of the unfunded commitments to the Fund is US\$1,335,287,750.

That the value authorized by the General Partner to contribute as capital to the SPV is the one established in the Investment Commitment, which corresponds to the sum of COP\$630.000.000.000 (six hundred and thirty billion Colombian pesos).

That the Investment Commitment is irrevocable and firm regarding the involvement of the Fund to the submitted Offer, without any type of condition.

Sincerely,

  
**Felipe Andrade Pinto**  
 Director and Legal Representative  
 Patria Infrastructure General Partner IV  
 Ltd  
 February 11<sup>th</sup>, 2021

0000390

**CERTIFICADO DE  
EXISTENCIA Y  
REPRESENTACIÓN LEGAL  
O EQUIVALENTE**

MC-328841

# Certificate Of Good Standing

TO WHOM IT MAY CONCERN



I DO HEREBY CERTIFY that

**Patria Infrastructure General Partner IV Ltd.**

*a company duly organised and existing under and by virtue of the Laws of The Cayman Islands is at the date of this certificate in Good Standing with the office, and duly authorised to exercise therein all the powers vested in the company.*

*Given under my hand and Seal at George Town in the Island of Grand Cayman this 6th day of January Two Thousand Twenty-One*



An Authorised Officer,  
Registry of Companies,  
Cayman Islands.

Authorisation Code : 998656217382  
[www.verify.gov.ky](http://www.verify.gov.ky)  
06 January 2021

0000391

APOSTILLE

(Hague Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1 Country: The Cayman Islands
- This public document
- 2 has been signed by D. Evadne Ebanks
- 3. acting in the capacity of An Authorised Officer
- 4 bears the ~~seal~~ stamp of Registrar of Companies  
Cayman Islands

CERTIFIED

- 5 at Grand Cayman
- 6. the 5 January 2021
- 7 by X. ZOUWAT for Governor of the Cayman Islands
- 8. No. 165

- 9. Seal/Stamp \_\_\_\_\_
- 10. Signature X. ZOUWAT

La suscrita, PATRICIA BELTRÁN CHAUVEZ, colombiana, mayor de edad y de este domicilio, titular de la Cédula de Ciudadanía No. 41618084 de Bogotá, D.C., Traductora Oficial e Intérprete certificada en la República de Colombia, de conformidad con la Res. 1615 de mayo 27 del 82 emitida por el Ministerio de Justicia, CERTIFICO: Que me ha sido presentado, para su traducción al idioma castellano, un documento en el idioma inglés, el cual dice textualmente así:

MC-328841

*Certificado de Idoneidad*

*A QUIEN PUEDA INTERESAR*

*POR LA PRESENTE CERTIFICO que*

**Patria Infrastructure General Partner IV Ltd.**

*es una compañía debidamente organizada y existente bajo y en virtud de las Leyes de las Islas Caimán y que opera con plena conformidad con las leyes y cumple con las condiciones de esta oficina y está debidamente autorizada para ejercer todos los poderes conferidos en la compañía.*

[Sello de- Registrador de Compañías-  
EXENTO- ISLAS CAIMÁN]

*Otorgado bajo mi firma y sello en George  
Town en la Isla de Gran Caimán, a los 6 días  
del mes de enero del dos mil veintiuno.*

*(Firma)*

**Funcionario autorizado,  
Registrador de Compañías,  
Islas Caimán.**

Código de Autorización: 998656217382  
www.verify.giv.ky  
6 de enero de 2021

En el idioma inglés, APOSTILLA No. 165 con fecha 8 de enero de 2021, firmada por D. Eivadne Ebanks, Funcionario Autorizado por el Registro de Compañías de las Islas Caimán.

CERTIFICO que la anterior es una traducción fiel y exacta del documento en el idioma inglés, que hago a petición de la parte interesada en Bogotá, hoy 19 de enero de 2021.

PATRICIA BELTRÁN CHAUVEZ  
Miembro de la ACTTI / ANATI-O  
Dirección: Calle 145 # 7-96 Apt. 203  
Bogotá-Colombia / Celular: 310 3258326  
patbeltran9@gmail.com

*PBCO*  
**PATRICIA BELTRAN CH.**  
TRADUCTORA OFICIAL  
RES. NO. 1615- MAYO 27/82  
C.C.41.618.084

São Paulo, Brasil, Febrero 3 de 2021

**Andre Franco Sales**, en mi cargo de Director y actuando como Representante legal de Patria Infrastructure General Partner IV Ltd.,

**DECLARA BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO**

Que Patria Infrastructure General Partner IV Ltd. (la "Sociedad"), es una sociedad privada, constituida como sociedad limitada exenta de acuerdo con las leyes de las Islas Caimán el 30 de octubre del año 2017 a término indefinido.

Que en las Islas Caimán no existe una autoridad que certifique los requisitos incluidos en el presente documento.

Que la Sociedad está representada legalmente por **Andre Franco Sales**, designado así por el único accionista de la Sociedad, como órgano social competente.

Que el objeto social de la Sociedad no está restringido y que la Sociedad tendrá total capacidad para ejercer cualquier objeto social que no esté prohibido bajo las leyes de las Islas Caimán.

Que según los estatutos de la sociedad, es facultad del Representante Legal actuar en nombre de la Sociedad y, por tanto, expedir la presente certificación.

Que adicionalmente al Representante Legal, existen seis personas facultadas para representar y actuar en nombre de la Sociedad, identificados como: Olimpio Matarazzo Neto, Otavio Lopes Castello Branco Neto, Felipe Andrade Pinto,

São Paulo, Brasil, February 3<sup>rd</sup>, 2021

**Andre Franco Sales**, in my position of Director and acting as the Legal Representative of Patria Infrastructure General Partner IV Ltd.,

**DECLARES UNDER OATH**

That Patria Infrastructure General Partner IV Ltd. (the "Company") is a private company, incorporated as an exempted limited company under the laws of the Cayman Islands on October 30, 2017 for an indefinite period of time.

That there are no authorities in the Cayman Islands that certify the required information presented herein.

That the Company is legally represented by **Andre Franco Sales**, as designated by the sole shareholder of the Company, as the competent corporate body to do so.

That the objects for which the Company is established are unrestricted and the Company shall have full power and authority to carry out any object not prohibited by the laws of the Cayman Islands.

That according to the bylaws, it is a faculty of the Legal Representative to act in the name of the Company and therefore, to issue the present certificate.

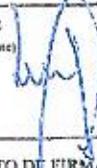
That, apart from the Legal Representative, there are six other individuals granted the authority to represent and act in the name of the Company, identified as Olimpio Matarazzo Neto, Otavio Lopes Castello

Traducido por: *Leila Maria R.*  
Traducción Oficial





Traducido por: Leila Maria R.  
 Traductora Oficial  
 Português • Español  
 E-mail: LMTRADUCCIONES@GMAIL.COM  
 Trad. No. 21949/02/2021

 <b>CONSELHO NACIONAL DE JUSTIÇA</b>		<b>BRASIL</b> APOSTILLE (Convention de La Haye de 5 octobre 1961)	
1. País: (Country / Pays)		<b>RHPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL</b>	
Este documento público (This public document / Le présent acte public)			
2. Foi assinado por: (Has been signed by / A été signé par)		<b>ALEX SILVA CARDOSO</b>	
3. Na qualidade de: (Acting in the capacity of / Agissant en qualité de)		<b>ESCREVENTE AUTORIZADO</b>	
4. Tem o selo / carimbo de: (Bears the seal / stamp of / Est revêtu du sceau / timbre de)		<b>C21072AA0660382 - ORCPN 39º SUB VILA MADALENA, SÃO PAULO - SP</b>	
Certificado (Certified / Actes)			
5. Em: (At / À)	<b>SÃO PAULO</b>	6. No dia: (The / Le)	<b>04/02/2021</b>
7. Por: (By / Par)	<b>GABRIELA DA AFRICA LAPA</b>		
8. Nº: (N° / Sous n°)	<b>0118391-21</b>		
9. Selo / Carimbo: (Seal / Stamp Sceau / Timbre)			10. Firma: (Signature)
			
		Assinatura eletrônica Électronique Signature Signature Électronique	

Tipo de Documento: **RECONHECIMENTO DE FIRMA POR SEMELHANÇA**  
 (Type of document / Type d'acte)

Nome do titular: **ANDRE FRANCO SALES**  
 (Name of holder of document / Nom du titulaire)

Esta Apostille confere apenas a autenticação e capacidade de validação e, quando apropriado, o selo ou carimbo contidos no documento público. Ela não confere validade do documento para si mesma.

This Apostille confers only the signature, the capacity of the person signing it and where appropriate, the seal or stamp which the public document bears. It does not confer the validity of the document for itself or its content.

Cette Apostille authentifie que la signature et la capacité de la personne signataire et, le cas échéant, les sceaux ou les timbres dont est revêtu cet acte. Elle ne confère pas la certitude de l'acte pour lui-même ou son contenu.

A autenticação das Apostillas e das assinaturas eletrônicas tem como documento público subjacente, porém não confere validade ao documento.

The authenticity of the Apostille and its electronic signature, along with the underlying public document, may be verified via:

L'autenticité de cette Apostille, de sa signature électronique, ainsi que de l'acte public sous-jacent, peut être vérifiée via:

A presente Apostilla foi firmada com assinatura eletrônica, conforme a Lei nº 11.419/2006.

This Apostille was electronically signed in accordance with Law nº 11.419/2006.

Cette Apostille a été signée par une signature électronique, l'Article 14 Loi nº 11.419/2006.

Dados o respeito desta Apostilla contém um número com o Certificado de CNJ.

Any questions about this Apostille may be directed to the Umbelatinos office CNJ.

Você pode consultar informações de la CNJ por correo electrónico a este Apostille:

For favor, utilize este QR Code para check a autenticidade desta Apostilla e de sua assinatura eletrônica. Uma cópia do documento público subjacente também está disponível na mesma página.

Please use the QR Code to check the authenticity of this Apostille and its electronic signature. A copy of the underlying public document is also available from the same page.

Utilisez utiliser ce Code QR pour vérifier l'authenticité de cette Apostille et de sa signature électronique. Une copie de l'acte public sous-jacent est également disponible sur la même page.



Código (Code / Code)  
**0118391-21**  
 CRC  
**E999FF3F**



apostil@cnj.jus.br | sistema@cnj@cnj.jus.br

6123265353 | 65752601

Traducido por: Leila Maria R.  
 Traductora Oficial  
 Português • Español  
 E-mail: LMTRADUCCIONES@GMAIL.COM  
 Trad. No. 21949/02/2021

# LEILA MARIA ROCHA MAGALHÃES DE AGUDELO

0000397

Traductora e Intérprete Oficial - Tradutora Pública e Intérprete Comercial

Português - Espanhol • Español - Português

Traducción Oficial N°. D2949/02/2021 que corresponde ÚNICAMENTE A LOS SELLOS NOTARIALES que RECONOCEN LA FIRMA de ANDRE FRANCO SALES en el documento: **DECLARACIÓN JURADA**, actuando como **Director y Representante Legal** de la sociedad **PATRIA INFRASTRUCTURE GENERAL PARTNER IV LTD.** Traducción realizada el 22 de febrero de 2021 en el ejercicio de mis funciones como Traductora e Intérprete Oficial de acuerdo con el Certificado de Idoneidad Profesional en Traducción e Interpretación Oficial N°. 0309 de la Universidad Nacional de Colombia.

Contenido del Documento:

EN LA PARTE POSTERIOR DE LA PRIMERA HOJA HAY DOS SELLOS CIRCULARES, ENTINTADOS, UBICADOS EN LA ESQUINA DERECHA SUPERIOR DE LA PÁGINA, UNIÉNDOLA A LA SIGUIENTE HOJA, FORMANDO CADA UNO EL TEXTO COMPLETO, ASÍ:

SELLO 1: BRASIL - APOSTILLA - [ARMAS DE ESTADO] - CNJ [CONSEJO NACIONAL DE JUSTICIA] CONVENCION DE LA HAYA DE 1961.

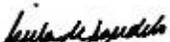
SELLO 2: REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS NATURALES - [LOGOTIPO] 39°. SUBDISTRITO VILA MADALENA

EN LA PARTE FRONTAL DE LA SEGUNDA HOJA HAY DOS SELLOS CIRCULARES, ENTINTADOS, UBICADOS EN LA ESQUINA IZQUIERDA SUPERIOR DE LA PÁGINA, UNIÉNDOLA A LA HOJA ANTERIOR, FORMANDO CADA UNO EL TEXTO COMPLETO, ASÍ:

SELLO 1: BRASIL - APOSTILLA - [ARMAS DE ESTADO] - CNJ [CONSEJO NACIONAL DE JUSTICIA] CONVENCION DE LA HAYA DE 1961.

SELLO 2: REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS NATURALES - [LOGOTIPO] 39°. SUBDISTRITO VILA MADALENA

SELLOS 3 y 4: SELLOS NOTARIALES ENTINTADOS, DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS: EN LA PARTE FRONTAL DE LA SEGUNDA HOJA HAY DOS SELLOS, ENTINTADOS, EN FORMA DE FLECHA, APUNTANDO A CADA UNA DE LAS FIRMAS DE ANDRÉ FRANCO SALES, RECONOCIÉNDOLAS, CON EL SIGUIENTE TEXTO: 39°. Cartório [NOTARÍA 39] Registro Civil

  
**LEILA MARIA ROCHA M. DE AGUDELO**  
Traductora e Intérprete Oficial  
Espanhol Português - Português Espanhol  
Certificado de Idoneidad Profesional No. 0309



5. SELLO NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS: PUESTO SOBRE EL MARGEN INFERIOR IZQUIERDO DE LA SEGUNDA HOJA, HAY UN SELLO TIPO ETIQUETA ADHESIVA, QUE RECONOCE LAS FIRMAS QUE HAY EN EL DOCUMENTO CON EL SIGUIENTE TEXTO:

---

[LOGOTIPO] 39°. Cartório [NOTARÍA 39] Registro Civil de Vila Madalena  
[DIRECCIÓN] Rua dos Pinheiros, 1065 - Pinheiros - 05422 - 012 SP/SP - Teléfono (11) 3816-7700  
Andreia Ruzzante Gagliardi - OFICIAL TITULAR

---

Sello(s): 2 Actos: C21072AA - 0660382

Reconozco por semejanza la firma de: (2) ANDRE FRANCO SALES en documento con valor económico, doy fe.

[LUGAR Y FECHA] São Paulo, 03 de febrero de 2021

En testimonio \_\_\_\_\_ de la Verdad

[FIRMA ILEGIBLE]

ANDRÉA MARIA DOS REIS - ESCRIBIENTE AUTORIZADA

(VALOR UNITARIO R\$ 10,35; CANTIDAD (2); TOTAL R\$ 20,70) [SOBRE EL MARGEN IZQUIERDO DEL SELLO NOTARIAL TIPO ETIQUETA ADHESIVA EN POSICIÓN VERTICAL, ESTÁ ESCRITO]

**"VÁLIDO ÚNICAMENTE CON EL SELLO DE AUTENTICIDAD SIN TACHONES NI ENMIENDAS"**

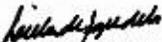
---

6. DISPUESTO PARCIALMENTE SOBRE EL SELLO TIPO ETIQUETA ADHESIVA DE LA NOTARÍA 39 PREVIAMENTE TRADUCIDO, HAY 1 (UN) SELLO NOTARIAL, PERSONAL, DE TINTA, CON LA SIGUIENTE INSCRIPCIÓN: [LOGOTIPO DE LA NOTARÍA] 39º SUBDISTRITO VILA MADALENA

Alex Silva Cardoso - Escribiente Autorizado

---

7. SELLO DE AUTENTICIDAD DE FIRMA CON VALOR ECONÓMICO, TIPO ESTAMPILLA DE SEGURIDAD: UBICADO PARCIALMENTE SOBRE LA ESQUINA IZQUIERDA INFERIOR DEL SELLO ADHESIVO DE LA NOTARÍA 39 PREVIAMENTE TRADUCIDO, HAY UN SELLO DE SEGURIDAD HOLOGRÁFICO, TRIDIMENSIONAL, ADHESIVO DE AUTENTICIDAD, DEL COLEGIO NOTARIAL DE BRASIL - ESTADO DE SÃO PAULO. - (ARPEN SP - "Associação dos Registradores de Pessoas Naturais do Estado de São Paulo", por sus siglas en portugués: ASOCIACIÓN DE LOS REGISTRADORES DE PERSONAS NATURALES DEL ESTADO DE SÃO PAULO), CUYO TEXTO ES:

  
**LEILA MARIA ROCHA M. DE AGUDELO**  
Traductora e Intérprete Oficial  
Espanol Português - Português Espanol  
Certificado de Idoneidad Profesional No. 0309

[CÓDIGO DE] [LOGOTIPO] Colegio Notarial de Brasil

Sección São Paulo

[NÚMERO] [CÓDIGO DEL SELLO] 113241

FIRMA CON VALOR ECONÓMICO 2

C21072AA0660382

8. PUESTO PARCIALMENTE SOBRE EL SELLO DE AUTENTICIDAD PREVIAMENTE TRADUCIDO, VALIDÁNDOLO, HAY UN SELLO NOTARIAL ENTINTADO, CIRCULAR, CUYO TEXTO ES:

**REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS NATURALES**

[LOGOTIPO]

**39.º SUBDISTRITO VILA MADALENA**

9. UBICADO UN POCO MÁS ABAJO DEL SELLO DE AUTENTICIDAD PREVIAMENTE TRADUCIDO, HAY 1 (UN) SELLO NOTARIAL DE TINTA, CON LA SIGUIENTE INSCRIPCIÓN:

Este documento deberá ser vertido en la lengua vernácula y la traducción pública deberá ser registrada para surtir efectos en Brasil o para que sea válida frente a terceros.  
(Artículo 224 del Código Civil y Artículo 148 de la Ley 6.015)

AL RESPALDO DE LA SEGUNDA HOJA, HAY UN SELLO NOTARIAL, CIRCULAR, DE TINTA, PUESTO PARCIALMENTE PARA UNIR EL DOCUMENTO A SU CORRESPONDIENTE APOSTILLA DE LA HAYA, CUYO TEXTO ES:

**REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS NATURALES**

[LOGOTIPO] 39.º SUBDISTRITO

**VILA MADALENA**

10. ADEMÁS, LA APOSTILLA DE LA HAYA DE NÚMERO 0118391-21, QUE LE CORRESPONDE AL DOCUMENTO, ESTÁ ADHERIDA AL RESPALDO DE LA SEGUNDA HOJA Y SERÁ TRADUCIDA POR SEPARADO POR SER CONSIDERADA COMO UN DOCUMENTO INDEPENDIENTE DEL DOCUMENTO FUENTE DE ESTA TRADUCCIÓN.

*Leila Maria Rocha M. de Agudelo*  
**LEILA MARIA ROCHA M. DE AGUDELO**  
**Traductora e Intérprete Oficial**  
Español Portugués - Portugués Español  
Certificado de Idoneidad Profesional No. 0309

Esta es la traducción oficial verdadera, fidedigna y dotada de fuerza probatoria que corresponde ÚNICAMENTE A LOS SELLOS NOTARIALES que RECONOCEN LA FIRMA de ANDRE FRANCO SALES en el documento: **DECLARACIÓN JURADA**, actuando como **Director y Representante Legal** de la sociedad **PATRIA INFRASTRUCTURE GENERAL PARTNER IV LTD.**

Declaro que elaboré la traducción para la lengua Española de los SELLOS NOTARIALES que figuran en un documento redactado en lengua Portuguesa, el cual consta de DOS (02) hojas, escritas a una sola cara y cuenta con su correspondiente **Apostilla de la Haya No. 0118391-21** expedida por el Consejo Nacional de Justicia de Brasil, la cual se traduce por separado por ser considerada como un documento independiente del documento fuente de esta traducción.

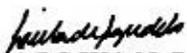
Declaro que asumo única y exclusivamente la responsabilidad por este acto de traducción, no siendo responsable por la legalidad/autenticidad de los contenidos, ni por la finalidad a que se destina.

Declaro que no había ninguna otra información en el documento que me fue entregado, el cual devuelvo junto con una copia al propietario, sellada y firmada por mí, como prueba de esta traducción, quedando también otra copia en mis archivos.

YO, LEILA MARIA ROCHA MAGALHÃES DE AGUDELO, CON CERTIFICADO VIGENTE DE IDONEIDAD PROFESIONAL EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN OFICIAL N°. 0309, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, MIEMBRO ACTIVO DE ANATI-O - ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRADUCTORES E INTÉRPRETES OFICIALES, FIRMO ESTE DOCUMENTO EN CALIDAD DE TRADUCTOR E INTÉRPRETE OFICIAL.

Esta traducción ocupa 04 (CUATRO) páginas que poseen mi sello oficial, todas enumeradas y firmadas. Doy Fe y Firmo.

Bogotá, D.C., 22 de febrero de 2021

  
**LEILA MARÍA ROCHA M. DE AGUDELO**  
**Traductora e Intérprete Oficial**  
Español Portugués - Portugués Español  
Certificado de Idoneidad Profesional No. 0309

3



NOTARIA 14  
DEL CUNCELO DE BOGOTÁ

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION  
FIRMA REGISTRADA**  
Artículo 34 Decreto 2146/93

El suscrito

**ALMA ESPERANZA CALDERON GÓMEZ  
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA**

Certifica que la firma que autoriza el ante ior documento corresponde a la registrada en esta Notaria por:

**ROCHA MAGALHAES DE AGUDELO LEILA  
MARIA**

Identificado con: **C.E. 217704**

Bogotá, **24/02/2021** a las **08:59:30 a.m.**



www.notariaenlinea.com  
99XD0ZJLHNVCN



**ALMA ESPERANZA CALDERON GÓMEZ  
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA**

*Leila de Agudelo  
CE: 217704*

# LEILA MARIA ROCHA MAGALHÃES DE AGUDELO

Traductora e Intérprete Oficial - Tradutora Pública e Intérprete Comercial  
Português - Espanhol • Español - Português

0000402

Traducción Oficial N°. D2949A/02/2021 de la APOSTILLA N°. 0118391-21, expedida por el CONSEJO NACIONAL DE JUSTICIA DE BRASIL correspondiente al documento DECLARACIÓN JURADA de PATRIA INFRASTRUCTURE GENERAL PARTNER IV LTD. Traducción realizada el 22 de febrero de 2021 en el ejercicio de mis funciones como Traductora e Intérprete Oficial de acuerdo con el Certificado de Idoneidad Profesional en Traducción e Interpretación Oficial N°. 0309 de la Universidad Nacional de Colombia.

## Contenido del documento:

ADHERIDA AL DOCUMENTO PREVIAMENTE ESPECIFICADO, HAY UNA APOSTILLA CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

SELLO NOTARIAL CIRCULAR ENTINTADO, CUYO TEXTO ES:  
REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS NATURALES - [LOGOTIPO] 39°. SUBDISTRITO VILA MADALENA

[ESCUDO DE ARMAS DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL]

	<b>CNJ</b> CONSEJO NACIONAL DE JUSTICIA	<b>BRASIL</b> <b>APOSTILLE</b> <i>(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)</i>
---	--	---

1. País:	REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL		
<b>El presente documento público</b>			
2. Ha sido firmado por:	ALEX SILVA CARDOSO		
3. Actuando en calidad de:	ESCRIBIENTE AUTORIZADO		
4. Lleva el sello/estampilla de:	C21072AA0660382 - ORCPN 39° SUB VILA MADALENA, SÃO PAULO- SP [SÃO PAULO]		
<b>Certificado</b>			
5. En:	SÃO PAULO	6. El día:	04/02/2021
7. Por:	GABRIELA DA AFRICA LAPA		
8. N°:	0118391-21		

*Leila de Agudelo*  
**LEILA MARIA ROCHA M. DE AGUDELO**  
Traductora e Intérprete Oficial  
Espanhol Português - Português Espanhol  
Certificado de Idoneidad Profesional No. 0309



9. Sello/Estampilla [CUYO TEXTO ES]:	<b>BRASIL - APOSTILLA -</b> [ARMAS DE ESTADO] CNJ [CONSEJO NACIONAL DE JUSTICIA] CONVENCIÓN DE LA HAYA DE 1961.	10. (Firma)	[FIRMA ILEGIBLE]  Firma Digital:
Tipo de Documento:	<b>RECONOCIMIENTO DE FIRMA POR SEMEJANZA</b>		
Nombre del Titular:	<b>ANDRE FRANCO SALES</b>		

[ESCUDO DE ARMAS DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL IMPRESO COMO MARCA DE AGUA EN EL CENTRO DE LA APOSTILLA]

Esta Apostilla sólo certifica la firma, la capacidad del signatario y, en su caso, la estampilla o el sello que constan en el documento público. Ella no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

La autenticidad de esta apostilla y de su firma electrónica, así como el documento público subyacente, pueden ser verificadas en: [apostil.cnj.jus.br/pt](http://apostil.cnj.jus.br/pt)

Esta Apostilla fue firmada con firma electrónica, de acuerdo con la Ley n.º. 11.419/2006.

Si tiene inquietudes sobre esta Apostilla, póngase en contacto con la "Ouvidoria" [Defensoría] del CNJ [Consejo Nacional de Justicia]. **6123265353** [sistemasnacionais@cnj.jus.br](mailto:sistemasnacionais@cnj.jus.br)

Por favor, utilice este Código QR para verificar la autenticidad de esta Apostilla y de su firma electrónica. Una copia del documento público subyacente también está disponible en la misma página.

[Código QR] Código

(Code) **0118391-21**

**CRC: E999FF3F**



[CÓDIGO IMPRESO EN EL MARGEN DERECHO INFERIOR DE LA APOSTILLA] **A6752601**

EN EL MARGEN DERECHO CENTRAL DE LA APOSTILLA HAY UNA FRANJA VERTICAL CON PATRONES DE SEGURIDAD EN DISEÑO GUILLOCHÉ DONDE SE OBSERVA IMPRESO EN SU CENTRO, LAS INICIALES **CNJ** [CONSEJO NACIONAL DE JUSTICIA]. LA APOSTILLA ESTÁ ADHERIDA AL RESPALDO DE LA SEGUNDA HOJA.

*Leila Maria Rocha M. de Agudelo*  
**LEILA MARIA ROCHA M. DE AGUDELO**  
**Traductora e Intérprete Oficial**  
Español Portugués - Portugués Español  
Certificado de Idoneidad Profesional No. 0309

Esta es la traducción oficial, verdadera, fidedigna y dotada de fuerza probatoria del documento que me fue presentado: **APOSTILLA N°. 0118391-21**, que corresponde al documento: **DECLARACIÓN JURADA de PATRIA INFRASTRUCTURE GENERAL PARTNER IV LTD.**

El documento fuente de esta traducción - **APOSTILLA N°. 0118391-21**, fue expedido por el **CONSEJO NACIONAL DE JUSTICIA DE BRASIL**, consta de una (01) hoja y está adherida al documento arriba referenciado cuyos sellos se traducen por separado por ser parte integrante de un documento considerado como independiente del documento fuente de esta traducción.

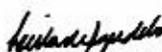
Declaro que asumo única y exclusivamente la responsabilidad por este acto de traducción, no siendo responsable por la legalidad / autenticidad de los contenidos, ni por la finalidad a que se destina.

Declaro que no había ninguna otra información en el documento que me fue entregado, el cual devuelvo al propietario, junto con una copia que lleva mi firma y sello, quedando otra copia en mis archivos.

YO, LEILA MARIA ROCHA MAGALHÃES DE AGUDELO, CON CERTIFICADO VIGENTE DE IDONEIDAD PROFESIONAL EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN OFICIAL N°. 0309, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, MIEMBRO ACTIVO DE ANATI-O - ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRADUCTORES E INTÉRPRETES OFICIALES, FIRMO ESTE DOCUMENTO EN CALIDAD DE TRADUCTOR E INTÉRPRETE OFICIAL.

Esta traducción ocupa 03 (TRES) páginas todas enumeradas que portan mi Sello de Traductora e Intérprete Oficial. Esto era lo que había. Doy Fe y Firmo con mi firma autógrafa.

Bogotá, D.C., 22 de febrero de 2021.

  
**LEILA MARIA ROCHA M. DE AGUDELO**  
**Traductora e Intérprete Oficial**  
Español Portugués - Portugués Español  
Certificado de Idoneidad Profesional No. 0309



NOTARIA 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA



NOTARIA 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA



www.notariaenlinea.com  
37Q36NB8FNU5AQN

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION  
FIRMA REGISTRADA**  
Artículo 34 Decreto 2148/83

El suscrito

**ALMA ESPERANZA CALDERON GÓMEZ  
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA**

Certifica que la firma que autoriza el anterior documento corresponde a la registrada en esta Notaria por:

**ROCHA MAGALHAES DE AGUDELO LEILA MARIA**

Identificado con: **C.E. 217704**

Bogotá, 24/02/2021 a las 08:59:26 a.m.

**ALMA ESPERANZA CALDERON GÓMEZ  
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA**



*Leila de Agudelo  
CE 217704*

**EXTRACTO ACTA**

Extracto del Acuerdo de Asociación Limitada o Reglamento del Fondo	Extract of the Fund's Limited Partnership Agreement
Islas Caimán, 17 de Febrero de 2021	Cayman Islands, February 17 <sup>th</sup> , 2021
<p><b>Felipe Andrade Pinto</b>, actuando en su calidad de Director de Patria Infrastructure General Partner IV Ltd, quien es a su vez General Partner de Patria Infrastructure Fund IV L.P. (el "<b>Fondo</b>"), presenta el siguiente extracto de la sección 4.2. del Acuerdo de Asociación Limitada o Reglamento del Fondo, respecto de las facultades del General Partner del Fondo frente a las decisiones de inversión:</p>	<p><b>Felipe Andrade Pinto</b>, acting as Director of Patria Infrastructure General Partner IV Ltd, General Partner of Patria Infrastructure Fund IV L.P. (the "<b>Fund</b>"), presents the following extract of Section 4.2 of the Fund's Limited Partnership Agreement, on the powers of the General Partner of the Fund regarding investment decisions:</p>
PATRIA INFRASTRUCTURE FUND IV, L.P.	PATRIA INFRASTRUCTURE FUND IV, L.P.
ACUERDO DE ASOCIACIÓN LIMITADA ENMENDADO Y ACTUALIZADO	AMENDED AND RESTATED LIMITED PARTNERSHIP AGREEMENT
<p><b>SECCIÓN 4.2.</b> Facultades del General Partner. (a) El General Partner tendrá todas las facultades permitidas para ser ejecutadas por un general partner bajo las leyes de la Provincia de Ontario. La administración, dirección, control operación y políticas de la Asociación están conferidas exclusivamente al General Partner, quien tendrá el poder por sí mismo y deberá ser autorizado y apoderado en nombre y por parte de la Asociación para desarrollar cualquiera y todos los objetos y propósitos de la Asociación y suscribir o comprometer en todos los contratos y empresas que pueda a su única discreción determinar como necesarias o aconsejables o incidentales de las actividades, de acuerdo con y sujeto a los otros términos de la presente Asociación y del Acta. El General Partner es designado y específicamente autorizado para actuar como, el "socio en materias de impuestos"</p>	<p><b>SECTION 4.2.</b> Powers of the General Partner. (a) The General Partner shall have all powers permitted to be exercised by a general partner of a limited partnership under the laws of the Province of Ontario. The management, conduct, control, operation and policy of the Partnership shall be vested exclusively in the General Partner, which shall have the power by itself and shall be authorized and empowered on behalf and in the name of the Partnership to carry out any and all of the objects and purposes of the Partnership and to perform all acts and enter into and perform all contracts and other undertakings that it may in its sole discretion deem necessary or advisable or incidental thereto, all in accordance with and subject to the other terms of this Agreement and the Act. The General Partner is designated, and is specifically authorized to act as, the "tax matters</p>

bajo el Código y en cualquier capacidad similar bajo el estado, local o extranjero a la ley de los Estados Unidos, y podrá actuar como o designar un "representante de la asociación" bajo el Código. El General Partner deberá obligar a su personal a dedicar tanto tiempo como sea necesario a conducir los negocios de la Asociación de manera adecuada.

(b) Sin limitar el presente poder general y funciones, el General Partner es autorizado y apoderado de manera presente en nombre y por cuenta de la Asociación, o en su nombre y beneficio, o a través de agentes, cuando sea apropiado, sujetos a las limitaciones contenidas en otros lugares del presente Acuerdo, a:

(i) Tomar todas las decisiones referentes a investigación, evaluación, selección, negociación, estructuración, compromiso con, monitoria de y Disposición de las Inversiones del Portafolio, incluyendo si debe estructurarse un Portafolio de Inversión a través de un Fondo de Inversión en Participaciones;

(ii) Dirigir la formulación de políticas de inversión y estrategias para la Asociación, y seleccionar y aprobar las inversiones de fondos de la Asociación, todo de acuerdo a las Guías de Inversión y a otras limitaciones del presente Acuerdo;

(iii) Adquirir, tener, vender, transferir, permutar, prometer o de cualquier forma crear títulos sobre y disponer de las Inversiones del Portafolio, bien sea por dinero, títulos valores u otra consideración, y ejercer todos los derechos, poderes, privilegios y otros incidentales de la titularidad o posesión respecto de las Inversiones del Portafolio, incluido, pero sin limitarse a, votaciones sobre las Inversiones del Portafolio, la aprobación de la reestructuración de una inversión en una

partner" under the Code and in any similar capacity under state, local or non-United States law, and may act as or appoint the "partnership representative" under the Code. The General Partner shall cause its personnel to devote such time as shall be necessary to conduct the business affairs of the Partnership in an appropriate manner.

(b) Without limiting the foregoing general powers and duties, the General Partner is hereby authorized and empowered on behalf and in the name of the Partnership, or on its own behalf and in its own name, or through agents, as may be appropriate, subject to the limitations contained elsewhere in this Agreement, to:

(i) make all decisions concerning the investigation, evaluation, selection, negotiation, structuring, commitment to, monitoring of and Disposition of Portfolio Investments, including whether to structure a Portfolio Investment through an FIP;

(ii) direct the formulation of investment policies and strategies for the Partnership, and select and approve the investment of Partnership funds, all in accordance with the Investment Guidelines and the other limitations of this Agreement;

(iii) acquire, hold, sell, transfer, exchange, pledge or otherwise create security over and dispose of Portfolio Investments, whether for cash, securities or other consideration, and exercise all rights, powers, privileges and other incidents of ownership or possession with respect to Portfolio Investments, including, without limitation, the voting of Portfolio Investments, the approval of a restructuring of an investment in a Portfolio Company, participation in arrangements with

<p>Compañía del Portafolio, la participación en acuerdos con acreedores, la institución y transacción o acuerdo respecto de demandas y procedimientos administrativos u otros similares;</p>	<p>creditors, the institution and settlement or compromise of suits and administrative proceedings and other similar matters;</p>
<p>(iv) ejecutar, o gestionar la ejecución de, el manejo y administración de servicios necesarios para las operaciones de la Asociación y el manejo de inversiones de los fondos de la Asociación previo a o posteriormente a la inversión de dichos fondos en Inversiones del Portafolio, incluyendo nombramiento y contratación con cualquier Persona o Personas seleccionadas por el General Partner, incluyendo el administrador, intermediario de valores o futuros, agente o proveedor de otros servicios para la Asociación y para relacionarse con cualquier otra Persona para cualquier propósito consistente con los objetivos de la Asociación y que es determinada como apropiada para la Asociación por el General Partner a su sola discreción;</p>	<p>(iv) perform, or arrange for the performance of, the management and administrative services necessary for the operations of the Partnership and manage the investment of the Partnership's funds prior to or after the investment of such funds in Portfolio Investments, including appointing and entering into a contract with any Person or Persons selected by the General Partner, including the administrator, securities and/or futures broker, agent or other service provider for the Partnership and to engage any other Person for any purpose consistent with the Partnership's objectives and which is deemed appropriate for the Partnership by the General Partner in its sole discretion;</p>
<p>(v) manejar las Inversiones del Portafolio generalmente, incluyendo pero sin limitarse a la titularidad, tenencia, financiación, administración, servicio, operación, mantenimiento, mejora, desarrollo, rehabilitación y cualquier negocio de las Inversiones del Portafolio; vender, permutar, transar, recolectar, hipotecar o de otra forma disponer de todo o cualquier parte de las Inversiones del Portafolio y, en conexión a ello, aceptar, recolectar, tener, vender, permutar, hipotecar, prometer o crear valores sobre o de otra manera disponer de evidencias de deudas u otras propiedades recibidas para ello; y entrar en toda transacción de cobertura de buena fe en conexión con la creación, disposición o manejo de cualquier Inversión del Portafolio;</p>	<p>(v) manage Portfolio Investments generally, including, but not limited to, the owning, holding, financing, managing, servicing, operating, maintaining, improving, developing, rehabilitating and otherwise dealing with Portfolio Investments; selling, exchanging, compromising, collecting, mortgaging or otherwise disposing of all or any portion of the Portfolio Investments and, in connection therewith, accepting, collecting, holding, selling, exchanging, mortgaging, pledging or creating security over or otherwise disposing of evidences of indebtedness or other property received pursuant thereto; and entering into any bona fide hedging transactions in connection with the making, disposing or carrying of any Portfolio Investment;</p>
<p>(vi) incurrir en cualquier gasto permitido</p>	<p>(vi) incur all expenditures permitted by this</p>

<p>por el presente Acuerdo, y, en la medida que los fondos de la Asociación estén disponibles, pagar todos los gastos, deudas y obligaciones de la Asociación;</p>	<p>Agreement, and, to the extent that the funds of the Partnership are available, pay all expenses, debts and obligations of the Partnership;</p>
<p>(vii) abrir, mantener y cerrar cuentas bancarias y solicitar cheques u otras órdenes de pago de dineros y abrir, mantener o cerrar intermediaciones, fondos de inversión a corto plazo en el mercado monetario u otras cuentas similares;</p>	<p>(vii) open, maintain and close bank accounts and draw checks or other orders for the payment of money and open, maintain and close brokerage, money market fund and similar accounts;</p>
<p>(viii) emplear y despedir consultores, intermediarios, valuadores, abogados, contadores, administradores, consejeros y cualquier otro agente de la Asociación que crea necesario o aconsejable, y autorizar cualquier agente de actuar para y en nombre de la Asociación (incluyendo, sin limitarse a, lo contemplado en la definición de Gastos Organizacionales;</p>	<p>(viii) employ and dismiss from employment consultants, brokers, appraisers, attorneys, accountants, administrators, advisors and such other agents for the Partnership as it may deem necessary or advisable, and authorize any such agent to act for and on behalf of the Partnership (including, without limitation, as contemplated by the definition of Organizational Expenses);</p>
<p>(ix) retener terceros o Afiliados al General Partner o Patria para estructurar la financiación de Inversiones del Portafolio o proveer otros servicios relacionados a Inversiones del Portafolio, incluyendo, sin limitarse a, cualquier administración, construcción, desarrollo, ingeniería u otros servicios similares;</p>	<p>(ix) retain third parties or Affiliates of the General Partner or Patria to structure the financing of Portfolio Investments or to provide other services relating to the Portfolio Investments, including, without limitation, any management, construction, development, engineering and other similar services;</p>
<p>(x) entrar en, firmar, mantener o terminar contratos, empresas, acuerdos (incluyendo cartas adjuntas con Socios Limitados de acuerdo con la Sección 11,4 del presente) y todos los demás documentos e instrumentos en nombre de la Asociación, y a ejecutar todos los actos que sean necesarios o aconsejables en desarrollo de los poderes, objetos y propósitos de la Asociación, o del manejo de las actividades de la Asociación, incluyendo entrar en gestiones de adquisición y acuerdos de compromiso para hacer o disponer de Inversiones del Portafolio que pueden incluir representaciones, garantías,</p>	<p>(x) enter into, execute, maintain and/or terminate contracts, undertakings, agreements (including side letters with Limited Partners in accordance with Section 11.4 hereof) and any and all other documents and instruments in the name of the Partnership, and to do or perform all such things as may be necessary or advisable in furtherance of the Partnership's powers, objects or purposes or to the conduct of the Partnership's activities, including entering into acquisition and commitment agreements to make or dispose of Portfolio Investments which may include such representations,</p>

acuerdos, indemnidades y garantías secundarias que el General Partner considere necesarias o aconsejables;

(c) *Prestamos y Garantías.* El General Partner tendrá el derecho, a su opinión, de causar que la Asociación (o cualquier vehículo formado para efectos de adquisición de más de una Inversión del Portafolio o a través del cual la Asociación posea de otra manera más de una Inversión del Portafolio) pida en préstamo dinero de cualquier Persona, o garantice prestamos, mutuos u otras extensiones de crédito (incluidas letras de crédito) o provea apoyo crediticio a cualquier Persona, o incurra en cualquier otra obligación, incluyendo obligaciones conjuntas, solidarias, conjuntas y solidarias o garantías transfronterizas, para cualquier propósito propio relacionado a las actividades de la Asociación, incluyendo, sin limitarse a: (i) apoyar en una obligación a cualquier Compañía del Portafolio actual o en prospecto (o cualquier Afiliado de éstas) o cualquier vehículo formado para efectos de la adquisición de la misma; *en tanto*, el valor agregado de cualquier garantía por parte de la Asociación hecha en beneficio de, o respecto a montos prestados a, cualquier Compañía del Portafolio no excedan el agregado de equity comprometida por la Asociación para dicha Compañía del portafolio, (ii) para el propósito de cubrir Gastos Operacionales, Gastos de la Asociación y/o Tarifas de Administración, (iii) para proveer financiamiento interino al punto necesario para consumir la compra de Inversiones del Portafolio previo al recibo de financiación permanente o Contribuciones de Capital o distribuciones (según aplican) (iv) Transacciones de Cobertura (v) para financiar cualquier actividad de la Asociación relativa a inversión y (vi) en conexión con pagos a un Socio Limitado que se retira como se expresa en las

warranties, covenants, indemnities and guaranties as the General Partner deems necessary or advisable;

(c) *Borrowings and Guarantees.* The General Partner shall have the right, at its option, to cause the Partnership (or any vehicle formed to effect the acquisition of more than one Portfolio Investment or through which the Partnership otherwise holds more than one Portfolio Investment) to borrow money from any Person, to guarantee loans or other extensions of credit (including letters of credit) or to provide other credit support to any Person, or to incur any other obligation, including on a joint, several, joint and several or cross-collateralized basis, for any proper purpose relating to the activities of the Partnership, including, without limitation: (i) to support an obligation made to any current or prospective Portfolio Company (or to any Affiliate thereof) or any vehicle formed to effect the acquisition thereof; *provided*, that the aggregate amount of any guarantee by the Partnership made for the benefit of, or in respect of amounts borrowed by, any Portfolio Company shall not exceed the aggregate equity commitment by the Partnership to such Portfolio Company, (ii) for the purpose of covering Organizational Expenses, Partnership Expenses and/or the Management Fee, (iii) to provide interim financing to the extent necessary to consummate the purchase of Portfolio Investments prior to the receipt of permanent financing or Capital Contributions or distributions (as applicable), (iv) for Hedging Transactions, (v) for financing any investment-related activities of the Partnership and (vi) in connection with payments to a withdrawing Limited Partner as set forth in Section 8.6 or 8.7; *provided*, that, in the case of (i) and (iii) above, the General Partner (x) shall not pledge the equity of

Secciones 8.6 y 8.7; *siempre que*, en caso de (i) y (iii) anteriores, el General Partner (x) no deberá prometer el equity de una Compañía del Portafolio en conexión con la financiación de cualquier otra Compañía del Portafolio y (y) sujeto a los deberes fiduciarios del General Partner con los demás Socios, deberá usar razonables mejores esfuerzos (A) para garantizar que todo préstamo sea asegurado únicamente por la Inversión de Portafolio a la que se corresponde y (B) asegurar que cada instancia de apalancamiento se relacione únicamente a una Inversión del Portafolio individual, *siempre que, además*, sin consentimiento del Comité Aconsejador LP, (1) ningún préstamo de dinero individual, garantía u otra extensión de crédito por parte de la Asociación (o de cualquier vehículo formado para efecto de adquisición de más de una Inversión del Portafolio o mediante el cual la Asociación tenga más de una Inversión del Portafolio) deberá mantenerse en firme por más de doce (12) meses, (2) que el monto de cualquier préstamo de dinero por la Asociación no deberá en total exceder el menor de (x) 25% del Compromisos de Capital total y (y) salvo por los préstamos de la cláusula (ii), el Compromisos de Capital No Pago en cualquier momento, (3) cualquier préstamo, garantía u otra extensión de crédito hecha por la Asociación no deberá en total exceder 30% de los Compromisos de Capital totales y (4) cualquiera de dichos préstamos, garantías o extensiones de crédito del General Partner o sus Afiliados deberá ser (x) en términos al menos tan favorables para la Asociación como los disponibles con terceros no afiliados y (y) habiendo sido considerado con el Comité Aconsejador LP si dichos préstamos, garantías o extensiones de crédito exceden 1% del total de los Compromisos de Capital y deberán permanecer en firme por más de 30 días; *siempre que, además*, el

one Portfolio Company in connection with the financing of any other Portfolio Company and (y) subject to the General Partner's fiduciary duty to all Partners, shall use reasonable best efforts (A) to ensure that any such borrowing is secured only by the Portfolio Investment to which it relates and (B) to ensure that each instance of leverage relates solely to an individual Portfolio Investment; *provided, further*, that, without the consent of the LP Advisory Committee, (1) no individual cash borrowing, guarantee or other extension of credit by the Partnership (or any vehicle formed to effect the acquisition of more than one Portfolio Investment or through which the Partnership otherwise holds more than one Portfolio Investment) shall remain outstanding for more than twelve (12) months, (2) the amount of any cash borrowings by the Partnership shall not in the aggregate exceed the lesser of (x) 25% of total Capital Commitments and (y) other than in respect of borrowings pursuant to clause (ii), Unpaid Capital Commitments at any given time, (3) any borrowings, guarantees or other extensions of credit by the Partnership shall not in the aggregate exceed 30% of total Capital Commitments and (4) any such borrowings, guarantees or other extension of credit from the General Partner or its Affiliates shall be (x) on terms at least as favorable to the Partnership as those available from unaffiliated third parties and (y) incurred upon consultation with the LP Advisory Committee if such borrowing, guarantee or other extension of credit exceeds 1% of total Capital Commitments and shall remain outstanding for more than 30 days; *provided, further*, that the General Partner shall promptly disclose to the LP Advisory Committee any borrowings, guarantees, other extensions of credit or other credit support pursuant to clauses (i) through (vi) above (including a reasonably detailed summary of the terms thereof). For

General Partner deberá prontamente revelar al Comité Aconsejador LP cualquier préstamo, garantía u otra extensión de crédito u otros apoyos de crédito de las cláusulas (i) a (vi) anteriores (incluyendo un resumen detallado de los términos de las mismas). Para evitar duda, las restricciones anteriores no deberán, salvo respecto de la cláusula (3), aplicar a garantías de ejecución u otras obligaciones similares no relacionadas con prestamos o extensiones de crédito a cualquier Persona.

the avoidance of doubt, the restrictions set forth above shall not, other than in respect of clause (3), apply to guarantees of performance or other similar obligations unrelated to cash borrowings or other similar extensions of credit to any Person.

Atentamente,



**Felipe Andrade Pinto**  
Director y Representante Legal  
Patria Infrastructure General Partner IV  
Ltd

Sincerely,



**Felipe Andrade Pinto**  
Director and Legal Representative  
Patria Infrastructure General Partner IV  
Ltd

**ANEXO 12**  
**OFERTA DE MANO DE**  
**OBRA LOCAL**

**ANEXO 12**  
**OFERTA MANO DE OBRA LOCAL**

Bogotá D.C., 9 de febrero de 2021

Señores  
Agencia Nacional de Infraestructura  
Calle 24A Nro. 59-42 Edificio T4, Piso 2  
Bogotá D.C.

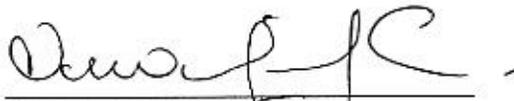
Apreciados señores:

Por la presente, el suscrito actuando en nombre y representación de la Estructura Plural PRC-MC, conformada por RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S. y MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S. y en desarrollo del proceso licitatorio de la referencia, me permito presentar Oferta Mano de Obra Local para el Proyecto consistente en *“Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita llevar a cabo financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento del proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Corredor Accesos Cali y Palmira de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato”* en los siguientes términos:

Declaro-bajo la gravedad del juramento- con ocasión de la presente Licitación Pública, que el porcentaje de personal calificado y no calificado de la zona de influencia del Proyecto será:

<b>Porcentaje Ofertado:</b> <u>31%</u>
--

Atentamente,



Ana Milena Medina Carrero  
C.C. 60.355.781  
Representante Común  
Estructura Plural PRC-MC

0000417

# **ANEXO 19**

# **FACTOR DE CALIDAD**

**ANEXO 19**  
**FACTOR DE CALIDAD**

Bogotá D.C., 9 de febrero de 2021

Señores  
Agencia Nacional de Infraestructura  
Calle 24A Nro. 59-42 Edificio T4, Piso 2  
Bogotá D.C.

El (los) abajo firmante(s), actuando como Representante Común de PRC-MC, realizó el siguiente ofrecimiento en el evento de resultar adjudicatario de la Licitación Pública de referencia consistente en “*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita llevar a cabo financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento del proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Corredor Accesos Cali y Palmira de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato*”, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

ÍTEM	OFRECIMIENTO
Ofrezco(emos) el alcance definido en la sección 7.2.1. Obras Adicionales, del Apéndice técnico 1, para la Vía la Villa Rica – Caloto.	X
Ofrezco(emos) el alcance definido en la sección 7.2.1. Obras Adicionales, del Apéndice técnico 1, para la Vía la Herradura – Matapalo.	X
Ofrezco(emos) al menos el diez por ciento (10%) de la longitud referida en la sección 7.2.2 del Apéndice Técnico No. 1	X

NOTA: El Oferente deberá marcar con una (X) el(los) ítem(s) ofertado(s).

Atentamente,



Ana Milena Medina Carrero  
C.C. 60.355.781  
Representante Común  
Estructura Plural PRC-MC

**ANEXO 17 A  
ACREDITACIÓN DE  
VINCULACIÓN LABORAL DE  
PERSONAS EN CONDICIÓN DE  
DISCAPACIDAD (CRITERIO DE  
ASIGNACIÓN DE PUNTAJE)**

**ANEXO 17 (A)**  
**ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN CONDICIONES**  
**DE DISCAPACIDAD**  
**(CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE)**

Bogotá D.C., 9 de febrero de 2021

Señores  
Agencia Nacional de Infraestructura  
Calle 24A Nro. 59-42 Edificio T4, Piso 2  
Bogotá D.C.

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020

Estimados Señores:

ANA MILENA MEDINA CARRERO, identificada con cédula de ciudadanía 60.355.781, en mi condición de Representante Legal de RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT 901.380.648-1 certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del proceso de selección es el que se relaciona a continuación:

<b>Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal</b>	<b>Número de personas con discapacidad en la planta de personal</b>
3	1

De igual manera, me comprometo durante la ejecución del contrato a mantener en la planta de personal el número de trabajadores con discapacidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1618 de 2013 y el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

*[El proponente para acreditar el número de personas con discapacidad en su planta de personal, deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.]*

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 9 días del mes de febrero de 2021



Ana Milena Medina Carrero  
C.C. 60.355.781  
Representante Legal  
RODOVÍAS COLOMBIA S.A.S.

0000421

**CERTIFICADO**  
**MINISTERIO DE TRABAJO**



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Código: IV-PD-05-AN-01 F-02

Versión: 3.0

Fecha: Marzo 14 de 2019

Página 1 de 1

0000422

FORMATO CONSTATAción DE VINCULACIÓN DE  
TRABAJADORES EN SITUACION DE  
DISCAPACIDAD

**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y  
TRAMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ**

**A QUIEN INTERESE**

**HACE CONSTAR:**

Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del certificado de vinculación de trabajadores con discapacidad, se evidencia lo siguiente:

<b>RADICADO:</b>	42037 VUT
<b>FECHA RADICADO:</b>	03/12/2020
<b>NOMBRE - RAZON SOCIAL:</b>	PATRIA RODOVÍAS COLOMBIA SAS
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	901380648-1

<b>A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:</b>	24
<b>B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD:</b> <i>(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015), Decreto 0392/2018 Artículo 2.2.1.2.4.2.6.</i>	1
<b>C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON MÁS DE UN AÑO DE VINCULACIÓN A LA EMPRESA:</b> <i>(Literal e Artículo 24 Ley 361 de 1997)</i>	0
<b>D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON MÁS DE UN AÑO DE VINCULACIÓN A LA EMPRESA:</b> <i>(C / A) x 100 - Escribir el porcentaje con un decimal.</i>	0,00%

**ADVERTENCIA:** Recuerde que, en caso de ser beneficiado con puntajes adicionales y/o preferencia en algún proceso de licitación pública, concurso de méritos, adjudicación y celebración de contratos, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta verificado por esta Dirección Territorial, deberá mantenerse como mínimo por un lapso igual al de la ejecución del contrato. Corresponderá a la entidad o empresa contratante verificar lo antes señalado, artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio del Trabajo ejercerá la Inspección, Vigilancia y Control. CD01522

**OBSERVACIONES:** este trámite se reanuda por levantamiento de términos plasmado en la Resolución 1294 del 14 de Julio de 2020, que empezó a regir a partir del 21 de Julio de 2020.

La vigencia de la presente constancia es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y para su validez se debe dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015

Dado en, Bogotá D.C. el viernes, 11 de diciembre de 2020

**IVAN MANUEL ARANGO PÁEZ**

Verificó y Elaboró: A. Casariego - H 20